



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se elige al Lic. Jorge López Portillo Tostado para desempeñar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado de Querétaro, por el período comprendido del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2015.

17119

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa como Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos.

17121

Acuerdo que delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

17122

Acuerdo que delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

17124

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Calendario de Revisión Físico-Mecánica de las Concesiones de Servicio Público de Transporte para el Estado de Querétaro.

17125

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00191/2015.- Promueve el C. Noé Muñoz Vázquez.

17126

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00192/2015.- Promueve el C. Enrique Sánchez Uribe.	17127
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00193/2015.- Promueve la C. María Reséndiz Martínez.	17128
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00194/2015.- Promueve la C. Sofía Morales Rodríguez.	17129
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00195/2015.- Promueve la C. Ma. Matilde Rangel Ávila.	17130
GOBIERNO MUNICIPAL	
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. Municipio de Colón, Qro.	17131
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Municipio de Colón, Qro.	17138
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con 200 hab/ha a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	17142
Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.	17149
Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.	17159
Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Mirador de Vista Real", ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	17170
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 hab/ha. y comercial y servicios (H2S), para el predio conocido como Parcela "A" de la que se dividió la fracción 2, del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro.	17180
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha. y comercial y servicios (H4S), para el predio conocido como Fracción Dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999, Municipio de Corregidora, Qro.	17192
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), para el predio ubicado en el Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro.	17204
Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio, denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro.	17216
Acuerdo que Autoriza la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	17226

Acuerdo que concede la autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de vance en las obras de Urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio Rústico denominado "Rancho El Devisadero", del Predio Rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro.	17230
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m2., Fracción II, con superficie de 189.50 m2., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m2., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m2., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m2., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m2., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m2., Fracción VIII, con superficie de 6,181.09 m2., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m2, mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., así como también solicita la autorización para realizar la transmisión en favor del municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m2. producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario. Municipio de El Marqués, Qro.	17240
Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Municipios Electos para integrar el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.	17259
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. Municipio de Huimilpan, Qro.	17261
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Municipio de Huimilpan, Qro.	17271
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para el Lote 1, Manzana 897, ubicado en Avenida Begonias, Fraccionamiento Geoplazas; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	17284
Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para dos fracciones de la parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido el Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la primera con superficie de 6,014.82 m ² localizada al nororiente de la parcela y la segunda con superficie de 1,531.608 m ² localizada al surponiente de la misma, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	17290
Acuerdo por el que se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección "Valle de Las Bugambilias", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	17298
Acta de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios de la Vialidad denominada "Circuito la Carambada", ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 467 de la Ex-Hacienda La Capilla, Delegación Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.	17305
Dictamen Técnico que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta Navarra, ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	17308
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	17316

Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en "2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS". Municipio de Querétaro, Qro.	17321
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominial "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	17326
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a 135 Hab./Ha. para el predio ubicado en la calle Circuito Balcones lote 22 de la manzana 2, fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	17331
Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Biznaga", ubicado en calle Cordillera San José, sin número, lote 05 manzana I del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	17336
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Higuerilla", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	17341
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Tabaquillo", ubicado en calle Cima San José, sin número, Lote 06 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	17346
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Garambullo", ubicado en calle Cordillera San José, sin número, Lote 03 Manzana I del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	17351
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	17356
Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	17365
Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	17371
Acuerdo por el que se autoriza el Dictamen Técnico y el Visto bueno de la nomenclatura y números oficiales del Fraccionamiento denominado Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro.	17377
Acuerdo que autoriza la Licencia de construcción del proyecto de drenaje pluvial, para el fraccionamiento "Prados de San Juan", Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	17399
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	17417

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49, el Supremo Poder de la Federación dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Asimismo, establece para las entidades federativas dicho Principio de División de Poderes, sin que pueda reunirse dos o más de éstos en una sola persona o corporación; permitiéndoles a los Estados organizarse siempre que se sujeten a las normas establecidas en su numeral 116.

2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, adoptando en su estructura este equilibrio de Poderes, prevé en su artículo 13 la organización y función del poder público.

Así, la Constitución se ocupa del gobierno estatal en la Sección Primera del Capítulo Cuarto del Título Segundo, haciendo referencia a los principios esenciales mediante los cuales se diseñan la forma de gobierno.

3. Que en el caso particular del Poder Ejecutivo, se encuentra depositado en un ciudadano denominado Gobernador del Estado, fungiendo como representante legal de nuestra Entidad Federativa.

4. Que el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, tal como preceptúa el artículo 20 de la Constitución Local fue declarado Gobernador electo por el entonces Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 01 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2015; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría, así como la Declaratoria de Validez expedida a su favor en fecha 14 de julio de 2009.

5. Que en fecha 27 de agosto de 2015, el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso presento solicitud de ausencia definitiva en el cargo de Gobernador del Estado, ingresando formalmente dicha petición en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, de la cual se dio cuenta en sesión y fue aprobada por el Pleno de esta Legislatura.

6. Que ante la declaratoria de ausencia definitiva concedida por el Pleno de la Legislatura, al Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción V, del multicitado ordenamiento local, es atribución de esta Legislatura elegir al Gobernador Sustituto, quien habrá de concluir el período en cuestión.

7. Que en virtud de ello, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 139, fracción IX, de la Ley Orgánica de la materia, la Junta de Concertación Política en términos de sus atribuciones, sometió a propuesta del Pleno que dicho cargo fuera ocupado por el Lic. Jorge López Portillo Tostado, por cumplir con los requisitos establecido para tal efecto, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 8 de nuestra multicitada Constitución Local.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad del Pleno, procediendo a hacer la declaratoria correspondiente; asimismo, el Lic. Jorge López Portillo Tostado rindió protesta de Ley, asumiendo el cargo de Gobernador del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Artículo Único. Se elige al Lic. Jorge López Portillo Tostado para desempeñar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado de Querétaro, por el período comprendido del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

**A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. DAVID DORANTES RESENDIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que con fecha 20 veinte de agosto de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Luis Rayas Díaz como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. Que con fecha 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, el Licenciado Luis Rayas Díaz, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia al nombramiento como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince, mediante la cual se dejó sin efecto dicho nombramiento, razón por la cual la Adscripción de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedó vacante.

Cuarto. En fecha 5 cinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, dirigió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, propuesta para que la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos accediera al nombramiento de Notario Adscrito a dicha Notaría.

Quinto. Que con fecha 7 siete de agosto de 2015 dos mil quince, la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, presentó atenta solicitud para obtener el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Sexto. Visto el expediente de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29 veintinueve de la Demarcación Notarial de Querétaro; y según las constancias que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, que indican que reúne los requisitos señalados por la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y de las que se desprende que no existe impedimento legal alguno para que ejerza como Notario Adscrito de diversa Notaría.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 trece de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente a la interesada, y gírese atento oficio a las Dependencias señaladas en el artículo 20 en relación con el 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de agosto de 2015 dos mil quince.

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Juan Carlos Espinosa Larracochea, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

1. Que la administración pública es una función primordial para el Estado, pues constituye el campo de acción de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la población y garantizar la gobernabilidad en la Entidad.
2. Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las Dependencias y organismos que conforman la administración pública estatal, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, la que en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde ejecutar diversas actividades y funciones relacionadas con la gobernabilidad interna del Estado.
3. Que las relaciones de supra-subordinación que rigen el derecho público, han generado en nuestro país la necesidad de conformar diversos mecanismos jurídico-procesales de protección a los derechos humanos y respeto a la legalidad, donde a través de éstos los particulares tienen la posibilidad de nulificar los actos de autoridad que vulneren su esfera jurídica y que se aparten del marco normativo, fortaleciendo con ello el estado de derecho y el respeto al régimen constitucional.
4. Que la Secretaría de Gobierno, como ente público del Estado, está sujeta a procedimientos judiciales en materia de amparo, entablados por los particulares, en el que su titular figura como autoridad responsable, al recaer en éste la representación legal de dicha Dependencia y la obligación de rendir los informes previos y justificados que le sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje de desarrollo "Gobierno Eficiente y Cerca de Todos", señala el compromiso que tiene la actual administración para fortalecer la gobernabilidad y mejorar la actuación gubernamental en referencia a la calidad del servicio, con el fin de lograr un gobierno eficiente, eficaz y de resultados.
6. Que la Secretaría de Gobierno, consciente del cúmulo de actividades que desempeña, busca eficientar el quehacer gubernamental que le corresponde, por lo que resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular para que puedan ser atendidas y desarrolladas de manera apropiada.
7. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, es conveniente delegar en el Subsecretario de Gobierno y en la Directora Jurídica y Consultiva, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en la que haya sido señalada como autoridad responsable, al ser éstas las áreas especializadas en atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 27 veintisiete del mes de agosto de 2015 dos mil quince.

**LIC. JUAN CARLOS ESPINOSA LARRACOECHEA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Juan Carlos Espinosa Larracoechea, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Pública, tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. Que en términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de que realice la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
3. Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.
4. En consecuencia, se considera adecuado delegar la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a favor del Subsecretario de Gobierno y Directora Jurídica y Consultiva, indistintamente, toda vez que, en términos de las funciones que desempeñan y que se encuentran establecidas en los artículos 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se consideran los funcionarios idóneos, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Dicha facultad podrá ejercitarse indistintamente, por los funcionarios públicos en cuyo favor se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 27 veintisiete del mes de agosto de 2015 dos mil quince.

LIC. JUAN CARLOS ESPINOSA LARRACOECHEA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

CALENDARIO DE REVISION FÍSICO-MECÁNICA DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO									
Zona	Modulo de Atención	Modalidad		05 al 16 de Octubre	19 al 30 de Octubre	03 al 13 de Noviembre	17 al 27 de Noviembre	30 Noviembre al 11 de Diciembre	
ZMQ Querétaro, El Marqués, Coregidora y Huimilpan	Querétaro. Av. Constituyentes 20 Pte. Col Centro.	Taxi	Urbano	TZ-6001 a TZ-6620	TZ-0001 a TZ-1200 TH-001 al TH-6020	TZ-1201 a TZ-2700	TZ-2701 a TZ-3983		
			Comunidad	TSZ-001 a TSZ-6169	TSH-001 a TSH-6020				
		Colectivo	Transportes y Servicios el Cuervo, S.A. de C.V.	31					
			Bus Control S.A. de C.V.	45					
			Transportes Urbanos De Querétaro S.A. de C.V.	53				25	
			Enlaces Metropolitanos Acueducto S.A. de C.V.	15					
			Urban Bus De Querétaro S.A. de C.V.	11					
			Max Xpress Urbano ZMQ, S.A. de C.V.			36			
			Autotransportes de Sangremal S.A. de C.V.			24			
			Liberación Camionera S.A. De C.V.			164			
			Nueva Generación			94			
			Taxibuses Metropolitanos De Querétaro, S.A. de C.V.		100		100	187	
			City Bus S.A. De C.V.		100		100	28	
			Suburbanos	Persona Física					
				Persona Moral					
Mixto									
Arrastre y Salvamento									

Zona	Modulo de Atención	Modalidad		05 al 16 de Octubre	19 al 30 de Octubre	03 al 13 de Noviembre	17 al 27 de Noviembre		
San Juan del Río (Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Amealco)	San Juan del Río. Av. Panamericana No. 27, esquina con Ing. Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe (Frente a las canchas de CECUCO).	Taxi	San Juan del Río	Urbano	Todas las Concesiones a partir del 6001 en adelante. Ejemplo: TR-6001, TD-6001, etc.	TR-0001 a TR-0200	TR-0201 a TR-0600	TR-0601 a TR-0880	
				Comunidad		TSR-001 a TSR-010			
			Pedro Escobedo	Urbano		TD-001 a TD-050			
				Comunidad					
			Amealco	Urbano		TSD-001 a TSD-005		TA-001 a TA-070	
				Comunidad				TSA-001 a TSA-010	
		Colectivo	Urbanos	Persona Física	Todas las Concesiones				
				Persona Moral					
			Suburbanos	Persona Moral					
		Mixto							
		Arrastre y Salvamento							

Zona	Modulo de Atención	Modalidad	Diciembre
Cadereyta (Toliman, Colón, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller)	Cadereyta. Heróico Colegio Militar s/n. Frente a las fuentes (lugar de costumbre).	Taxi	07 al 11
		Colectivo	
		Mixto	
		Arrastre y Salvamento	

Zona	Modulo de Atención	Modalidad	30 de Noviembre al 04 de Diciembre
Jalpan de Serra (Landa de Matamoros, Pinal de amoles, Arroyo Seco.)	Jalpan. Carretera Jalpan de Serra-Xilitla (Heróico Colegio Militar s/n, canchas de futbol).	Taxi	
		Colectivo	
		Mixto	
		Arrastre y Salvamento	

Zona	Modulo de Atención	Modalidad	5 de Octubre al 11 de Diciembre
Estatat	ZMQ Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta, Jalpan de Serra, en los domicilios anteriormente descritos para cada uno de ellos.	Permisarios	

Nota: Las Concesiones inactivas deberán de realizar su trámites de refrendo en el periodo del 05 al 16 de octubre.

ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTES
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00191/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24(VEINTICUATRO) DE JUNIO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 23(veintitres) de Junio de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **NOE MUÑOZ VAZQUEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 662**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **SARA VAZQUEZ ARTEAGA** con folio 0051360 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----
Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. SARA VAZQUEZ ARTEAGA, quien fuera titular de la concesión número TZ-2692 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00191/2015. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE ASTEROIDES NÚMERO 149, COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, C.P. 76149, QUERETARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.- -

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00192/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13(TRECE) DE JULIO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 30(treinta) de Abril de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **ENRIQUE SANCHEZ URIBE**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. - - -

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 378**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ELENA SANCHEZ URIBE** con folio 114919 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----
Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ELENA SANCHEZ URIBE, quien fuera titular de la concesión número TR-0304 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00192/2015. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE VICENTE RIVA PALACIO NÚMERO 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00193/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 20(VEINTE) DE JULIO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 20(veinte) de Julio de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **MARIA RESENDIZ MARTINEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 89**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **GUMERSINDO HERNANDEZ HURTADO** con folio 03034 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Corregidora, Qro..-----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. GUMERSINDO HERNANDEZ HURTADO, quien fuera titular de la concesión número TZ-1933 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.**-----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00193/2015.-----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **calle Laureles S/N, Palo Alto, El Marques, Qro., C.P. 76240**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00194/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 10(DIEZ) DE AGOSTO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 23(veintitres) de Julio de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **SOFA MORALES RODRIGUEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 655**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **NORBERTO RODRIGUEZ ALEGRIA** con folio 1237714 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. NORBERTO RODRIGUEZ ALEGRIA, quien fuera titular de la concesión número TR-0785 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00194/2015. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **JACINTO NÚMERO 3, COLONIA INDECO PEDREGOSO, C.P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00195/2015

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12(DOCE) DE AGOSTO 2015 (DOS MIL QUINCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 11(once) de Agosto de 2015(dos mil quince), suscrito por el ciudadano **MA. MATILDE RANGEL AVILA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 42**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **PRIMITIVO PEREZ GARCIA** con folio 09440953 expedida por el Oficial del Registro Civil número 12 del Municipio de Culiacan, Sinaloa. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. PRIMITIVO PEREZ GARCIA, quien fuera titular de la concesión número TZ-0266 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00195/2015. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE VIENA NÚMERO 905, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, C.P. 76114, QUERÉTARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.- -

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Colón, Qro.

2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Foja: 3

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Orden de Projecto	Instalación	Municipio	Localidad	Adm. Tipo de Recurso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso - Especifico	Programa Fideicomiso - Especifico	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Recurso Presupuesto	Monto Asignado	Anexo Financiamiento			Anexo Fisco		Comentarios
														Compartido	Desagregado	Asignado	Recurso	Monto	
00140403700	RECONSTRUCCION DE CALLES EN COLON	005	COLON	COLON	URBANO	PROYECTOS DE OBRAS	15 RECONSTRUCCIONES DE CALLES EN COLON	15 RECONSTRUCCIONES DE CALLES EN COLON	En Ejecucion	En Ejecucion	0014	0014	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	100.00	100.00	LA OBRAS DE RECONSTRUCCION EN COLON
00140403705	CONSTRUCCION DE TORREON DE AGUAS	005	COLON	COLON	URBANO	PROYECTOS DE OBRAS	15 RECONSTRUCCIONES DE CALLES EN COLON	15 RECONSTRUCCIONES DE CALLES EN COLON	En Ejecucion	En Ejecucion	0014	0014	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	100.00	100.00	LA OBRAS DE RECONSTRUCCION EN COLON

SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ING. GUERRERO RAMÍREZ	ING. LEANDRO VILLALBA
DIRECTOR DE FINANZAS Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL	BO. VICARIO DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA

2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 1

Información General del Proyecto																										
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Ingreso	Programa Foco Central	Programa Foco Central - Especificación	Base	Zanificación Específica	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Ingreso	Presupuesto Modificado	Ponderación (Asignación)	Comprometido	Devengado	Disponible	V. Ingreso	Retiro	Capital de Mula	Financiado	Financ. Asignado	Financ. Asignado	Observaciones	
00010000000000000000	Mantenimiento de Plaza Principal de San Isidro	Quetzaltenango	Cajal	San Isidro	Rural	Subsidios	817. Acciones de asistencia pública	D-Desarrollo Agrario, Periferias y Urbano Rurales			Subsidios	En ejecución	2014	61,730,000	61,730,000	61,730,000	61,730,000	61,730,000	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiado en forma de ejecución asignada al 100% / Asignado a través de ejecución al 100% / Asignado a través de ejecución al 100% / Ejecución y financiamiento - ejecución: sea la ejecución en su totalidad.

CP EGAR IRE CABERA
DIRECTOR FINANAS Y RESPONSABILIDAD
 RUSA

LC OLIVIA GUES PATO
CONTROL MUNICIPAL
 RUSA

AVD. OSWALDO BERNARDEZ
ENCARGADO ESPESIFICACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO
DE PROYECTOS RURALES Y URBANOS
 RUSA

ING. LEONARDO URSUGUA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
 RUSA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tabla 2

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Trabajo	Información General del Proyecto		Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Año Financiero					Comentarios				
							Entidad	Municipio							Localidad	Tipo de Trabajo	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso		Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso	Programa Fideicomiso
0014-000000000000	Si Muestramos la Verdad, Verdad Siga		Coahuila	Cuicatlan	El Juncal	Rural	Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	Financiamiento de la obra de construcción de la clínica con el apoyo de los programas de salud de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Bienestar Social.
0014-000000000000	Construcción de Instalación de Fideicomiso		Coahuila	Cuicatlan	Coahuila	Gubernamental	Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	SER Programa de Salud	Financiamiento de la obra de construcción de la clínica con el apoyo de los programas de salud de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Bienestar Social.

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Colón, Qro.

Septiembre Trimestre 2013

Table with multiple columns: Linea de Proyecto, Sub-proyecto, Tipo de Proyecto, Monto, Presupuesto, Ejercicio, etc. The table lists various municipal projects and their financial details for the 2013 fiscal year.

2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 3

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Año del Proyecto	Tipo de Proyecto	Fecha	Programa	Tipo de Ejecución	Monto	Estado	Monto Ejecutado					Monto Pajado		Observaciones
												Completado	Procesado	Cancelado	Revisado	En	Excesivo	Completado	
31003022004709	APORTE DE FORTALECIMIENTO DE ACCIÓN	QUINTANA ROO	COLUM	COLUM	2008	REINICIO	13-AUGUSTO-2008	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	EN EJECUCIÓN	\$2,215,233.00	EN EJECUCIÓN	\$2,215,233.00	\$2,215,233.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
31003022004903	MEJORA DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE ACCIÓN	QUINTANA ROO	COLUM	COLUM	2008	REINICIO	14-AUGUSTO-2008	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	EN EJECUCIÓN	\$2,215,233.00	EN EJECUCIÓN	\$2,215,233.00	\$2,215,233.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	

UC QUINTANA ROO
 COMUQUINAPRA
 NO QUINAPRAMERSE
 ECOMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
 PUNTO FORTALECIMIENTO
 RIVAS
 EL LEONARDO CABERA
 PRESIDENTE
 RIVAS

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con 200 hab/ha a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500 m² y clave catastral número 060104201026006, solicitado por el C.P. Jorge González Domínguez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con 200 hab/ha a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500 m² y clave catastral número 060104201026006, solicitado por el C.P. Jorge González Domínguez**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/130/2014, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de **ordenamiento territorial de los asentamientos humanos** y de **desarrollo urbano de los centros de población** tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
 - IX. **Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
 - XIX. **Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. Que con fecha **11 de noviembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **C.P. Jorge González Domínguez**, para obtener el **Cambio de Uso de Suelo a Microindustrial para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual cuenta con la clave catastral 060104201026006, para establecer un taller de Pailería y Herrería.**
9. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:
 - Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
 - III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
 - Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
10. Que para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1195/2014**, de fecha **13 de noviembre de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pueda llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en fecha **27 de noviembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/2868/2014**, signado por la **Arq. Russet Cantó Carmona**, Encargada del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/118/2014**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

INTRODUCCIÓN

11.1. El predio ubicado en calle Monterrey No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500 m², del cual el C.P. Jorge González Domínguez, solicita **cambio de uso de Habitacional con 200 hab/ha a Microindustrial**, para el establecimiento de una herrería y pailería.

Localización del Predio

11.2. El Predio se localiza en la zona SURPONIENTE del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORPONIENTE con la calle denominada Monterrey, al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 11.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se ubica en **Zona Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**.

ANTECEDENTES

- 11.4. Mediante escritura pública número 27,233 de fecha **21 de octubre de 1991**, ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de esta Ciudad, comparecen de una parte el C. Zenorino Zúñiga Torres, asociado de su esposa, la Sra. Ana María Bautista Hernández, y de la otra, el C.P. Jorge González Domínguez para formalizar el contrato de compraventa del predio ubicado en lote de terreno marcado con el número 20 de la manzana 26, sección uno, del terreno que formó parte del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie de 500 m².
- 11.5. Mediante oficio 021/2001 con expediente USM-004/00 con fecha del **19 de enero de 2001**, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente municipal, emite Dictamen de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Monterrey no. 12, Colonia San José Los Olvera, con superficie de 500 m² y clave catastral 060104201026006, para la ubicación de una Bodega de Almacenamiento (productos no perecederos), de carácter TEMPORAL POR UN AÑO, con vigencia al 19 de enero del 2002.
- 11.6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha del **11 de noviembre de 2014**, el C.P. Jorge González Domínguez, solicita el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Monterrey No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500 m², en el Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de establecer un taller de herrería y pailería.
- 11.7. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1195/2014, con fecha del **13 de noviembre de 2014**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica acerca de la petición del C.P. Jorge González Domínguez.

ARGUMENTOS

- 11.8. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.9. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. P. Jorge González Domínguez:
- a). **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se localiza en una zona donde se observan giros habitacionales de manera predominante, algunos giros comerciales y pequeñas bodegas, así como un espacio público de reciente rehabilitación.

- b). **Accesibilidad y Ubicación:** El acceso al predio es a través de su colindancia norte poniente, por la vialidad denominada Calle Monterrey, la cual se encuentra empedrada en regulares condiciones de conservación, con guarniciones y banquetas en la mayoría de los tramos, y con una sección aproximada de 7.00 m. El predio se ubica en frente de un parque público de reciente mejoramiento y rehabilitación como espacio deportivo y de esparcimiento.
- c). **Riesgos:** Del mismo modo, con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta riesgos naturales tales como inundaciones o fallas geológicas, ni existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originadas por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Sin embargo, se considera que, en su momento, será indispensable obtener un **Dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Dirección de Protección Civil del municipio de Corregidora, así como contar con los sistemas de seguridad que requiera.
- d). **Medio Ambiente:** De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, el predio pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 2 "ZU El Pueblito", misma que se clasificó dentro de la política de "Desarrollo Urbano" Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

12. Que en base al contenido y al análisis de los diversos aspectos referidos con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite su Opinión Técnica en los términos siguientes:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 12.1. "Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, y dado que el giro pretendido se refiere a una microindustria, el uso de suelo donde es compatible es **Comercial y Servicios para la Industria (CSI)**,..."
13. En la Opinión Técnica en comento se indica que de ser aprobado el cambio de uso de suelo, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:
- 1. Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y *en caso de existir*, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
 - 2. Proyecto para la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, ya que el predio se encuentra inmerso en una zona habitacional.
 - 3. Se deberá obtener el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - 4. De manera previa al Dictamen de Uso de Suelo, será necesario solicitar el Formulario de Inducción, ante SEDESU del Estado.
 - 5. Se deberá contar con los permisos y regularizaciones correspondientes en cuanto a Dictamen de Uso de Suelo, Terminación de Obra y demás autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, y para la construcción existente en el predio, cumpliendo para ello con los requisitos y normatividad aplicable.
 - 6. Se deberá celebrar con el H. Ayuntamiento convenio de participación de obras para el mejoramiento de la vialidad donde se ubica el predio.

14. Dada la fecha de emisión de la Opinión Técnica se tiene que de acuerdo a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014**, el interesado deberá realizar los pagos siguientes:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA= 100 VSMGZ X 63.77	\$	6,377.00
2. Por los metros cuadrados restantes (1.875 VSMGZ X 578.19 m ²) / factor único (COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA=40)	\$	1,195.68
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) (SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.)	\$	7,572.68

En virtud de lo anterior y atendiendo a que nos encontramos dentro de un nuevo ejercicio fiscal, el promotor deberá realizar el pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, por lo cual, el interesado deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que se le realice el cálculo para el pago de derechos en comento conforme a la Ley vigente.

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Acuerdo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a su publicación en la Gaceta Municipal.

15. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, toda vez que no se expuso impedimento o inconveniente alguno en la Opinión, sino por el contrario, señaló que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor debería dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes transcritas con antelación.
16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con 200 hab/ha a Comercial y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, No. 12, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500 m² y clave catastral número 060104201026006, solicitado por el C.P. Jorge González Domínguez.**

SEGUNDO.-Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.-El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de la conclusión de dicho trámite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217, solicitado por “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217, solicitado por “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/005/2015 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 192. *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

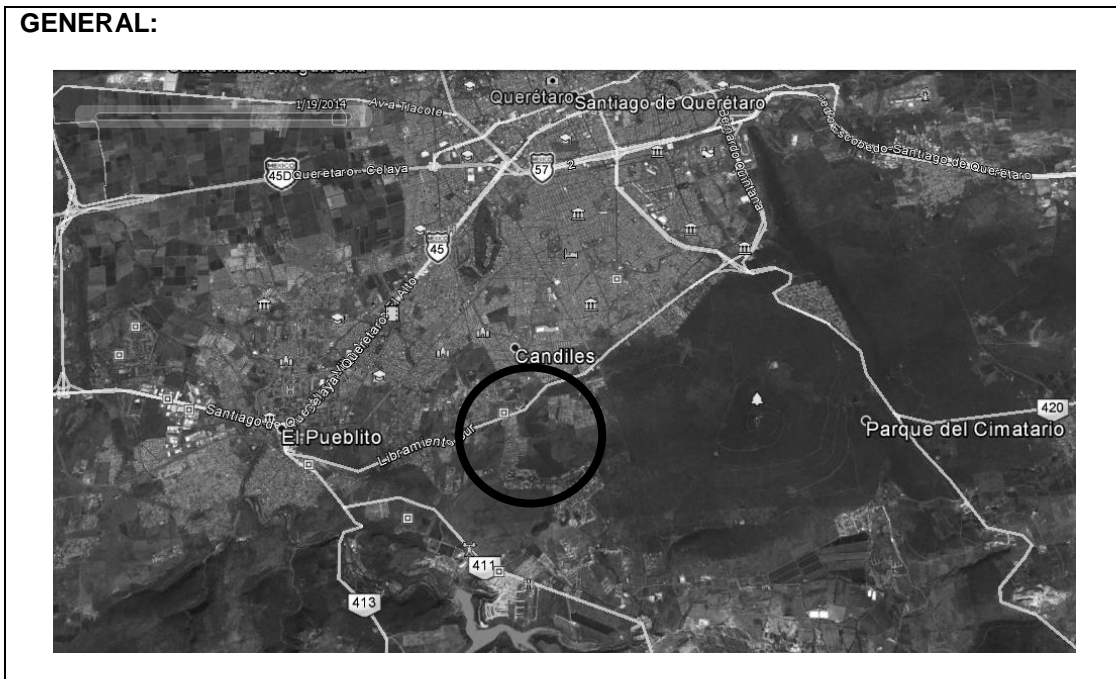
9. Que con fecha **21 de enero de 2015** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. **Luis Manuel Vital Montes**, representante legal de "Gesta Capital" S.A.P.I. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado".

10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/082/2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
11. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/0232/2015**, de fecha **6 de febrero de 2015** turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/011/2015**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Carretera Estatal 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217
SUPERFICIE m ² :	601,104.84 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante escrito de fecha **19 de Enero de 2015**, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Luis Manuel Vital Montes, en su carácter de Represente Legal de “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V., solicitó la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional** medio denominado **“El Condado”** en sus **Etapas 1 y 2**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 23,453** de fecha **23 de Octubre de 2007**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de este Partido Judicial, comparecen con el objeto de hacer constar el **contrato de compraventa con reserva parcial de dominio**, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz en su carácter de “la parte vendedora”, representada por el Sr. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y de la otra parte la sociedad mercantil denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V, representada en este acto por el Sr. Lic. Arturo Carreón Alonzo en su carácter de “la parte compradora”; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro como Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0003 con fecha del 11 de Febrero de 2008.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 39,037** de fecha **14 de Junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, de la que es Titular la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, comparecen con el objeto de hacer constar la **protocolización** del Plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como Fracción Segunda en las que se dividió el predio rustico denominado “San Francisco”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., hoy denominado “La Espuela”, identificado con la clave catastral 06 01 040 65 446 217, así como el **contrato de compraventa con reserva de dominio**, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz, en su carácter de Representante Legal de los Sres. Leonor Montes Almaraz de Enríquez y el Dr. Mario Enríquez Garay, y de segunda parte, los Sres. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septien; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; (Protocolización de Planos) Protocolización de Acuerdo bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0004; Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0005 con fecha del 11 de Septiembre de 2012.

- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 41,510** de fecha **06 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **cancelación de reserva parcial de dominio**, que otorga en este acto la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, a favor de la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales; el **reconocimiento de convenio judicial privado de transacción**, que celebran por una parte la persona moral denominada "Sistema Axis", S.A. de C.V. y la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., ambas representadas por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales y por la otra parte la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño; e el **contrato de compraventa con reserva parcial de dominio**, que otorga la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora", a favor de la persona moral denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño a quien en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; Cancelación de Reserva de Dominio de Bienes Inmuebles bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0006 y Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, ambos de fecha del 04 de Febrero de 2014.
- 11.5. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **P0538/2007** de fecha **05 de Junio de 2007**, informó al Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, en su calidad de Representante legal de la C. Ma. De la Paz Montes A., que existen las condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para la "2ª. Fracción Predio San Francisco", conocido como la Flor II, en el Municipio de Querétaro, Qro. [Sic.].
- 11.6. Con fecha del **15 de Abril de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009030 para la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela), adscrito a la Localidad de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 040 65 444 217.
- 11.7. Mediante **Escritura Pública No. 40,233** de fecha **02 de Julio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen los Sres. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes manifiestan vienen a formalizar la **constitución** de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Gesta Capital"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil electrónico No. 45701-1 con fecha 04 de Diciembre de 2013.
- En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del mismo Consejo recae en el Sr. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración, Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales.
- 11.8. Mediante **Escritura Pública No. 41,994** de fecha **20 de Febrero de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen la Sociedad Mercantil Denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Sr. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el objeto de **otorgar en favor de los Sres. Luis Manuel Vital Montes y la Lic. María Elena Ortega Alcocer, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con carácter de revocable**; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 11.9. Mediante **Escritura Pública No. 42,122** de fecha **06 de Marzo de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el **poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitado revocable y poder especial**, que otorgan los Sres. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septién, a favor de la persona moral denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V.; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 11.10. Mediante Oficio No. **544/2014**, de fecha **20 de Marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el alineamiento carretero para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo.
- 11.11. Con fecha del **17 de Septiembre de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014136 para el predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360, Fracción del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 10 080 999.
- 11.12. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2406/2014**, expediente USM-160/2014, de fecha **02 de Octubre de 2014**, se emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 2,236 VIVIENDAS, en el predio denominado “La Espuela”, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 06 01 001 10 090 999.
- 11.13. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2407/2014**, expediente USM-161/2014, de fecha **02 de Octubre de 2014**, se emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 1,160 VIVIENDAS, en el predio denominado La Flor II, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 06 01 001 10 080 999.
- 11.14. Mediante Oficio No. **SSPYTM/252/2014**, de fecha **22 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial condicionado, para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Espuela”, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.
- 11.15. Mediante Oficio No. **SSPYTM/253/2014**, de fecha **22 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Flor”, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.
- 11.16. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2801/2014**, de fecha **12 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación condicionado**, correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar “El Condado”, ubicado en la Carretera Estatal 411 (corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, del mismo Municipio, con clave catastral 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 respectivamente y superficie total de 601,104.84 m².
- 11.17. Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “**El Condado**” se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE MANZANAS				
USO	SUPERFICIE (m ²)	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	339,016.17	1,930	51	56.40
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	104,080.29	1,075	34	17.31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	17,308.98	0	22	2.88
ESTACIÓN DE SERVICIO	4,061.25	0	1	0.68
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	32,906.63	0	9	5.47
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	6,408.29	0	8	1.07
INFRAESTRUCTURA	3,741.17	0	3	0.62
ZONA FEDERAL (MAXIGAS)	11,485.01	0	6	1.91
CAMELLONES	7,140.77	0	12	1.19
GLORIETAS	3,377.22	0	4	0.56
VIALIDADES	71,579.06	0	0	11.91
TOTAL	601,104.84	3,005	150	100.00

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217; así como la solicitud de recibir en calidad de Áreas de Donación las superficies de Camellones y Glorietas
13. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de su Opinión Técnica referida con antelación establece las condicionantes, por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano ha considerado posible autorizar lo solicitado por lo cual el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 13.1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 13.2. De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 05 de Febrero de 2014, al fraccionamiento en análisis, para lo cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, se detecto un avance de obra aproximado del 35.71% para la Etapa 1 y 6.28% para la Etapa 2, por lo que deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas las contribuciones establecidas por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 4 de la ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, pudiendo aplicar en su defecto lo establecido en el Artículo 48, Fracción III, Numeral 9 del mismo ordenamiento.

- 13.3. El Desarrollador deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio los Derechos por Concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización, así como los Derechos por Licencia para Fraccionar, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, por cual deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., los montos correspondientes a pagar.
- 13.4. Asimismo, **para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:**
- a. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “EL CONDADO”** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
USO	SUPERFICIE (m ²)	NO. LOTES
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	32,906.63	9
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	6,408.29	8
CAMELLONES	7,140.77	12
GLORIETAS	3,377.22	4
VIALIDADES	71,579.06	0
TOTAL	121,411.97	33

- b. El promotor deberá tramitar y presentar los siguientes Proyectos Autorizados previo a la solicitud para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento:
- c. Presentar el esquema para complementar la superficie de 10,277.57 m² por concepto de Equipamiento Urbano faltante en el Fraccionamiento “El Condado”, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- d. Copia del oficio y proyecto Autorizado para la Construcción del Acceso Geométrico por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC).
- e. Acreditar la fusión de la superficie de los predios denominados “La Flor” y “La Espuela” que conforman al fraccionamiento, inscritas ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- f. Copia de los proyectos autorizados de las redes de instalación de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial, así como la Factibilidad de otorgamiento de los servicios anteriormente referidos, por parte del organismo operador correspondiente.
- g. Copia del proyecto y oficio de Autorización respecto del manejo de los escurrimientos pluviales del fraccionamiento, así las obras de mitigación necesarias, debidamente autorizado por la Autoridad Competente.
- h. Copia del Dictamen de Grado de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, el cual deberá incluir el análisis de la línea de gas natural y la restricción inherente a los mismos.

- i. Copia del oficio de autorización y de los planos de los proyectos de la Red de Distribución en Alta, Media y Baja Tensión, así como de la Red de Alumbrado Público debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - j. Copia del oficio y de los planos del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano a ubicar en las vías Públicas y Áreas de Donación, debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro.
 - k. Copia del Estudio de Mecánica de Suelos firmada por el profesionista responsable del estudio y del Director Responsable de Obra del fraccionamiento.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “**El Condado**”, en sus **Etapas 1 y 2**, ubicado en la **Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco**, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la **Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco** del mismo Municipio, con una **superficie total de 601,104.84 m²**, e identificado con las claves catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217.

SEGUNDO.- El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo **156** del Código Urbano del Estado de Querétaro, **las áreas de transmisión gratuita objeto del presente Acuerdo serán consideradas de dominio público** con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo cual deberá quedar asentado en la Escritura Pública correspondiente. **Asimismo se establece mediante el presente Acuerdo que el desarrollador deberá renunciar a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, por lo que se ordena que dicha circunstancia quede asentada en la Escritura Pública correspondiente.**

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del el Estado de Querétaro** abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/046/2015

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

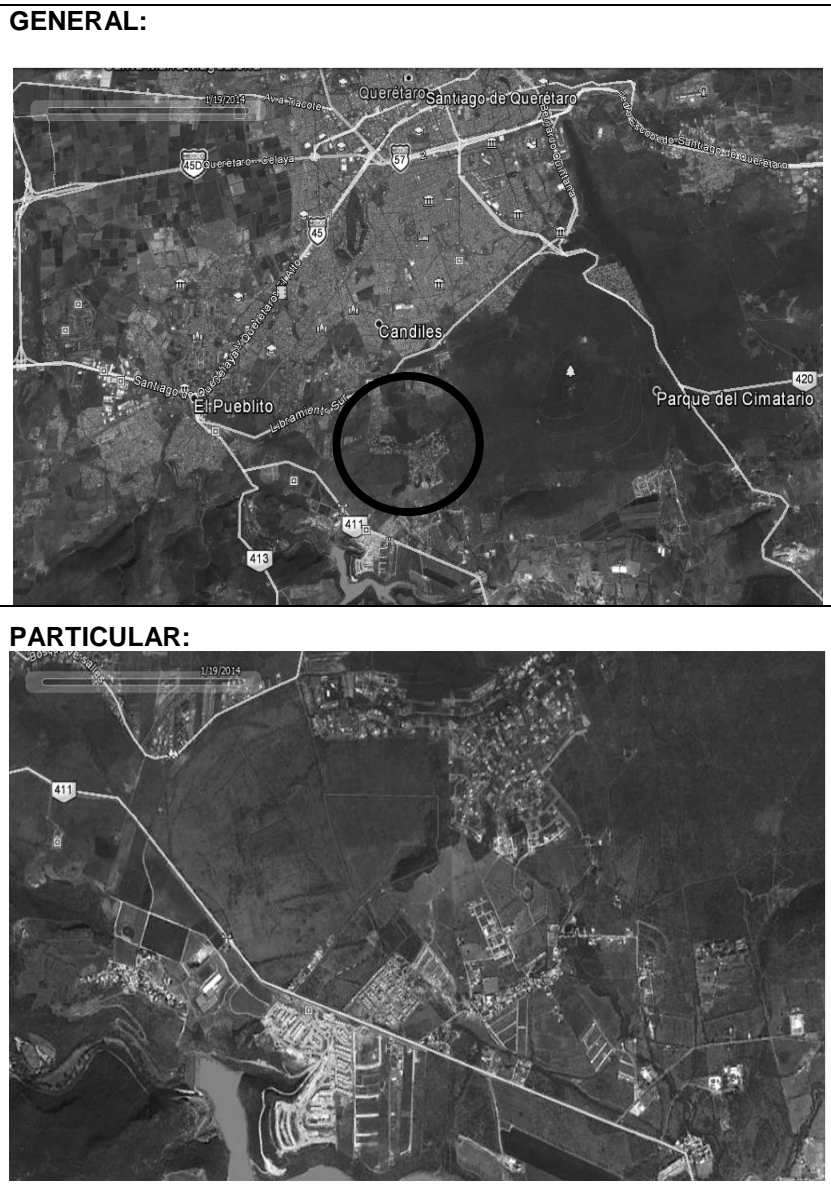
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:
 - III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;
 - VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;
8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **198** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que dicho numeral permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.
9. Que con fecha **07 de mayo de 2015** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Lic. Luis Manuel Vital Montes, Representante Legal de Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V., para obtener la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/752/2015**, de fecha 03 de junio de 2015, se **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
11. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0605/2015, de fecha **03 de Junio del 2015** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/059/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217
SUPERFICIE m ² :	601,104.84 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante escrito de fecha 29 de Mayo de 2015, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Luis Manuel Vital Montes, en su carácter de Representante Legal de "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., solicitó la Asignación de la Nomenclatura y Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "El Condado" en sus Etapas 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante Escritura Pública No. 23,453 de fecha 23 de Octubre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de este Partido Judicial, comparecen con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz en su carácter de "la parte vendedora", representada por el Sr. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y de la otra parte la sociedad mercantil denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Lic. Arturo Carreón Alonzo en su carácter de "la parte compradora"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro como Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0003 con fecha del 11 de Febrero de 2008.
- 11.3. Mediante Escritura Pública No. 39,037 de fecha 14 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, de la que es Titular la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, comparecen con el objeto de hacer constar la protocolización del Plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como Fracción Segunda en las que se dividió el predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., hoy denominado "La Espuela", identificado con la clave catastral 06 01 040 65 446 217, así como el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz, en su carácter de Representante Legal de los Sres. Leonor Montes Almaraz de Enríquez y el Dr. Mario Enríquez Garay, y de segunda parte, los Sres. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septien; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; (Protocolización de Planos) Protocolización de Acuerdo bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0004; Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0005 con fecha del 11 de Septiembre de 2012.
- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 41,510 de fecha 06 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la cancelación de reserva parcial de dominio, que otorga en este acto la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, a favor de la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales; el reconocimiento de convenio judicial privado de transacción, que celebran por una parte la persona moral denominada "Sistema Axis", S.A. de C.V. y la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., ambas representadas por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales y por la otra parte la Sra. María de la Paz Montes Almaraz, representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño; e el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, que otorga la persona moral denominada "Brasa Desarrollos", S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Rodrigo Andrés Ruvalcaba Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora", a favor de la persona moral denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño a quien en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; Cancelación de Reserva de Dominio de Bienes Inmuebles bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0006 y Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, ambos de fecha del 04 de Febrero de 2014.

La Cancelación de Reserva Parcial de Dominio es sobre la superficie de 109,941.30 m2 del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.5.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. P0538/2007 de fecha 05 de Junio de 2007, informó al Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, en su calidad de Representante legal de la C. Ma. De la Paz Montes A., que existen las condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para la "2ª. Fracción Predio San Francisco", conocido como la Flor II, en el Municipio de Querétaro, Qro. [Sic.].
- 11.6.** Con fecha del 15 de Abril de 2009, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009030 para la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela), adscrito a la Localidad de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 040 65 444 217, del cual se desprende una superficie de terreno de 36-63-79.616 Has.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2009030 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Oriente y Suroriente del predio, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindante, para que los ejerzan de manera que mejor convenga a sus intereses.

- 11.7.** Mediante Escritura Pública No. 40,233 de fecha 02 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen los Sres. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes manifiestan vienen a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Gesta Capital"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil electrónico No. 45701-1 con fecha 04 de Diciembre de 2013.

En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del mismo Consejo recae en el Sr. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración, Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales.

- 11.8.** Mediante Escritura Pública No. 41,994 de fecha 20 de Febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen la Sociedad Mercantil Denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Sr. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el objeto de otorgar en favor de los Sres. Luis Manuel Vital Montes y la Lic. María Elena Ortega Alcocer, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con carácter de revocable; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 11.9.** Mediante Escritura Pública No. 42,122 de fecha 06 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitado revocable y poder especial, que otorgan los Sres. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septién, a favor de la persona moral denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V.; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 11.10.** Mediante Oficio No. 544/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el alineamiento carretero para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo. Asimismo en dicho documento se le informa al desarrollador que se requiere de la autorización expresa por parte de dicha Dependencia para realizar cualquier obra dentro del derecho de vía en las Carreteras Estatales.
- 11.11.** Mediante Oficio No. O&MBJ/GR/14/0453-000483R, de fecha 16 de Junio de 2014, el concesionario "Tractebel Digaqro", S.A. de C.V. le indica al desarrollador que sobre los predios "La Espuela" y el predio "La Flor", ubicados en la Carretera Estatal 411 (Huimilpan) existen gasoductos de acero; por lo que adjuntan a dicho oficio el plano con la infraestructura de gas natural en la zona y las consideraciones que deberán tomar en cuenta para la construcción del Fraccionamiento en estudio.
- 11.12.** Con fecha del 17 de Septiembre de 2014, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014136 para el predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360, Fracción del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 10 080 999, del cual se desprende una superficie de terreno de 218,192.636 m2.
- 11.13.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2406/2014, expediente USM-160/2014, de fecha 02 de Octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 2,236 VIVIENDAS, en el predio denominado "La Espuela", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 447,253.00 m2 e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 090 999.
- 11.14.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2407/2014, expediente USM-161/2014, de fecha 02 de Octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 1,160 VIVIENDAS, en el predio denominado La Flor II, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 232,040.00 m2 e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 080 999.
- 11.15.** Mediante Oficio No. SSPYTM/252/2014, de fecha 22 de Octubre de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial condicionado, para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Espuela", Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.
- 11.16.** Mediante Oficio No. SSPYTM/253/2014, de fecha 22 de Octubre de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Flor", Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación contenidas en dicho documento.
- 11.17.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2801/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación condicionado, correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "El Condado", ubicado en la Carretera Estatal 411 (corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, del mismo Municipio, con Clave Catastral 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 respectivamente y superficie total de 601,104.84 m2.

11.18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Febrero de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m² e identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217.

11.19. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Segundo, por cuanto ve al Considerando 13.3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Febrero de 2015, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago No. G-229725 de fecha 27 de Abril de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$3'441,531.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar para uso Habitacional.
- Recibo de Pago No. G-229726 de fecha 27 de Abril de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$1'699,450.00 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar uso Comercial.

11.20. Mediante Oficio No. SG/UMPC/OGR/022/2015 de fecha 18 de Marzo de 2015, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable para el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 6.5, Corregidora, Qro., debiendo de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Municipio, dicha dependencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO.

12.1. "Se pone a consideración del H. Ayuntamiento la **Asignación de Nomenclatura y Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado"**, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m², e identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217.

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, la Comisión de Desarrollo Urbano deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Presentar copia de la Escritura que acrediten la propiedad de la superficie de 19,532.588 m² y que en conjunto con los Predio denominados "La Flor" y "La Espuela" conforman al fraccionamiento, debidamente inscrita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro
2. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional \$ 3'390,161.70

Total \$ 3'390,161.70

(Tres millones trescientos noventa mil ciento sesenta y un pesos 70/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercial/Servicios \$ 1'254,505.20

Total \$ 1'254,505.20

(Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 20/100 M.N.)

3. De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y enunciado en la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/011/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, el desarrollador presentó un avance de obra aproximado del 35.71% para la Etapa 1 y 6.28% para la Etapa 2, por lo que deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'647,801.78 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos un pesos 78/100 M.N.) y \$558,553.45 (Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) respectivamente, de conformidad a lo señalado en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 4 de la ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, pudiendo aplicar en su defecto lo establecido en el Artículo 48, Fracción III, Numeral 9 del mismo ordenamiento.
4. El Desarrollador deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio los Derechos por Concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización, así como el Impuesto por Superficie Vendible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, por lo que deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio los montos correspondientes a pagar.
5. Copia del Acuerdo de Cabildo en el cual se autorice el esquema para complementar la superficie que por concepto de Equipamiento Urbano resulte faltante en el Fraccionamiento "El Condado", en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Copia del Recibo de Pago por los Derechos por Concepto de Supervisión del Fraccionamiento.
7. Copia del oficio y proyecto Autorizado para la Construcción del Acceso Geométrico por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC).
8. Copia de la Escritura Pública que acredite la propiedad con la superficie de 19,532.588 m² y que en conjunto con los Predios denominados "La Flor" y "La Espuela" conforman el fraccionamiento, debidamente inscrita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
9. Copia de la Escritura Pública que acredite la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro. de las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento en estudio.
10. Copia del oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos (SEMARNAT) que señale que los predios en los que se desarrollará el fraccionamiento no son áreas forestales y/o zonas protegidas.
11. Copia del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) autorizando en Materia de Impacto Ambiental la construcción y/o urbanización del fraccionamiento.
12. Copia de los proyectos autorizados de las redes de instalación de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial, así como la Factibilidad de otorgamiento de los servicios anteriormente referidos, por parte del organismo operador correspondiente.

13. Copia del proyecto y oficio de Autorización respecto del manejo de los escurrimientos pluviales del fraccionamiento, así las obras de mitigación necesarias, debidamente autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
 14. Copia del oficio de autorización y planos de los proyectos de la Red de Distribución en Alta, Media y Baja Tensión, así como de la Red de Alumbrado Público debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 15. Copia del oficio y de los planos del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano a ubicar en las vías Públicas y Áreas de Donación, debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro.
 16. Copia de los planos autorizados que sirven como anexo gráfico a los Oficios No. SSPYTM/252/2014 y SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual autoriza el Dictamen de Factibilidad Vial para el fraccionamiento en estudio.
 17. Copia con la ratificación de los Dictámenes de Uso de Suelo descritos en los Considerandos 13 y 14 del presente documento, donde se corrigió la discrepancia en las Claves Catastrales así como las superficies de los predios respecto de la información contenida en los Deslindes Catastrales presentados por el solicitante.
 18. ACREDITAR el cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE
PASEO DEL CONDADO
AV. DEL BOSQUE
PASEO DEL CENTENARIO SUR
PASEO SANTA FE

- 14.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO
PASEO DEL CONDADO	3,709.93	\$ 5,712.00
AV. DEL BOSQUE	413.14	\$ 1,026.00
PASEO DEL CENTENARIO SUR	777.20	\$ 1,594.00
PASEO SANTA FE	327.46	\$ 884.00
SUB TOTAL		\$ 9,216.00
TOTAL		\$ 9,216.00

15. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- Se autoriza la Nomenclatura *para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.*

TERCERO.- El solicitante queda obligado a cubrir los gastos generados por la nomenclatura, además de instalar las placas de nomenclatura por su cuenta y cargo para lo cual cuenta con un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a esta determinación, debiendo coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de que le autorice las especificaciones de colocación y diseño

CUARTO.- La empresa **“Gesta Capital”**, S.A. de C.V., deberá de dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 189 para Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá publicar a su costa el presente Acuerdo **por dos veces** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con un intervalo de 05 días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá publicarlo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y hecho que sea, deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Mirador de Vista Real”, ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Mirador de Vista Real”, ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999**. Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/ 092 /2015** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar, controlar y vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que en lo relativo a las Relotificaciones de los fraccionamientos el artículo 138 y 139 del Código Urbano para Estado de Querétaro, establece:

“ARTÍCULO 138.- Ninguna fusión, subdivisión o relotificación se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o relotificar se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes.

ARTÍCULO 139.- La autorización de fusiones, subdivisiones y relotificaciones se otorgará por las autoridades municipales, o en su caso, la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando no se afecten:

- I.- Zonas de preservación ecológica.*
- II.- Zonas de valores naturales y urbanos.*
- III.- Monumentos históricos y artísticos.*
- IV.- Las medidas de lote tipo autorizado en la zona.*
- V.- El equilibrio de la densidad de población, y*
- VI.- Zonas no urbanizables.*

El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Estado, promoverá en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, así como también, con la Comisión Estatal de la Vivienda, y cualquier otra entidad vinculada con esta materia, el desarrollo de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de carácter popular, de interés social y progresivo, cuyo efecto aprovechará las reservas territoriales disponibles. En estos casos, tomará las medidas que eviten la especulación o que desvirtúen la finalidad social que motivó la autorización.

El Presidente Municipal apoyará los programas de fraccionamientos y conjuntos habitacionales que realicen dependencias u organismos oficiales, de acuerdo con los planes de desarrollo urbano.

5. Que el **27 de julio de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Eulogio Ortiz Azóñes, Representante Legal de la Empresa “Vista Cooperativo Inmobiliario” S.A. de C.V., a través del cual solicita Relotificación por Ajuste (Sic), para el Fraccionamiento Mirador de Vista Real, localizado en la Fracc. II Lote 5 y 6 del Rancho Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1133/2015**, de fecha 27 de julio de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/090/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999
SUPERFICIE M ² :	61,618.78 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante escrito de fecha **27 de Julio de 2015**, el C. Eulogio Ortiz Azoños en su carácter de Representante Legal de la empresa "Vista Cooperativo Inmobiliario", S.A. de C.V., solicitó al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento la Relotificación por Ajuste (Sic), para el Fraccionamiento Mirador de Vista Real, localizado en la Fracc. II Lote 5 y 6 del Rancho Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.2. Mediante **Escritura Pública No. 2,914** de fecha **16 de Mayo de 2007**, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de este Distrito Judicial, comparecen los Sres. Eulogio Ortiz Azoños e Ignacio Enríquez Fernández, para formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vista Cooperativo Inmobiliario", S.A. de C.V., en dicha escritura, se acordó que la sociedad será administrada por un Administrador Único y para tal efecto se eligió al Sr. Eulogio Ortiz Azoños; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.3. Mediante **Escritura Pública No. 25,785** de fecha **09 de Julio de 2008**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, de la que es Titular el Sr. Lic. José Luis Gallegos Pérez, Comparece el Sr. Rafael Morales Ramos y manifiesta que viene a otorgar y al efecto, otorga Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, a favor de la Sociedad Vista Cooperativo Inmobiliario, S.A. de C.V., para ser ejercido por alguno de sus representantes legales, poderes amplios en cuanto a las facultades que se le confieren, pero Especiales en cuanto a que solo podrán ser utilizados a) Que es propietario en pleno goce de dominio y posesión del lote 6, de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 3-53-34 Ha.; c) Que es propietario en pleno goce de dominio y posesión del lote 5 ubicado en la Fracción Segunda del Rancho, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 2-23-20 Ha. Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.4. Mediante **Escritura Pública No. 37,548** de fecha **04 de Marzo de 2011**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallego Barredo, Notario Público No. 31 de este Distrito Judicial, comparecen de un aparte el Sr. Ignacio Enríquez Fernández en su carácter de apoderado legal del Sr. Rafael Morales Ramos y de la otra parte la sociedad mercantil Vista Cooperativo Inmobiliario, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, Sr. Eulogio Ortiz Azoños y formalizan el Contrato de Compraventa del lote 5, ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, actualmente identificado como "inmueble ubicado en camino Real a Huimilpan sin número, Colonia Vista Hermosa", Municipio de Corregidora, Qro, el cual según escritura antecedente tiene una superficie de 22,951.489 m² y una clave catastral 06 01 001 13 110 998; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00271270/0011 de fecha 10 de junio de 2011.
- 7.5. Mediante Oficio **DDU 1376/2009**, Expediente USM-251/09 de fecha **23 de Julio de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un fraccionamiento habitacional consistente en 163 viviendas, en el predio ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, Lote 05 del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 23,220.00 m² e identificado con clave catastral 06 01 028 65 440 021.
- 7.6. Mediante Oficio **DDU 1375/2009**, Expediente USM-250/09 de fecha **23 de Julio de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un fraccionamiento habitacional consistente en 175 viviendas y un lote comercial, en el predio ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, Lote 06 del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 35,334.00 m² e identificado con clave catastral 06 01 028 65 446 333.
- 7.7. Mediante Oficio No. **DU/AL/111** de fecha **20 de Agosto de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. emitió la Constancia de Alineamiento para un predio ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera Lote 6, de Clave Catastral 06 01 028 65 446 333[sic.] perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

- 7.8. Mediante Oficio No. **DU/AL/112** de fecha **20 de Agosto de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. emitió la Constancia de Alineamiento para un predio ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera Lote 6 [sic.], de Clave Catastral 06 01 028 65 440 021 [sic.] perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.9. Con fecha del **23 de Septiembre de 2010**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009106 para el predio urbano ubicado en Camino Real a Huimilpan s/n, Col. Vista Hermosa, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 13 110 998, en el cual se desprende la superficie de 22,951.489 m².
- 7.10. Con fecha del **23 de Septiembre de 2010**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009107 para el predio urbano ubicado en el Predio Interior s/n, Col. Vista Hermosa, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 13 110 999, en el cual se desprende la superficie de **38,667.291 m²**.
- 7.11. Mediante **Escritura Pública No. 37,546** de fecha **04 de Marzo de 2011**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de este Distrito Judicial, comparece el Sr. Eulogio Ortiz Azoños, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Vista Cooperativo Inmobiliario, S.A. de C.V. quien a su vez es apoderada legal del Sr. Rafael Morales Ramos, se protocoliza el Acta de Ejecución de Deslinde, Constancia y su respectivo Plano de Deslinde Catastral, expedidos por la Dirección de Catastro del Estado, en fecha 02 de Octubre de 2008, 07 de Octubre de 2009 y 23 de Septiembre de 2010, respectivamente, respecto del lote 05 segregada de un predio rústico de temporal que perteneció a la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera, actualmente identificado como "inmueble ubicado en camino Real a Huimilpan, sin número, Colonia Vista Hermosa", ubicado en el municipio de Corregidora, Estado de Querétaro [sic.], predio que se identifica con la clave catastral no. 06 01 001 13 110 998; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00271270/0010 de fecha 28 de Abril de 2011.
- 7.12. Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/849/2012** de fecha **27 de Septiembre de 2012**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, Qro. autorizó la Fusión de los Predios ubicados en los Lotes 5 y 6 de la Fracción segunda del Rancho Los Olvera, perteneciente al Fraccionamiento Vista Hermosa, Municipio de Corregidora, Qro., con Claves Catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999 y áreas de 22,951.489 m² y 38,667.29 m² respectivamente, formando una superficie total de 61,618.78 m².
- 7.13. Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/3116/2012** expediente USM-250/09 de fecha **27 de Septiembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 370 viviendas Y UN ÁREA COMERCIAL, en el predio ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m² e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999.
- 7.14. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1040/2013** de fecha **11 de Abril de 2013**, ésta Secretaría autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al predio ubicado en los lotes 5 y 6 de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, con una superficie total de 61,618.78 m² según la autorización de fusión DDU/DPDU/849/2012 de fecha 27 de Septiembre de 2012, el cual consistente en una Desarrollo Habitacional para un máximo de 370 viviendas y un área comercial y que pretende denominar "MIRADOR DE VISTA REAL".
- 7.15. Mediante Oficio **O&MD/AG/13-094/0001369R** de fecha **23 de Octubre de 2013**, la concesionaria de distribución de gas natural TractebelDigaqro, S.A. de C.V., emite el documento que indica la existencia de un gasoducto de acero, mismo que está dentro del Derecho de Vía de la Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT) [sic.], adjuntando 1.- Plano con la infraestructura de gas natural, 2.- La minuta que se realizó el 15 de octubre con la información técnica, 3.- Procedimiento de Excavaciones. El desarrollador deberá dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

- 7.16. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió los planos con el sello que contiene la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras dependencias", sin fecha de emisión, para el Fraccionamiento Mirador de Vista Real, ubicado en Camino Real a San Francisco s/n, Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro.
- 7.17. Mediante Oficio No. **SSPYTM/137/2014** de fecha **18 de Junio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional consistente en 163 viviendas, ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, Lote 5, según Dictamen de Uso de Suelo con Folio DU/US/09/652 y Clave Catastral 06 01 028 65 440 021, Municipio Corregidora, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 7.18. Mediante **Escritura Pública No. 35,581** de fecha **17 de Octubre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular No. 20 de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se hace constar la Protocolización de la fusión de los predios propiedad de la sociedad mercantil denominada "Vista Cooperativo Inmobiliario", S.A. de C.V., ubicados en los Lotes 5 y 6 de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, pertenecientes al Fraccionamiento Vista Hermosa, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.19. Presenta planos sellados por el Organismo Operador de las redes de Instalación Hidráulica, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial, realizados y proyectados por el Arq. Fernando Sierra López con Cédula Profesional 3889998 para el Fraccionamiento Mirador de Vista Real, ubicado en la Fracción Segunda, Lote 5 y 6, Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro. Los planos no cuentan con fecha de emisión de la Autorización.
- 7.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2721/2014** de fecha **30 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó elModificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "MIRADOR DE VISTA REAL", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m².
- 7.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Mirador de Vista Real", ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999.
- 7.22. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1950/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "MIRADOR DE VISTA REAL", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 65,753.640 m², debido a la modificación en la superficie vendible y vialidades en el fraccionamiento.
- 7.23. Las superficies que componen al Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

MIRADOR DE VISTA REAL			
USO		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	39,976.270	64.88
	COMERCIAL	2,499.575	4.06
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	2,484.558	4.03
	ÁREA VERDE	3,684.095	5.98
	VIALIDADES	12,974.283	21.06
TOTAL		61,618.781	100.00

8. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 139, 142, 143, 147, 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Mirador de Vista Real"**, ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999.*

9. Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, se deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes**, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización:

- a) El C. Eulogio Ortiz Azoños en su carácter de Representante Legal de la empresa "Vista Cooperativo Inmobiliario", S.A. de C.V., Deberá Presentar copia de la siguiente documentación, misma que le fue requerida mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1950/2015 de fecha 27 de Julio de 2015, descrito en el Considerando 20 del presente documento, como a continuación se indica:
- Copia del oficio de Autorización del Estudio de Manifestación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
 - Copia de la autorización en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado (SEDESU);
 - Copia del oficio de Ampliación del Título de Concesión No. 08QO103022/121MGE99, que ampare el suministro de agua para el fraccionamiento en análisis, así como el Estudio Hidrológico que contenga las medidas de mitigación del fraccionamiento Autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
 - Copia del proyecto Autorizado de Alumbrado Público, Mobiliario Urbano y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Municipales, Corregidora, Qro.;
 - Copia del proyecto Autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal de las secciones a autorizar, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - Copia de la Escritura Protocolizada e Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Fusión autorizada con Oficio No. DDU/DPDU/849/2012 de fecha 27 de Septiembre de 2012.
- b) El C. Eulogio Ortiz Azoños en su carácter de Representante Legal de la empresa "Vista Cooperativo Inmobiliario", S.A. de C.V., Deberá Presentar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, descrito en el Antecedente 21 del presente documento.
- c) Deberá dar cumplimiento al Resolutivo Tercero, Considerandos 8, 9 y 10, así como presentar la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, relativo al Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Mirador de Vista Real", ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.

- d) En cumplimiento al Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el promotor deberá depositar una fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$2'807,376.01 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización del Fraccionamiento "Mirador de Vista Real" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del citado Fraccionamiento en el caso de que ésta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- e) De conformidad al Artículo 152 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "MIRADOR DE VISTA REAL".
- f) De conformidad al Artículo 153 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- g) Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a los planos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
- h) De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría, de fecha 18 de Noviembre de 2014, al fraccionamiento en análisis, para el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes, se detectó un avance de obra aproximado del 81.42%, por lo que deberá de enterar ante la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'721,400.05 (Un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos 05/100 M.N.), de conformidad a lo señalado en el Artículo 23, Fracción IV, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2014, pudiendo aplicar en su defecto lo establecido en e. Artículo 48, Fracción III, Numeral 9 del mismo ordenamiento.
- i) Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.
- j) Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal de las secciones a autorizar, así como la transmisión a título gratuito de las vialidades de las secciones antes mencionadas, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal indique respecto del Oficio No. SSPYTM/107/2014 de fecha 21 de Mayo de 2014.
- k) Presentar la ampliación en el número de habitantes del Título de Concesión No. 08QRO103022/121MGE99 emitido por la Comisión Nacional del Agua de fecha 01 de Diciembre de 1999, que avale las viviendas ya autorizadas en el Visto Bueno de Proyecto de Fraccionamiento denominado "Mirador de Vista Real".

- l) Copia del oficio de Autorización del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU) para la realización de las secciones objeto del presente documento.
- m) Presentar copia de la Opinión de Grado de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro.

10. Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio Fiscal 2015**, EL PROMOTOR DEBERÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGOS:

- A) Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional	
264.13 m ² x \$9.00	\$ 2,377.17
Total	\$ 2,377.17
(Dos mil trescientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.)	

- B) Asimismo y de conformidad a lo establecido en la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio Fiscal 2015**, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	
264.13 m ² x \$10.00	\$2,641.30
Total	\$2,641.30
(Dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.)	

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Vista Cooperativo Inmobiliario" S.A. de C.V." la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Mirador de Vista Real", ubicado en la Fracción Segunda, Lote 05 y 06 del Rancho Los Olvera, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 61,618.78 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 13 110 998 y 06 01 001 13 110 999.

SEGUNDO.- Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Mirador de Vista Real", quedan autorizadas en términos del Considerando 7.23 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **noveno** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

CUARTO.- El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando **Décimo** para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la empresa “Vista Cooperativo Inmobiliario”, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Eulogio Ortiz Azoños...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 hab/ha. y comercial y servicios (H2S), para el predio conocido como Parcela "A" de la que se dividió la fracción 2, del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 184,230 m2, solicitado por la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 hab/ha. y comercial y servicios (H2S), para el predio conocido como Parcela "A" de la que se dividió la fracción 2, del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 184,230 m2, solicitado por la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/148/2014, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
 - IX. **Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
 - XIX. **Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

 - III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
9. Que con fecha **5 de diciembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la **C. Amalia María Campos González**, a través del cual solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 2 hab/ha (H2), con uso comercial y de servicios para el predio identificado como **Parcela "A" de la que se subdividió la fracción 2 del Rancho Santa Bárbara, ubicado en el Libramiento Sur-Poniente Km 9+000**, Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V.
10. Que para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1319/2014**, de fecha **9 de diciembre de 2014**, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera avocarse al estudio y análisis del presente asunto.

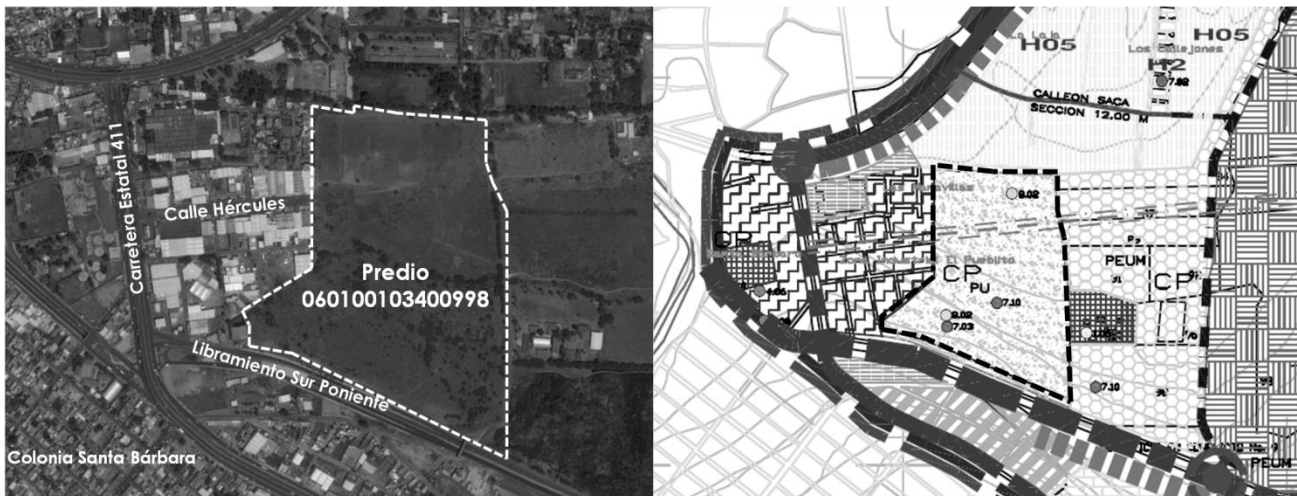
11. Que en fecha **26 de enero de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0030/2015**, signado por la **Arq. Russet Cantó Carmona**, Encargada del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/003/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

INTRODUCCIÓN

- 11.1. La C. Amalia María Campos González, en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., propietaria del predio conocido como Parcela "A" de la que se dividió la fracción 2, del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 184,230 m², solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 hab/ha. y comercial y servicios (H2S).

Localización del Predio

- 11.2. El predio se localiza en la zona norponiente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al norte, oriente y poniente con propiedades privadas, y al sur con Libramiento Sur Poniente.



Uso de Suelo Actual

- 11.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio en estudio se ubica en zona de **Parque Urbano (PU)**.

ANTECEDENTES

- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 9,117 de fecha **16 de abril de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparecen los señores Ing. Francisco José Campos Herrera e Inmobiliaria Montaña S.A. De C.V. representada por su apoderado general el Ing. Francisco José Campos Herrera, para formalizar la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable denominada: "Inmobiliaria Punta Esmeralda, S.A. de C.V.", donde se asigna al Ing. Francisco José Campos Herrera, como presidente del consejo de administración, y a los C.C. Carlos Miranda Sulni y Jaime García Olivares como apoderados generales de la sociedad.

- 11.5. Mediante Escritura Pública No. 10,760, de fecha 17 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 21 de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado por la parte vendedora el Ing. Francisco Campos Herrera y por la parte compradora la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., representada por el presidente del consejo de administración, el Ing. Francisco José Campos Herrera, respecto a varios predios, uno de ellos es el Terreno conocido como parcela "A" de las que se dividió la Fracción 2 del Rancho Santa Bárbara, con superficie de 18-42-30 has.
- 11.6. Mediante Escritura Pública No. 17,234, de fecha 30 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparecen las C.C. Maria Alejandra, Amalia María, María Bárbara todas de apellido Campos González y Gerardo Correa Lapuente, a efecto de llevar a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., donde se nombra como presidente del Consejo de administración a la Sra. María Alejandra Campos González.
- 11.7. Mediante Escritura Pública No. 22,205, de fecha 30 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparece la C. Ida Consuelo Navarro Fitzmaurice, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., nombrando como presidente del Consejo de administración a la Sra. María Alejandra Campos González, se otorga poder a favor de Ida Consuelo Navarro Fitzmaurice.
- 11.8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2014, la C. Amalia María Campos González, solicita cambio de uso de suelo para el predio identificado como parcela "A" de la que se dividió la fracción 2 del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998 ubicado en el libramiento Sur-Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., a Habitacional con 200 hab/ha y comercial y servicios.
- 11.9. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1319/2014 recibido en esta Secretaría el 10 de diciembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo de la parcela "A" de la que se dividió la fracción 2 del Rancho de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100103400998 ubicado en el libramiento Sur-Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., a Habitacional con 200 hab/ha y comercial y servicios.

ARGUMENTOS

- 11.10. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.11. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición de la C. Amalia María Campos González.
 - a). **Compatibilidad de uso:** Los usos colindantes al predio en comento corresponden a zonas de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM), Industrial (I), Habitacional con densidad de 50 hab/ha. (H05), Equipamiento Institucional, y algunos cambios de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha y Servicios (H3S) al este de la Parcela. Actualmente, la zona no se encuentra desarrollada y solamente existe dentro del área la *Escuela Secundaria*

“*Jesús Romero Flores*” como servicio, por lo que será necesario que sean contemplados dentro del proyecto del desarrollo la ubicación de diversos equipamientos, comercios y servicios básicos relacionados con la educación, salud, recreación y abasto, con el fin de garantizar que el desarrollo provea de una buena calidad de vida a los futuros habitantes permitiéndoles realizar la mayoría de sus actividades cotidianas dentro de la misma zona de habitación.

- b). **Accesibilidad:** El predio actualmente se encuentra sin un acceso identificable, sin embargo colinda en su porción poniente con dos vialidades del Parque Industrial El Pueblito, denominadas “Hércules” y “Vidriera Querétaro”, y con la vialidad en proyecto de urbanización denominada “Los Huertos”. En este sentido será necesario considerar un proyecto de estructura vial que garantice la conexión del desarrollo con la zona urbana y los núcleos de servicios. Asimismo, dicho proyecto deberá evitar en lo posible la saturación de las vialidades, en especial del Libramiento Sur-Poniente.
 - c). **Riesgos:** El proyecto del desarrollo deberá establecer estrategias y acciones necesarias a implementar.
 - d). El predio se ubica dentro de un radio de influencia por cercanía con la empresa “Química Vita”, respecto del cual la Dirección de Gestión de Emergencias recomienda un radio de riesgo de 250 metros a partir del predio donde se ubica, determinado como zona de máximo riesgo, adicionando un radio de 500 metros desde el mismo punto, como zona de amortiguamiento para el establecimiento de zonas habitacionales.
 - e). Asimismo, el predio se encuentra afectado por una línea de alta tensión de torre tipo triángulo que cruza la Parcela 94, misma que de acuerdo a la norma **NRF-014-CFE-2001** de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, se encuentra sujeta a una restricción de derecho de vía como medida de seguridad para su adecuada operación, así como para facilitar su mantenimiento e inspección periódica.
 - f). **Medio Ambiente:** El predio en comento y el área colindante ya se encuentran considerados como parte de la reserva territorial para el crecimiento urbano debido a que ésta ha quedado inmersa en la mancha urbana actual. Sin embargo, la aptitud que posee la zona para el sector del desarrollo urbano es de nivel medio-bajo, por lo que el desarrollo de la zona habrá de acompañarse de diversas acciones para contrarrestar las inconveniencias de sus condiciones físicas.
12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 12.1. Se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, deberá cumplir con los REQUISITOS Y CONDICIONANTES que se establecen en el presente, en congruencia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad urbana vigente, así como los criterios y restricciones que en su momento le sean aplicados por esta Dependencia una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite así como llevar a cabo lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES** de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

13.1. Condicionantes Generales

- a). Se deberá tramitar el alineamiento del predio, respetando las restricciones que en su momento le sean indicados.
- b). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**. Asimismo, se deberá celebrar convenio de donación de superficie afectada con vialidad, lo anterior en virtud de que el predio se encuentra afectado por la continuación de la vialidad denominada Avenida Ámsterdam Poniente, con sección de 32 metros.
- c). Se deberá presentar el **Resolutivo de Impacto Vial** acompañado de un **proyecto de solución vial** ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **previamente avalados por la Secretaría de Servicios Públicos y Tránsito Municipal, así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur-Poniente.**
- d). Se deberán presentar los siguientes estudios:
 - o **Estudio de Grado de Riesgos**, así como **las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
 - o **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental** emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
 - o **Estudio hidrológico a nivel sub-cuenca**, así como el proyecto ejecutivo hidráulico para la regulación y conducción del agua pluvial derivado de los resultados del estudio, ambos avalados por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, la **Comisión Estatal de Aguas (CEA)** y demás dependencias competentes, a fin de determinar el adecuado diseño de las estrategias y las restricciones necesarias para garantizar la salvaguarda de los futuros habitantes.
- e). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, **para todo el desarrollo pretendido**, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

- f). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

13.2. Intensidad y Uso del suelo

- a). En conjunto, los niveles mínimos y máximos de construcción serán señalados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, siendo que éstos serán acordes a la jerarquía de la vialidad a la que los lotes tienen frente.
- b). Se deberán considerar por lo menos 3 tipologías de lotes y/o viviendas y 5 prototipos de vivienda y su disposición será tendiente a la verticalidad.
- c). Los prototipos estarán diferenciados por la sobre posición de espacios de distintas unidades de vivienda, no por compartir muros medianeros. **Se consideraran como tipos: la vivienda unifamiliar, dúplex, triplex o vivienda multifamiliar**, y como prototipos las variaciones de los tipos que se diferencien en cuando menos 15% de la superficie edificada o en 30% de la superficie del lote o proporción prorrateada de suelo utilizado. El número de soluciones de vivienda de cada tipo y prototipo deberá responder a los distintos grupos de la población que se pretende atender de acuerdo con el ámbito territorial del desarrollo. Cada uno de los tipos estará representado cuando menos por el 15% de las soluciones de vivienda y los prototipos al menos con el 10%.
- d). Se deberán considerar usos comercio y vivienda anexos a vivienda de bajo impacto determinando las dimensiones requeridas para albergar a ambos usos.
- e). Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- f). Las unidades habitacionales deberán respetar una restricción tanto frontal como posterior de 5.00m. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- g). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros**.
- h). Las áreas de donación **deberán estar concentradas y ubicadas en zonas de acceso público** a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, de igual forma, no serán considerados como parte de las áreas verdes las franjas de servicio de banquetas, camellones o glorietas.
- i). En cumplimiento al **artículo 23** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", **deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas para equipamientos y de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos**, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13m² de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

13.3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Las vialidades de jerarquía local que formarán parte del desarrollo deberán contar con una sección de **10.50 m**, conformada por un ancho de **6.50 m** para dos carriles de 3.25 m cada uno y banquetas de **2.00 m**, de los cuales 1.20 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.15 m a la guarnición.
- b). Con el fin de facilitar la circulación de personas discapacitadas, carreolas, niños y personas mayores. Las esquinas de las vialidad deberán contar con rampas de máximo 6.00% de pendiente en forma de abanico, y un ancho mínimo de 1.20 para la ubicación de rampas auxiliares cuando la distancia entre la intersección de vialidades supera los 200.00 m.
- c). Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- d). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- e). Por otro lado, **se deberá respetar las acequias, canales o drenes a cielo abierto** existentes o colindantes al predio, respecto a las cuales **queda estrictamente prohibido su uso para el desalojo del drenaje sanitario**, en virtud de que estos deberán destinarse al desalojo o conducción de las aguas pluviales.
- f). **Se deberá incorporar y tomar en cuenta en el proyecto general** de conducción de aguas pluviales, las **salidas o descargas que se encuentran ubicadas en el muro de contención de la vialidad libramiento surponiente**, en toda la colindancia sur del predio.
- g). Las áreas verdes y equipamientos deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión, así como una arborización del 50.00 de la superficie. Asimismo, los equipamientos deberán contar con los servicios y el mobiliario necesario para su correcto funcionamiento.
- h). En caso de incluir régimen condominal en el proyecto del desarrollo habitacional, las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de **8.50 m**. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de **1.00 m, libre de cualquier obstáculo o interferencia de mobiliario urbano, y considerar aparte una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición**, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación. Asimismo, las banquetas deberán contar con una altura mínima de 0.15 m.
- i). Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00 m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00 m y 12.00m de largo. En este caso, es importante destacar que las banquetas no podrán ser interrumpidas, por lo que se deberá conservar la sección de la franja de circulación peatonal por detrás del parabus.
- j). Respecto a los puntos anteriores, se deberá garantizar que el mobiliario urbano y la señalética no obstaculicen la movilidad del peatón, ni la visibilidad de los conductores vehiculares y ciclistas.

- k). En el caso de establecimientos anexos a vivienda o en edificaciones de uso mixto, será indispensable considerar 1 cajón de estacionamiento por vivienda dentro del predio para su uso exclusivo, en adición al número de cajones necesarios para el funcionamiento de las zonas comerciales, de servicios y/o equipamiento, mismo que será indicado en su momento a través del Dictamen de Uso de Suelo.
- l). En el caso de la construcción de condominios con vialidades de acceso controlado, **se deberá considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda y un número adicional de cajones de estacionamiento para visitas correspondiente al 10 % del número de unidades privativas, asimismo, el número de cajones para personas con discapacidad deberá corresponder al 10% del número de cajones para visitas.**
- m). Las edificaciones comerciales y de uso mixto **deberán alinearse al paramento de las vialidades**, siendo que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial. En este sentido, **el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana**, y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.
- n). En cuanto a los cajones de estacionamiento, estos deberán tener como medidas mínimas en estacionamiento en batería 5.00 m por 2.50 m en cajones estándar y 5.40 m por 3.80 m para cajón exclusivo para personas con discapacidad. Mientras que en estacionamiento en cordón, se establecerán medidas de 6.00 m por 2.50 m en cajones estándar y 6.00 m por 3.60 m en cajones exclusivo para personas con discapacidad.
- o). Se deberá incluir en el diseño general del proyecto, vialidades, rampas, pasos, circulaciones, etc, en seguimiento a los criterios establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
- p). Se deberá **respetar la restricción de las líneas de alta tensión de la CFE**, considerando que las estructuras de las antenas deberán estar protegidas, garantizando como mínimo, una distancia de **1.00 m de la proyección de los hilos a cualquier construcción u obstáculo**, y en caso de que el eje sea aprovechado para vialidad, **se deberá construir un camellón que garantice la distancia mencionada desde los hilos hasta la guarnición.**

13.4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberá respetar una restricción de **5.00 m en ambos lados del eje estructural de la falla geológica**, misma que solamente podrá ser utilizada para el emplazamiento de áreas verdes, plazas, circuitos de bicicleta o jogging, entre otras.
- b). Solamente podrán utilizarse materiales permeables como adocreto, adopasto, empedrado, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores y estacionamientos, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- c). Se deberá **evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público**, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana. En caso de que resulte estrictamente necesario la construcción de bardas en alguna de las colindancia al espacio público o vialidades, la barda deberá respetar una altura máxima de 2.40 m al nivel de banqueta y estar conformada solamente en un 30.00% por muros ciegos, cuyo diseño debe elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 70% restante de la superficie de la barda deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.

- d). Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
 - e). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
 - f). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
 - g). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 - h). En cuanto a los radios indicados por la ubicación de Química Vita, y ya que los mismos afectan la parte surponiente del predio, se deberá considerar en esa porción del mismo, la ubicación de espacios verdes y abiertos con bajo porcentaje de construcción, con el objetivo de que amortiguen cualquier eventualidad al resto del predio con uso de suelo habitacional o comercial y servicios.
14. De ser autorizado el cambio de uso de suelo el promotor deberá realizar el pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo cual deberá en su momento acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que se le indique el monto total a pagar por dicho concepto. El pago de derechos aquí referido deberá realizarse una de forma anterior a la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.
15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 200 hab/ha. y comercial y servicios (H2S), para el predio conocido como Parcela "A" de la que se dividió la fracción 2, del Rancho de Santa Bárbara,**

identificado con la clave catastral 060100103400998, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 9+000, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 184,230 m2, solicitado por la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V.

SEGUNDO.-Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas Dependencias corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.-Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha. y comercial y servicios (H4S), para el predio conocido como Fracción Dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 73,460 m2, solicitado por la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha. y comercial y servicios (H4S), para el predio conocido como Fracción Dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 73,460 m2, solicitado por la empresa denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/147/2014, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

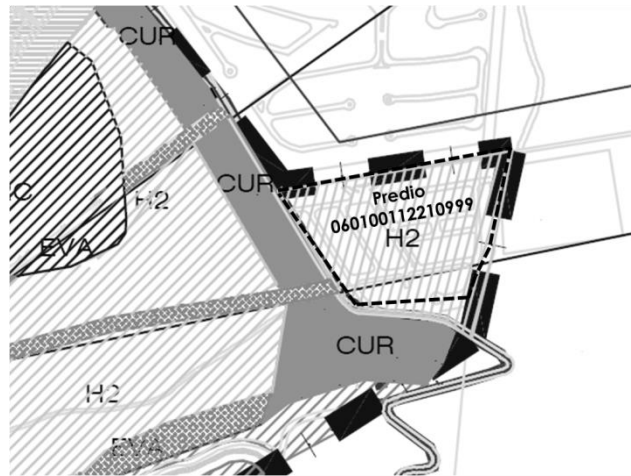
9. Que con fecha **5 de diciembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la **C. Amalia María Campos González**, a través del cual solicita el cambio de uso de suelo para el predio identificado como fracción dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999 Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., a Habitacional con 400 hab/ha y comercial y de servicios.
10. Que para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1318/2014**, de fecha **9 de diciembre de 2014**, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera avocarse al estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en fecha **26 de enero de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0031/2015**, signado por la **Arq. Russet Cantó Carmona**, Encargada del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/004/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

INTRODUCCIÓN

11.1. La C. Amalia María Campos González, en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada “Inmobiliaria Punta Esmeralda”, S.A. de C.V., propietaria del predio conocido como Fracción Dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 73,460 m2., solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha. y comercial y servicios (H4S).

Localización del Predio

11.2. El predio se localiza en la zona oriente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, colindando al Norte con Carretera Estatal No. 411 Corregidora-Huimilpan, al Poniente con Carretera Estatal No. 413 El Pueblito-Coroneo, al Oriente con predio donde se ubica el Panteón Municipal, y Sur con propiedades vecinas.



Uso de Suelo Actual

- 11.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de Agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 31 de Agosto del 2006, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de Junio de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000037/0001, 00000041/001, el predio se ubica en zona **Habitacional con densidad de 200hab/ha (H2)**.

ANTECEDENTES

- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 9,117 de fecha **16 de abril de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparecen los señores Ing. Francisco José Campos Herrera e Inmobiliaria Montaña S.A. De C.V. representada por su apoderado general el Ing. Francisco José Campos Herrera, para formalizar la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable denominada: "Inmobiliaria Punta Esmeralda, S.A. de C.V.", donde se asigna al Ing. Francisco José Campos Herrera, como presidente del consejo de administración, y a los C.C. Carlos Miranda Sulni y Jaime García Olivares como apoderados generales de la sociedad.
- 11.5. Mediante Escritura Pública No. 10,760, de fecha **17 de noviembre de 2000**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 21 de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado por la parte vendedora el Ing. Francisco Campos Herrera y por la parte compradora la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., representada por el presidente del consejo de administración, el Ing. Francisco José Campos Herrera, respecto a varios predios, uno de ellos es el Terreno conocido como parcela "A" de las que se dividió la Fracción 2 del Rancho Santa Bárbara, con superficie de 18-42-30 has.
- 11.6. Mediante Escritura Pública No. 17,234, de fecha **30 de junio de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparecen las C.C. Maria Alejandra, Amalia María, María Bárbara todas de apellido Campos González y Gerardo Correa Lapuente, a efecto de llevar a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda", S.A. de C.V., donde se nombra como presidente del Consejo de administración a la Sra. María Alejandra Campos González.
- 11.7. Mediante Escritura Pública No. 22,205, de fecha 30 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, comparece la C. Ida Consuelo Navarro Fitzmaurice, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., nombrando como presidente del Consejo de administración a la Sra. María Alejandra Campos González, se otorga poder a favor de Ida Consuelo Navarro Fitzmaurice.
- 11.8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2014, la C. Amalia María Campos González, solicita cambio de uso de suelo para el predio identificado como fracción dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999 Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., a Habitacional con 400 hab/ha y comercial y servicios.
- 11.9. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1318/2014 recibido en esta Secretaría el 10 de diciembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo de fracción dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999 Municipio de Corregidora, Qro, propiedad de la empresa "Inmobiliaria Punta Esmeralda" S.A. de C.V., a Habitacional con 400 hab/ha y comercial y servicios.

ARGUMENTOS

- 11.10. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.11. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de la C. Amalia María Campos González.
- a). **Compatibilidad de uso:** Los usos colindantes al predio en comento corresponden a zonas Habitacionales con densidades que van de 300 a 100 hab/ha. Actualmente, la zona no se encuentra desarrollada totalmente, existiendo en el área el "*Panteón Municipal*" y el Fraccionamiento "*Punta Esmeralda*", sin embargo es necesario que sean contemplados dentro del proyecto del desarrollo la ubicación de diversos equipamientos, comercios y servicios básicos relacionados con la educación, salud, recreación y abasto, con el fin de garantizar que el desarrollo provea de una buena calidad de vida a los futuros habitantes permitiéndoles realizar la mayoría de sus actividades cotidianas dentro de la misma zona.
 - b). **Accesibilidad:** El predio actualmente no cuenta con un acceso principal, sin embargo en su colindancia norte y poniente, cuenta con acceso a carreteras de carácter regional, las cuales son administradas por la *Comisión Estatal de Caminos*. En este sentido será necesario considerar un proyecto de estructura vial que garantice la conexión del desarrollo con la zona urbana y los núcleos de servicios, dicho proyecto deberá considerar en sus accesos, carriles de desaceleración, etc., las normas que señale la *Comisión Estatal de Caminos*.
 - c). **Infraestructura y Servicios:** Los predios no cuentan con la infraestructura necesaria para la dotación de servicios básicos como agua potable, electrificación y drenaje, por tal motivo se deberá obtener el Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas para determinar la viabilidad de servicio.
 - d). **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. El predio se encuentra afectado por una línea de alta tensión de torre tipo triángulo, misma que de acuerdo a la norma **NRF-014-CFE-2001** de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, se encuentra sujeta a una restricción de derecho de vía como medida de seguridad para su adecuada operación, así como para facilitar su mantenimiento e inspección periódica.
 - e). **Medio Ambiente:** El predio en comento y el área colindante ya se encuentran considerados como parte de la reserva territorial para el crecimiento urbano debido a que ésta ha quedado inmersa en la mancha urbana actual. Asimismo, se reconoce que la vegetación del suelo de matorral, conserva su estructura natural y los procesos eco-sistémicos, funcionando como zona de escurrimientos, por lo que será indispensable la realización de un Estudio Hidrológico e Hidráulico, así como un Estudio de Impacto Ambiental.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 12.1. Se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, deberá cumplir con los REQUISITOS Y CONDICIONANTES que se establecen en el presente, en congruencia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad urbana vigente, así como los criterios y restricciones que en su momento le sean aplicados por una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite así como llevar a cabo lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES** de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

13.1. Condicionantes Generales

- a). Se deberá tramitar la Constancia de Alineamiento del predio, respetando las restricciones que en su momento le sean indicados.
- b). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- c). Se deberá presentar el **Resolutivo de Impacto Vial** acompañado de un **proyecto de solución vial** ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **previamente avalados por la Secretaría de Servicios Públicos y Tránsito Municipal**, así como el **Visto Bueno de la Comisión Estatal de Caminos (CEC) para la incorporación y desincorporación según lo indique el proyecto**.
- d). Se deberán presentar los siguientes estudios:
 - o **Estudio de Grado de Riesgos**, así como **las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
 - o **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental** emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que se indique.

- **Estudio hidrológico a nivel sub-cuenca**, así como el proyecto ejecutivo hidráulico para la regulación y conducción del agua pluvial derivado de los resultados del estudio, ambos avalados por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, la **Comisión Estatal de Aguas (CEA)** y demás dependencias competentes, a fin de determinar el adecuado diseño de las estrategias y las restricciones necesarias para garantizar la salvaguarda de los futuros habitantes.
- e). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, **para todo el desarrollo pretendido**, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- f). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

13.2. Intensidad y Uso del suelo

- a). En conjunto, los niveles mínimos y máximos de construcción serán señalados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, siendo que éstos serán acordes a la jerarquía de la vialidad a la que los lotes tienen frente.
- b). Se deberán considerar por lo menos 3 tipologías de lotes y/o viviendas y 5 prototipos de vivienda y su disposición será tendiente a la verticalidad.
- c). Los prototipos estarán diferenciados por la sobre posición de espacios de distintas unidades de vivienda, no por compartir muros medianeros. **Se consideraran como tipos: la vivienda unifamiliar, dúplex, triplex o vivienda multifamiliar**, y como prototipos las variaciones de los tipos que se diferencien en cuando menos 15% de la superficie edificada o en 30% de la superficie del lote o proporción prorrateada de suelo utilizado. El número de soluciones de vivienda de cada tipo y prototipo deberá responder a los distintos grupos de la población que se pretende atender de acuerdo con el ámbito territorial del desarrollo. Cada uno de los tipos estará representado cuando menos por el 15% de las soluciones de vivienda y los prototipos al menos con el 10%.
- d). Se deberán considerar usos comercio y vivienda anexos a vivienda de bajo impacto determinando las dimensiones requeridas para albergar a ambos usos.
- e). Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- f). Las unidades habitacionales deberán respetar una restricción tanto frontal como posterior de 5.00m. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- g). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros**.
- h). Las áreas de donación **deberán estar concentradas y ubicadas en zonas de acceso público** a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos

del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, de igual forma, no serán considerados como parte de las áreas verdes las franjas de servicio de banquetas, camellones o glorietas.

- i). En relación al punto anterior y de conformidad con el **artículo 156 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro**; *...” Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
- A) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
 - B) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
 - C) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano”.*

Para llegar a estos equipamientos la población **no tendrá que recorrer más de 1,000 m.**

- j). En **ningún caso** deberán considerarse como transmisión gratuita, camellones en vías públicas, excepto cuando sean habilitados como parques lineales, contando con las dimensiones y el equipamiento correspondiente. En este punto, tampoco deberá *considerarse* dentro de las áreas de transmisión gratuita, el derecho de vía que establezca la Comisión Federal de Electricidad por el paso de líneas de alta tensión.
- k). En *cumplimiento* al **artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo “...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...”, **deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas para equipamientos y de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos**, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13 m² de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

13.3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Las vialidades de jerarquía local que formarán parte del desarrollo deberán contar con una sección de **10.50 m**, conformada por un ancho de **6.50 m** para dos carriles de **3.25 m** cada uno y banquetas de **2.00 m**, de los cuales 1.20 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.15 m a la guarnición.
- b). Con el fin de facilitar la circulación de personas discapacitadas, carreolas, niños y personas mayores. Las esquinas de las vialidad deberán contar con rampas de máximo 6.00% de pendiente en forma de abanico, y un ancho mínimo de 1.20 para la ubicación de rampas auxiliares cuando la distancia entre la intersección de vialidades supera los 200.00 m.
- c). Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo

anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113** del **Código Urbano del Estado de Querétaro**.

- d). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- e). Por otro lado, **queda estrictamente prohibido el uso de acequias, canales o drenes a cielo abierto para el desalojo del drenaje sanitario**, en virtud de que estos deberán destinarse al desalojo o conducción de las aguas pluviales.
- f). Las áreas verdes y equipamientos deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión, así como una arborización del 50.00 de la superficie. Asimismo, los equipamientos deberán contar con los servicios y el mobiliario necesario para su correcto funcionamiento.
- g). En caso de incluir régimen condominal en el proyecto del desarrollo habitacional, las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de **8.50 m**. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de **1.00 m, libre de cualquier obstáculo o interferencia de mobiliario urbano, y considerar aparte una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición**, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación. Asimismo, las banquetas deberán contar con una altura mínima de 0.15 m.
- h). Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00 m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00 m y 12.00 m de largo. En este caso, es importante destacar que las banquetas no podrán ser interrumpidas, por lo que se deberá conservar la sección de la franja de circulación peatonal por detrás del parabus.
- i). Respecto a los puntos anteriores, se deberá garantizar que el mobiliario urbano y la señalética no obstaculicen la movilidad del peatón, ni la visibilidad de los conductores vehiculares y ciclistas.
- j). En el caso de establecimientos anexos a vivienda o en edificaciones de uso mixto, será indispensable considerar 1 cajón de estacionamiento por vivienda dentro del predio para su uso exclusivo, en adición al número de cajones necesarios para el funcionamiento de las zonas comerciales, de servicios y/o equipamiento, mismo que será indicado en su momento a través del Dictamen de Uso de Suelo.
- k). En el caso de la construcción de condominios con vialidades de acceso controlado, **se deberá considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda y un número adicional de cajones de estacionamiento para visitas correspondiente al 10 % del número de unidades privativas, asimismo, el número de cajones para personas con discapacidad deberá corresponder al 10% del número de cajones para visitas**.
- l). Las edificaciones comerciales y de uso mixto **deberán alinearse al paramento de las vialidades**, siendo que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial. En este sentido, **el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana**, y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento

al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

- m). En cuanto a los cajones de estacionamiento, estos deberán tener como medidas mínimas en estacionamiento en batería 5.00 m por 2.50 m en cajones estándar y 5.40 m por 3.80 m para cajón exclusivo para personas con discapacidad. Mientras que en estacionamiento en cordón, se establecerán medidas de 6.00 m por 2.50 m en cajones estándar y 6.00 m por 3.60 m en cajones exclusivo para personas con discapacidad.
- n). Se deberá incluir en el diseño general del proyecto, vialidades, rampas, pasos, circulaciones, etc., en seguimiento a los criterios establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
- o). Se deberá **respetar la restricción de las líneas de alta tensión de la CFE**, considerando que las estructuras de las antenas deberán estar protegidas, garantizando como mínimo, una distancia de **1.00 m de la proyección de los hilos a cualquier construcción u obstáculo**, y en caso de que el eje sea aprovechado para vialidad, **se deberá construir un camellón que garantice la distancia mencionada desde los hilos hasta la guarnición.**

13.4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Solamente podrán utilizarse materiales permeables como adocreto, adopasto, empedrado, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores y estacionamientos, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Se deberá **evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público**, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana. En caso de que resulte estrictamente necesario la construcción de bardas en alguna de las colindancia al espacio público o vialidades, la barda deberá respetar una altura máxima de 2.40m al nivel de banqueta y estar conformada solamente en un 30.00% por muros ciegos, cuyo diseño debe elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 70% restante de la superficie de la barda deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.
- c). Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- d). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- e). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- f). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

No se omite mencionar que **las condicionantes adicionales emitidas por otras Dependencias según su jurisdicción, serán también consideradas como parte de los requisitos y acciones a cumplir para la emisión de cualquier trámite.**

14. De ser autorizado el cambio de uso de suelo el promotor deberá realizar el pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo cual deberá en su momento acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que se le indique el monto total a pagar por dicho concepto. El pago de derechos aquí referido deberá realizarse una de forma anterior a la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.
15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha. y comercial y servicios (H4S), para el predio conocido como Fracción Dos de la Ex Hacienda de Santa Bárbara, identificado con la clave catastral 060100112210999, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 73,460 m2, solicitado por la empresa denominada “Inmobiliaria Punta Esmeralda”, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas Dependencias corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)**, para el predio ubicado en el **Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m2, solicitado por la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)**, para el predio ubicado en el **Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m2, solicitado por la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/074/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En relación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
- IX. Destinos:** *los fines públicos* a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
- XIX. Usos:** *los fines particulares* a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”

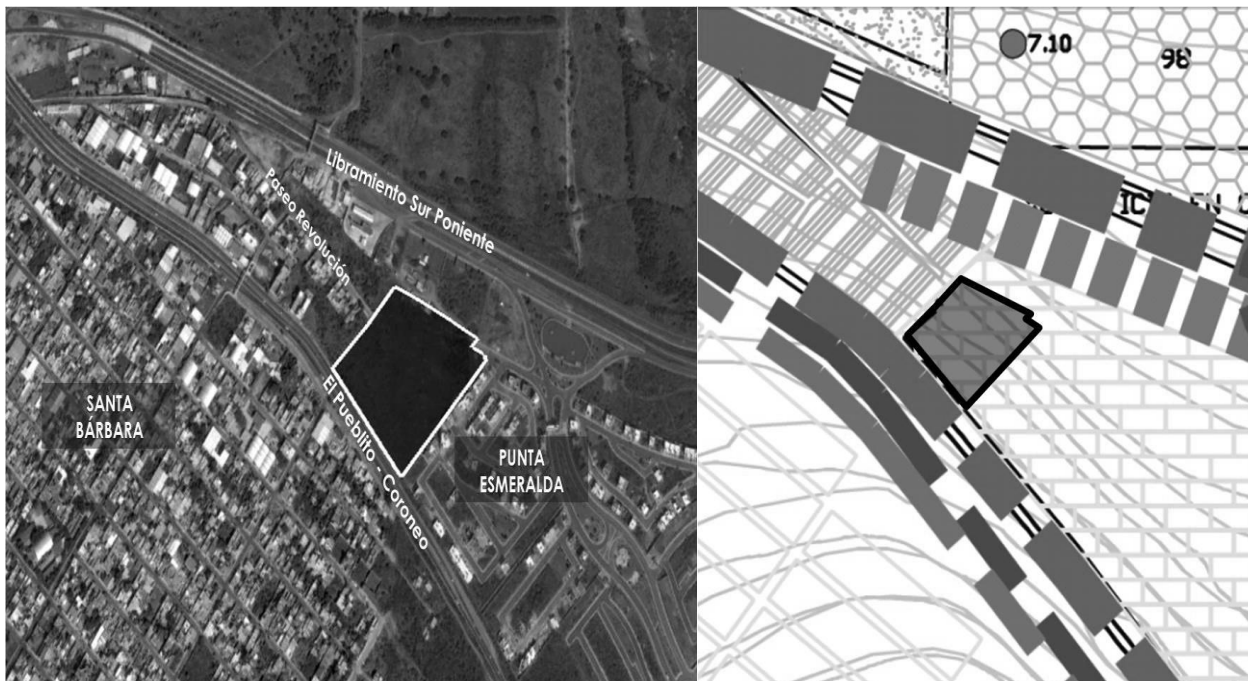
10. Que con fecha **02 de julio del 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **Lic. Orlando Vega Avendaño**, Representante Legal de la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V., a través del cual solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), para el predio ubicado en el Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m²
11. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1079/2015**, de fecha **07 de julio de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
12. En respuesta a lo anterior el **Ing. Omar Soria Arredondo**, Encargado del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DPDU/087/2015**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 12.1. El Lic. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), para el predio ubicado en el Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m² para desarrollar un conjunto habitacional vertical en condominio distribuido en 11 torres con 32 departamentos en cada una.

Localización del Predio

- 12.2. El predio se localiza en la zona sur de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, dentro del fraccionamiento Punta Esmeralda, y colinda al NORTE Y ORIENTE con lotes de dicho fraccionamiento, al SUR con la Carretera Estatal No. 413 El Pueblito – Coroneo, y al PONIENTE con propiedad vecina.



Uso de Suelo Actual

- 12.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 0000042/0001, el predio en estudio se ubica en zona **Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H3)**. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de enero de 2010**, se autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Punta Esmeralda, donde el Lote 7 de la Manzana 1 con una superficie de 28,285.79m², encontrándose destinado a **Equipamiento (E)**.

ANTECEDENTES

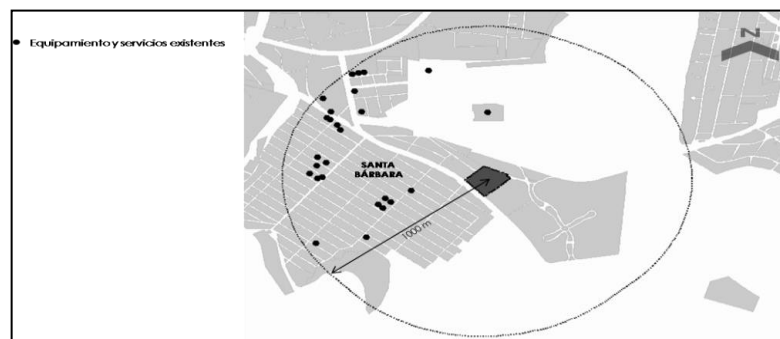
- 12.4. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, se observa que mediante escritura pública número 28,852 de fecha 23 de marzo de 2010, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público adscrito a la Notaría no. 19 de la ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la donación que realiza Metqro S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el señor Marco Antonio Reyner Portes Gil, a favor del Municipio de Corregidora, respecto de un predio identificado como Lote 7 de la Manzana 1, fraccionamiento Punta Esmeralda, con una superficie de 28,285.79 m² e identificado con la clave catastral 060100103128012. Lo anterior, por concepto de la Primera Etapa.
- 12.5. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio se observa que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2014, el C. Rodolfo Fernández Argüelles manifiesta su deseo de adquirir el predio referido como Lote 7 Manzana 1 del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m² e identificado con la clave catastral 060100103128012.
- 12.6. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio se observa que mediante oficio número SAY/DAC/193/2014, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio con fecha 01 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la solicitud realizada por el C. Rodolfo Fernández Argüelles, quien manifiesta su deseo de adquirir el predio antes referido.
- 12.7. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio se observa que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0939/2014 de fecha 7 de abril de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emite la opinión técnica DDU/DPDU/OT/030/2014 dejando a consideración de la Secretaría de la Administración Municipal para que analice y determine sobre la factibilidad de que el C. Rodolfo Fernández Argüelles adquiera el predio referido como Lote 7, Manzana 1 del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.8. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio se observa que mediante oficio SAY/DAC/0517/2014 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el 26 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remite la petición de la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la emisión de opinión técnica para el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de hasta 350 hab/ha (H3.5) para el predio ubicado en Lote 7, Manzana 1 del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.9. En los expedientes que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio se observa que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1566/2014 de fecha 18 de junio de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emite la opinión técnica DDU/DPDU/OT/063/2014, determinando como FACTIBLE el cambio de uso de suelo para el predio de referencia a Habitacional con densidad de hasta 200 hab/ha (H2), en virtud de conservar el equilibrio en cuanto a densidad poblacional en la zona.

- 12.10. En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 65,789 de fecha 28 de abril de 2015, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría No. 16 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015, en donde se designa al C. Orlando Vega Avendaño como delegado especial de la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V. En los antecedentes de dicha escritura se asienta que mediante Escritura Pública No. 25,824 de fecha 14 de febrero de 2012, ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana Notario No. 11 de la ciudad de Querétaro, se constituye la sociedad denominada Desarrolladora Nacional S.A. de C.V.
- 12.11. En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante expediente 15-001006 con fecha de 16 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de Querétaro, Qro., se hace constar que la Escritura Pública No. 66,026 de fecha 25 de mayo de 2015, mediante la cual se celebra el contrato de compraventa entre el Municipio de Corregidora, como parte vendedora y la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V., como parte compradora, del predio ubicado en el Lote 7, Manzana 1, Etapa 1, del Fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.12. En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 2 de julio de 2015, el Lic. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de hasta 600 hab/ha para el predio ubicado en Lote 7, Manzana 1 del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., para realizar un conjunto habitacional vertical en condominio distribuido en 11 torres con 32 departamentos en cada una.
- 12.13. Mediante Oficio SAY/DAC/CAI/1079/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el 8 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, para el predio ubicado en Lote 7, Manzana 1 del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro.

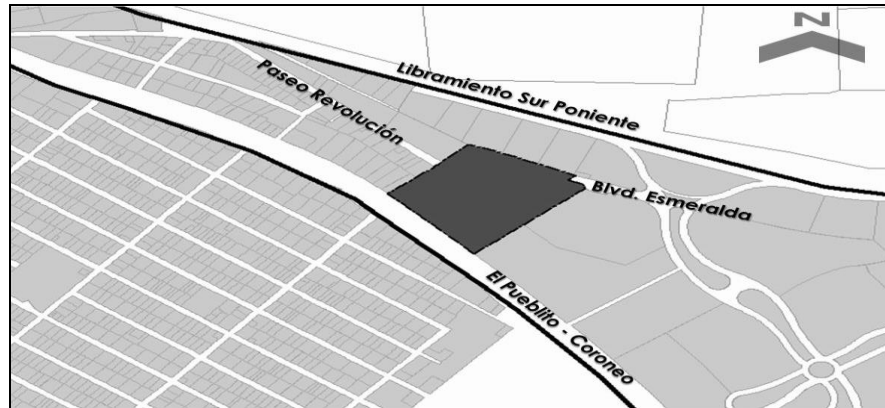
ARGUMENTOS

- 12.14. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.15. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del **Lic. Orlando Vega Avendaño**:

- a) **Compatibilidad de uso:** La zona que circunda al predio es predominantemente habitacional con densidades que van entre los 50 y 100 hab/ha (H05 y H1). Del mismo modo, en un radio aproximado de 1000 m, principalmente hacia el poniente, en la zona de la colonia Santa Bárbara, se observan distintos edificios de equipamiento y servicios tales como escuelas, hospitales, unidades deportivas, oficinas administrativas, casa hogar, entre otros.



- b) **Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de su colindancia sur, por la Carretera Estatal No. 413 El Pueblito – Coroneo, así como por la calle Paseo Revolución al poniente y Boulevard Esmeralda, perteneciente al Fraccionamiento Punta Esmeralda, por el nororiente.



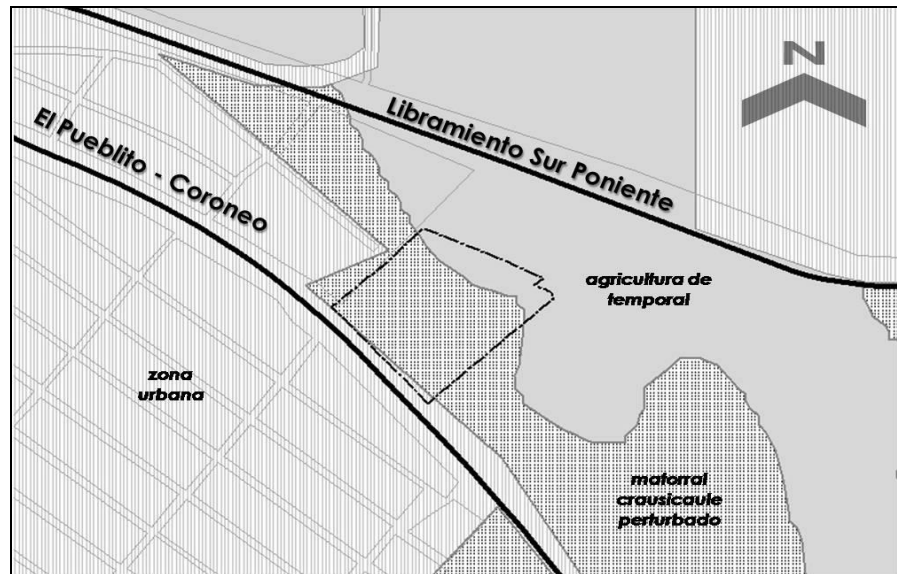
- c) **Riesgos:** El predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Sin embargo, cabe mencionar la cercanía de una gasolinera, aproximadamente a 100 m de la colindancia poniente del predio.

Del mismo modo, es importante destacar que el predio cuenta con una pendiente promedio de aproximadamente 15% en sentido noriente-surponiente, la cual se deberá considerar en el proyecto pretendido a fin de no afectar a la zona colindante y a los futuros habitantes.



- d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), el predio pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 2 “Zona Urbana El Pueblito”, misma que se clasificó dentro de la política de “Desarrollo Urbano”. Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

Del mismo modo, de acuerdo con dicho instrumento, el estado de la vegetación presente en el predio en su mayoría corresponde a *matorral crasicaule perturbado*. En este sentido, es importante verificar a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable si existen dentro del predio especies vegetales cuyo valor ecológico deba protegerse y conservarse.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1 Se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad hasta 600 hab/ha (H6), lo anterior exclusivamente para 352 viviendas, debido a que dicha cantidad es la derivada de la densidad solicitada, tomando en cuenta la media estatal de 5 habitantes por vivienda.
- 13.2 Del mismo modo, en caso de que el H. Ayuntamiento considere viable el cambio de uso de suelo del predio de referencia, el propietario deberá cumplir con los REQUISITOS Y CONDICIONANTES que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

14. Las siguientes condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización de cualquier desarrollo inmobiliario que se pretenda establecer en predios multicitados:

1. Condicionantes Generales

- a). Se deberá presentar *Estudio de Grado de Riesgos*, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.
- b). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la *prefactibilidad* de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- c). Los proyectos deberán cumplir con lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

2. Intensidad y Uso del suelo

Una vez que se definan los proyectos arquitectónicos a establecer en cada uno de los predios objeto del cambio de uso de suelo, éstos deberán acatar lo siguiente:

- a). Considerar Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), así como en frentes y lotes mínimos establecidos por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que correspondan.
- b). El proyecto deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del predio. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- c). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el *Código Urbano del Estado de Querétaro* en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.
- d). El área de donación deberá estar concentrada, y de manera primordial, esta deberá ubicarse en una zona de acceso público, a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona.

3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Previo a cualquier trámite de autorización, se deberá presentar el *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*, asimismo y para el predio ubicado en *Lote 7, Manzana 1 Etapa 1, Carretera a Coroneo S/N*.
- b). Respecto a la vialidad de acceso, y tomando en cuenta las condiciones de ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, ésta deberá ser aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano, una vez que se encuentre definido los proyectos a desarrollar.
- c). Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el *artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro*:

- *“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”*
- d). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la *Comisión Estatal de Aguas*.
- e). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- f). Se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de éstas.
- g). De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un cajón de estacionamiento para visitas por cada 3 viviendas, siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de establecimientos comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- h). Por otro lado, las edificaciones comerciales podrán ubicarse únicamente al frente del predio en colindancia con la vialidad Carretera a Coroneo.
- i). Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida.
- j). Los estacionamientos que se establezcan al frente del predio en forma de batería deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00m. Asimismo, se deberá considerar una restricción de amortiguamiento con la Carretera adicional de 2.00, independiente a los cajones de estacionamiento, en el caso del predio ubicado en Carretera a Coroneo.

4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de la vialidad interior, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de 1 árbol por cada 2 viviendas, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco, hasta el inicio de la copa, evitando que ésta intervenga con la iluminación exterior y especialmente con el flujo y la seguridad de las personas. En caso de que se pretenda el sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, ni aquellos de raíz muy extensiva, evitando la fractura de las banquetas.

- d). Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

15. De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1.	Predio:	Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda	
	Superficie (m²):	28,285.79	
	Uso o densidad autorizada (hab/ha):	600	
1.1	Por los 100 primeros metros cuadrados		
	HABITACIONAL DE 400 hab/ha EN ADELANTE	\$	8,336.00
1.2	Por los metros cuadrados restantes		
	(\$125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único		
	(\$125.00 X 28185.79 m²)/		
	(HABITACIONAL DE 400 hab/ha EN ADELANTE) = 10	\$	352,322.38
	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)	\$	360,658.38
	TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.		

De ser autorizado el cambio de uso de suelo el promotor deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), para el predio ubicado en el Lote 7, Manzana 1, etapa 1, Coroneo s/n, del fraccionamiento Punta Esmeralda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,285.79 m², solicitado por la empresa Desarrolladora Nacional S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá **cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Quinto** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 12,13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/82/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

***Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

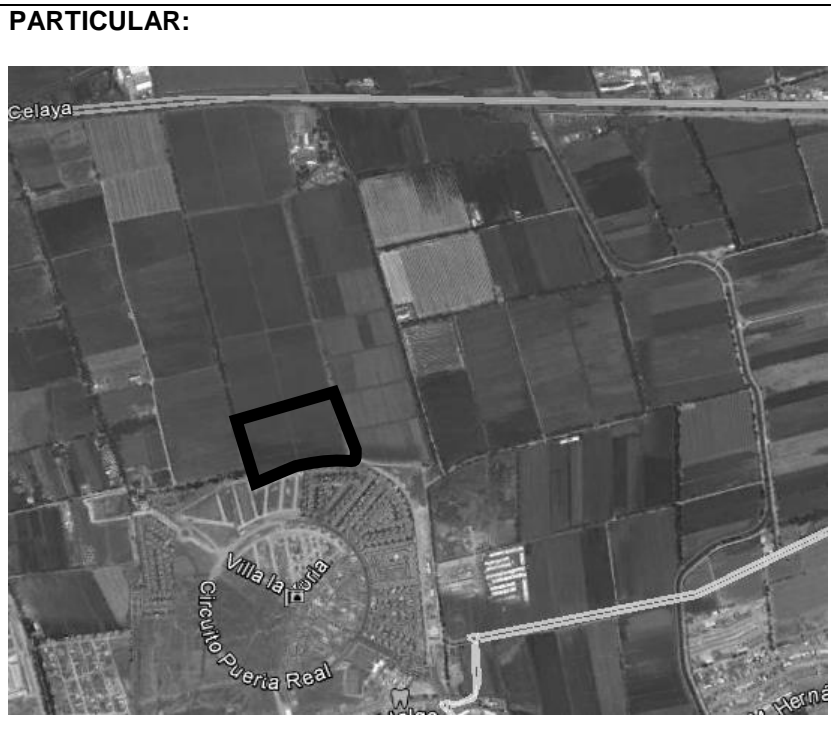
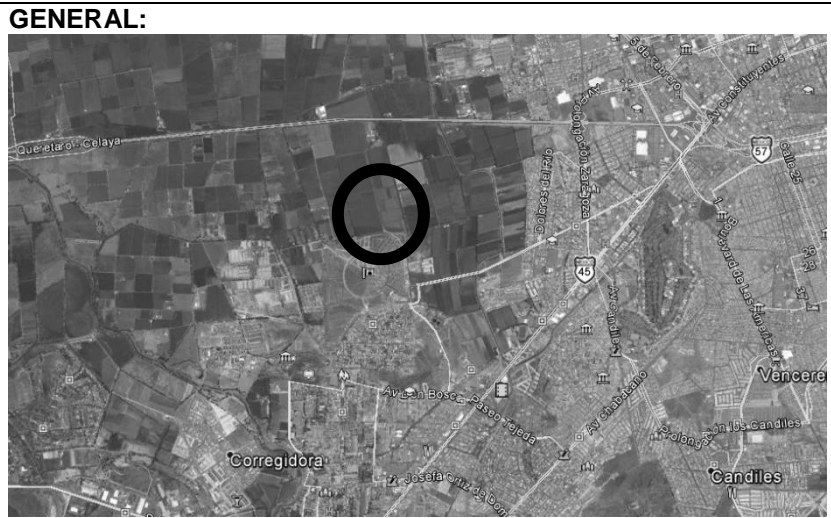
- I. Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. Que el artículo **198** del Código Urbano del Estado de Querétaro, permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.
9. Que con fecha **17 de julio de 2015** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Arq. Isidro Castro Rojas, Representante Legal de la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado Puerta Real II, Fracción 2 del predio Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1109/2015**, de fecha 17 de julio de 2015, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
11. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SDUOP/DDU/DACU/1901/2015**, mediante el cual remite la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/082/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 del Predio denominado "Vanegas"
EJIDO:	No Aplica
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 18 999 997
SUPERFICIE m²:	81,894.413 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 11.1.** Mediante escrito de fecha **17 de Julio de 2015**, el Arq. Isidro Castro Rojas, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., dirigido al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, solicita se le Autorice la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2.** Mediante **Escritura Pública No. 51,293** de fecha **21 de Noviembre de 2013**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31, de este Distrito Judicial, comparecen por una parte los señores Lic. Juan Antonio Soto Septién e Ing. Alejandro Soto Septién y de la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., representada en este acto por su Representante Legal, Lic. Carlos Esponda Morales y formalizan el Contrato de Compraventa de la fracción 2 del Predio rústico denominado "Vanegas", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m² y clave catastral 06 01 001 18 999 997; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00482373/0002 de fecha 11 de Marzo de 2014.
- 11.3.** Mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de Octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 10, del Distrito de Tlalnepantla, México [sic.], se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., que formalizan los Sres. Javier Castelan Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven, nombrando como Administrador Único al Sr. José Abel Ortiz Rosas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 135704 de fecha 22 de Octubre de 2014.
- 11.4.** Mediante **Escritura Pública No. 33,214** de fecha **02 de Diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22, de este Distrito Judicial, Comparece: el Sr. L.A.E. Carlos Esponda Morales, en s carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para el efecto de formalizar un Poder Especial con Rendición de Cuentas a favor del Sr. Arq. Isidro Castro Rojas; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 11.5.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **DP 055637/2014** de fecha **18 de Marzo de 2014**, informó al Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., que existen las condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica requerida para la obra denominada "Condominio A y B- Fracc. Puerta Real II- Comercial Oder SA de CV" localizado en la Av. Camino a Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro [Sic.].
- Asimismo presenta copia de los proyectos de la Red de Distribución Subterránea de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público que corresponden al Fracc. Puerta Real II Condominio A y B, "Comercial Oder", S.A. de C.V., ubicado en Camino a Vanegas, Corregidora, Qro., con No. de Autorización **55637/2014**.
- 11.6.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1192/2014**, expediente USM-002/2014, de fecha **12 de Mayo de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE TEMPORAL para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 793 VIVIENDAS Y UN LOTE COMERCIAL, en el predio ubicado en la Fracción Segunda del predio denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 82,139.83 m² e identificado con la clave catastral 06 01 001 18 999 997.
- 11.7.** Con fecha del **20 de Junio de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014102 para el predio ubicado en Camino al Rancho Vanegas s/n, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 997, del cual se desprende una **superficie de terreno de 81,894.413 m²**.
- 11.8.** Mediante Oficio No. **SSPYTM/182/2014**, de fecha **17 de Julio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial condicionado,

para el proyecto de una unidad condominal de dos áreas privativas ubicadas en Fracción 2 del Predio Rústico Vanegas [sic.], con Clave Catastral 06 01 001 18 999 997, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas en dicho documento.

- 11.9. Mediante oficio No. **VE/1269/2014**, de fecha **21 de Julio de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **240 viviendas**, del desarrollo denominado Perta Real II ubicado en el predio señalado como Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 105,722** de fecha **04 de Agosto de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta ciudad, Comparece: la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único de la sociedad, el Lic. Carlos Esponda Morales, quien manifiesta viene con el fin de solicitar del suscrito notario la protocolización del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., Acuerdo de fecha 29 de Abril de 2014, por el que se autorizó la causahabencia en su favor, respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septién, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m², e identificada con la clave catastral 06 01 001 18 999 997; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00482373/0003 de fecha 19 de Agosto de 2014.
- 11.11. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2114/2014**, de fecha **29 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del Predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 997 y superficie total de 81,894.413 m²; condicionado a contar con el reconocimiento de la continuación de la vialidad Camino a Vanegas, misma que va desde el límite del Fraccionamiento Puerta Real hasta el frente de su predio, en una longitud aproximada de 135 m, presentar la propuesta para dar cumplimiento con la transmisión a título gratuito equivalente al 10% de superficie de donación de acuerdo al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como a presentar copia del Alineamiento Autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 11.12. En cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/2114/2014**, de fecha **29 de Agosto de 2014**, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:
- Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Marzo de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Reconocimiento como vialidad pública para la Fracción 1 Área 3B del predio denominado Vanegas, con superficie de 4,556.06 m², asimismo autoriza su Nomenclatura y la Licencia para Ejecución de Obras para su Urbanización.
 - Recibo de Pago No. G-260662 de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$1,910.00 (Mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Autorización de Nomenclatura.
 - Recibo de Pago No. **G-260663** de fecha **07 de Abril de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$44,886.00** (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 11.13. Mediante Oficio No. **SSPM/767/2014**, de fecha **17 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro., emitió el Visto Bueno al "Proyecto para el Alumbrado Público en Avenida Vanegas II", ubicada dentro del Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.
- 11.14. Mediante Oficio No. **14-174-01**, Expediente No. VC-004-13-D de fecha **19 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA), emitió a favor de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V. el

Proyecto Autorizado y Aprobado de las Redes Generales de Agua Potable y Drenaje Sanitario para el Fraccionamiento Puerta Real II, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas, Corregidora, Qro., el cual quedó condicionado a la revisión y aprobación de las redes generales y obras primarias de agua potable, la presentación individual de los proyectos de las redes generales de alcantarillado sanitario, la presentación individual de los proyectos de las redes generales de alcantarillado pluvial, la presentación de los proyectos de manera particular de cada macrolote, entre otros.

Asimismo, presenta copia de los planos aprobados con Expediente No. **VC-004-13-D**, de fecha **21 de Julio de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió el proyecto aprobado de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la construcción de un desarrollo habitacional que denominan Fraccionamiento "Puerta Real II", ubicado en Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.15.** Mediante oficio No. **VE/0047/2015**, de fecha **23 de Enero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **240 viviendas**, del desarrollo denominado Perta Real II ubicado en el predio señalado como Fracción segunda del predio rústico denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.16.** Mediante Oficio No. **BOO.921.04-691/15** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la respuesta al Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio que pretende desarrollar el fraccionamiento "Puerta Real II", en el cual le indican al desarrollador que deberá llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en el predio del fraccionamiento en estudio, así como el diseño y construcción del drenaje (línea de conducción del predio a urbanizar) a un dren pluvial a cargo de las autoridades locales, solicitando previamente la autorización correspondiente.
- 11.17.** Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/150/2015** de fecha **27 de Abril de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 189 viviendas denominado "Puerta Real II", que pretende realizaren un predio con superficie total de 82,139.83 m², ubicado en el Predio Rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador cumplir con las condicionantes en el señaladas.
- 11.18.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **05 de Junio de 2005**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del Predio denominado Vanegas del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m², e identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V.
- 11.19.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Resolutivo Segundo**, por cuanto ve al Considerando 14 numeral 4 y 5 y del **Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **05 de Junio de 2015**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **G-241997** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$107,208.01** (Ciento siete mil doscientos ocho pesos 01/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
 - Recibo de Pago No. **G-241998** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$559,631.34** (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
 - Recibo de Pago No. **G-241996** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$22,907.22** (Veintidós mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.) dando cumplimiento al

pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

- Recibo de Pago No. **G-24199** de fecha **16 de Junio de 2015**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$4,736.00** (Cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Autorización de Nomenclatura.

11.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1732/2015** de fecha **01 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le indico al Desarrollador que las obras de urbanización e introducción de la infraestructura cuentan con un avance del 78.75%, por lo que deberá de otorgar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fianza que garantice la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$1'575,330.46 (Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta pesos 46/100 M.N.) y tendrá que mantenerse vigente por un lapso de 2 años contados a partir de la notificación del presente hasta las obras de urbanización del Fraccionamiento no sean concluidas.

11.21. Para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1732/2015**, de fecha **01 de Julio de 2015**, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con No. 3029-01 371-6 de fecha 13 de Junio de 2015 por un importe de \$1'575,330.46 (Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta pesos 46/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1732/2015 de fecha 01 de Julio de 2015.
- La presente Fianza no cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente al día de hoy.

11.22. Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/259/2015** de fecha **14 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental la modificación del proyecto autorizado del desarrollo habitacional denominado "Puerta Real II", ampliando el número de viviendas de 189 a un total de 195 viviendas, así como la modificación de la superficie del predio de 82,139.83 m² a 81,894.413 m², de acuerdo al plano DT2014102. Se le reitera al desarrollador dar cumplimiento cabal a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

12.1. "Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización **Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II", ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m².**

13. En caso de resolver procedente la solicitud el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES**:

1. En relación al oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1732/2015, de fecha 01 de Julio de 2015, el promotor queda obligado a Presentar Fianza que cumpla con lo establecido en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro dentro de un plazo máximo de 30 días naturales.
2. El promotor deberá presentar la siguiente documentación, en un plazo de 30 días naturales, misma que fue señalada en el Resolutivo Segundo Considerando 14 del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2015 para la Fracción 2 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro.:

- Copia del oficio de Autorización del Alineamiento Autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del fraccionamiento en análisis.
 - Acreditar el cumplimiento de los Resolutivos Cuarto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Marzo de 2015, descrito en el Considerando 11.11 del presente documento.
 - Presentar el Acuerdo de Cabildo que Autoriza complementar la superficie de 2,329.13 m², equivalente al 2.84% del área de donación que se debe de otorgar de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del mismo ordenamiento, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de Donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real II".
 - Llevar a cabo la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de todas las escrituras mencionadas pendientes de inscripción.
3. El Promotor deberá cumplir en un plazo de 30 días naturales a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 4. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional

62,181.26 m² x \$10.00 \$ 621,812.60

Total \$ 621,812.60

(Seiscientos veintiún mil ochocientos doce pesos 60/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercial/Servicios

1,636.23 m² x \$9.00 \$ 14,726.07

Total \$ 14,726.07

(Catorce mil setecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)

14. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta Real II”, ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado “Vanegas”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81,894.413 m², identificado con clave catastral 06 01 001 18 999 997, solicitada por Comercial Oder, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa **Comercial Oder, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá publicar a su costa el presente Acuerdo **por dos veces** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá publicarlo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y hecho que sea, deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 53, 63, 70, 71 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número DGSPYT/0714/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, el C. Hugo Robles Becerra, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se someta al Pleno del Ayuntamiento su petición relativa a la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de \$13'214,656.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que son recursos adicionales otorgados al Municipio de El Marqués, dentro del Programa Nacional de Prevención del Delito 2015, siendo:



DEPENDENCIA: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

NO. DE OFICIO: DGSPYT/0714/2015

ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación de presupuesto

La Cañada, El Marqués, Gro., a 14 de Mayo de 2015

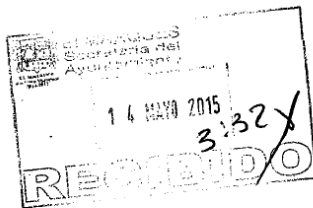
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

PRESENTE.

Por este conducto me permito solicitar a usted se someta al H. Cabildo, la ampliación presupuestal por la cantidad de \$13´214,656.00 (trece millones doscientos catorce mil, seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) , para el programa Nacional de Prevención del Delito 2015, en virtud de que el Municipio de El Marqués fue beneficiario de dicho programa.

Dicho presupuesto será ejercido por la Dirección a mi digno cargo durante el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole mi respeto institucional.



C.p. Archivo

ATENTAMENTE
"Unidos Construimos el Futuro"

C. HUGO ROBLES BECERRA

Director de Seguridad Pública y Tránsito del Marqués.

CUARTO.- Que mediante oficio SFT/0495/2015, el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, otorga su opinión técnica viable, respecto de la solicitud de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal del año 2015, solicitada por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, siendo:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas públicas y Tesorería Municipal
NO. DE OFICIO: SFT/0495/2015.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 21 de mayo de 2015.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE.

A través del presente hago de su conocimiento que es viable la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio el Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a lo que establece el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para lo cual adjunto copia simple de la solicitud que realiza la Dirección de Seguridad Pública, mediante oficio DGSPYT/0713/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, del Programa Nacional de Prevención del Delito 2015, por un monto de \$ 13,214,656.00, con clave presupuestal 072926911030106140405, toda vez que se refiere a recursos federales que no se contemplaron en el Presupuesto de Egresos para 2015 aprobado el 17 de Diciembre del 2014, con el acta AC/007/2014-2015, además de que el área requiriente manifiesta que se trata de recursos adicionales que no estaban plasmados en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio, situación que genera a su vez un incremento en el Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

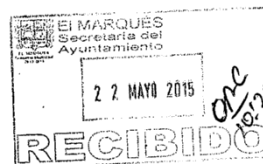
“Unidos construimos El futuro”

C.P. Andrés Carlos Pina Zamarrón
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



EL MARQUES
Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería
Municipal

bemc/ACPZ
c.c.p. Archivo



Venusliano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos aprobados por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deben de realizarse y ratificarse por el Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la ampliación y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2015 en los términos establecidos en los Antecedentes TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, prevaleciendo los puntos subsistentes no variados.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de vance en las obras de Urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio Rústico denominado "Rancho El Devisadero", del Predio Rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 15/2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 10 de Julio del 2015, y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, referente a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 935,256.427 m2.

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/DT/1029/2015, de fecha 09 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, mediante la cual solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B"

del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro. sobre una superficie de 935,256.427 m2.

2. Mediante escrito de fecha 01 de julio del 2015, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro. sobre una superficie de 935,256.427 m2.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero del 2015, se aprobó la "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 935,256.427 m2.; acuerdo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 13 de marzo del 2015, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 13 y 20 de marzo del 2015. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 43,868 de fecha 22 de junio del 2015, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo, misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a la Constancia Notarial de fecha 26 de junio de 2015, emitida por el Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35.
4. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
 - I. En relación al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Numeral 2.1, el interesado no ha presentado a la fecha la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable que cubra la totalidad de la superficie del desarrollo en estudio.
 - II. En relación al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Numeral 2.2, el interesado no ha presentado a la fecha los proyectos definitivos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, para la totalidad del fraccionamiento referido.
 - III. En relación al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Numerales 2.3 y 2.4 y 2.10, el interesado no presenta las factibilidades vigentes emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para garantizar el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, que cubran la totalidad de las viviendas contenidas dentro de las Etapas del fraccionamiento en comento, así como que las mismas cuenten con su denominación y ubicación correcta.

- IV. En relación al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Numeral 2.9, el interesado no presenta la escritura pública que acredite la transmisión de la propiedad en favor de el Municipio de El Marques, Qro., de las áreas de donación contenidas dentro de las etapas del fraccionamiento que nos ocupa.
- V. En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, incisos "a", "b", "c", "d" y "f", el interesado presenta los recibos oficiales de pago con Nos. de Serie y Folios C5-62655, C5-62656, C5-62657, C5-62658, C5-62659, C5-62660, C5-62661, C5-62662, C5-62663, todos de fecha 18 de febrero del 2015 y C14-69928, C14-69927, ambos de fecha 23 de febrero del 2015, por lo que a este respecto dichos incisos se consideran cubiertos.
- VI. En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, inciso "e", el interesado presentó ante esta Dirección la fianza No. 1001-19369-0, de fecha 21 de enero del 2015, por un monto de 19'134,929.71, misma que fue remitida a Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal mediante nuestro similar DDU/CDI/0419/2015, de fecha 24 de febrero del 2015, por lo que dicha condicionante se considera Cubierta.
- VII. En relación al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, el interesado no presenta las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio.
5. Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la Etapa 2, por un monto de \$9'843,164.83 (Nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.).
6. Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la Etapa 3, por un monto de \$15'157,794.72 (Quince millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.).
7. Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la Etapa 4, por un monto de \$11'599,822.73 (Once millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintidós pesos 73/100 M.N.).
8. Que el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance en sus obras de urbanización del 2.46% en su Etapa 2, del 0.00% en su Etapa 3 y un 4.44% en su Etapa 4.
9. Que el interesado a la fecha no ha presentado la Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en donde se indique si el predio cuenta o no con algún polígono forestal.

OPINIÓN:

Considerando que el desarrollo que nos ocupa aún, no acredita el cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de enero del 2015, las cuales representan información básica para estar en posibilidad de determinar técnicamente la viabilidad de lo solicitado por el desarrollador; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que el interesado debió conformar para el desahogo del asunto, por lo que no es posible emitir una opinión técnica favorable al respecto; sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la petición ingresada por el interesado bajo la condición actual del expediente administrativo presentado, para la obtención de la "**Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos"**" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de **935,256.427 m².**; al menos le sean exigidos los siguientes puntos:

- I. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:
1. El haber obtenido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá cubrir la totalidad de la superficie del fraccionamiento.
 2. El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del desarrollo referido.
 3. El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad para garantizar el servicio de agua que conforman el fraccionamiento referido, las cuales deberán estar vigentes e indicar claramente que su ubicación es para el predio dentro del cual se ejecuta el fraccionamiento que nos ocupa.
 4. El haber exhibido la Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se transmiten en favor de éste municipio de El Marques, Qro., las áreas de donación contenidas dentro del fraccionamiento en estudio.
 5. El haber presentado la Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante la SEMARNAT, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.
 6. Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por esta Dirección.
 7. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marques Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
63.00 x \$68.28	\$4,301.64
	\$4,301.64

8. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de \$1'513,091.43 (Un millón quinientos trece mil noventa y un pesos 43/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (134,777.985 M2.)	\$460,132.04

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (161,413.804 M2.)	\$551,066.73

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (137,037.531 M2.)	\$467,846.13

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 4	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (3,324.207 M2.)	\$34,046.53

9. Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, del fraccionamiento referido, se verificó que éstas cuentan con un avance en sus obras de urbanización del 2.46% en su Etapa 2, del 0.00% en su Etapa 3 y un 4.44% en su Etapa 4, porcentajes que no representan el 30% mínimo exigido por el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que esta Dirección igualmente deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización para que el interesado obtenga la Venta Provisional de Lotes señalada, ello tomando en cuenta las condiciones físicas actuales con las que cuenta su urbanización, y que éstas queden garantizadas para su conclusión con el depósito de una fianza ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por las siguientes cantidades: para la Etapa 2, por un monto de \$12'796,114.28 (Doce millones setecientos noventa y seis mil ciento catorce pesos 28/100 M.N.); para la Etapa 3, por un monto de \$19'705,133.14 (Diecinueve millones setecientos cinco mil ciento treinta y tres pesos 14/100 M.N.); para la Etapa 4, por un monto de \$15'079,769.55 (Quince millones setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.), ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de los importes de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 2 \$ 9'843,164.83 X 130%	\$12,796,114.28

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 3 \$ 15'157,794.72 X 130%	\$19,705,133.14

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 4 \$ 11'599,822.73 X 130%	\$15,079,769.55

II. Adicionalmente, a lo anterior, se sugiere:

1. Se le establezca un plazo definitivo en días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que en su caso autorice el asunto que nos ocupa, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.
2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...."

2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1125/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 205-06-167.; consistente en la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos"** a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de **935,256.427 m2**.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice, la solicitud presentada por el interesado pero bajo el texto de: **"Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos"** a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de **935,256.427 m2...."**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio del 2015, por Unanimidad de votos presentes del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos"** a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de **935,256.427 m².**, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos así como cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes condicionantes:

- I. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber cumplido con:
 - 2.1.1 El haber obtenido por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá cubrir la totalidad de la superficie del fraccionamiento.
 - 2.1.2 El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del desarrollo referido.
 - 2.1.3 El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad para garantizar el servicio de agua que conforman el fraccionamiento referido, las cuales deberan estar vigentes e indicar claramente que su ubicación es para el predio dentro del cual se ejecuta el fraccionamiento que nos ocupa.
 - 2.1.4 El haber exhibido la Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se transmiten en favor de éste municipio de El Marques, Qro., las áreas de donación contenidas dentro del fraccionamiento en estudio.
 - 2.1.5 El haber presentado la Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante la SEMARNAT, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.
 - 2.1.6 Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por la Dirección de Desarrollo Urbano .
 - 2.1.7 Que el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
63.00 x \$68.28	\$4,301.64
	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

- 2.1.8 Que el interesado deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m²., de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de \$1'513,091.43 (Un millón quinientos trece mil noventa y un pesos 43/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (134,777.985 M ² .)	\$460,132.04

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (161,413.804 M ² .)	\$551,066.73

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (137,037.531 M ² .)	\$467,846.13

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 4	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (3,324.207 M ² .)	\$34,046.53

- 2.1.9 Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, del fraccionamiento referido, se verificó que éstas cuentan con un avance en sus obras de urbanización del 2.46% en su Etapa 2, del 0.00% en su Etapa 3 y un 4.44% en su Etapa 4, porcentajes que no representan el 30% mínimo exigido por el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que la autorización para que el interesado obtenga la Venta Provisional de Lotes señalada, ello tomando en cuenta las condiciones físicas actuales con las que cuenta su urbanización, y que éstas queden garantizadas para su conclusión con el depósito de una fianza ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por las siguientes cantidades: para la Etapa 2, por un monto de \$12'796,114.28 (Doce millones setecientos noventa y seis mil ciento catorce pesos 28/100 M.N.); para la Etapa 3, por un monto de \$19'705,133.14 (Diecinueve millones setecientos cinco mil ciento treinta y tres pesos 14/100 M.N.); para la Etapa 4, por un monto de \$15'079,769.55 (Quince millones setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.), ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de los importes de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 2 \$ 9'843,164.83 X 130%	\$12,796,114.28

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 3 \$ 15'157,794.72 X 130%	\$19,705,133.14

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto Etapa 4 \$ 11'599,822.73 X 130%	\$15,079,769.55

II. Adicionalmente, a lo anterior, se sugiere:

- 2.2.1 Se le establezca un plazo definitivo en días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.
- 2.2.2 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.-Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión Número 205-06-167, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----**DOYFE**-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m²., Fracción II, con superficie de 189.50 m²., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m²., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m²., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m²., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m²., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m²., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m²., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m², mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como tambien la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro., el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de folio **12/2015**, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios Representantes Legales de la empresa QUADRUM QUERETARO, S.A. DE C.V., consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m²., Fracción II, con superficie de 189.50 m²., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m²., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m²., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m²., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m²., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m²., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m²., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m², mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como tambien solicita la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

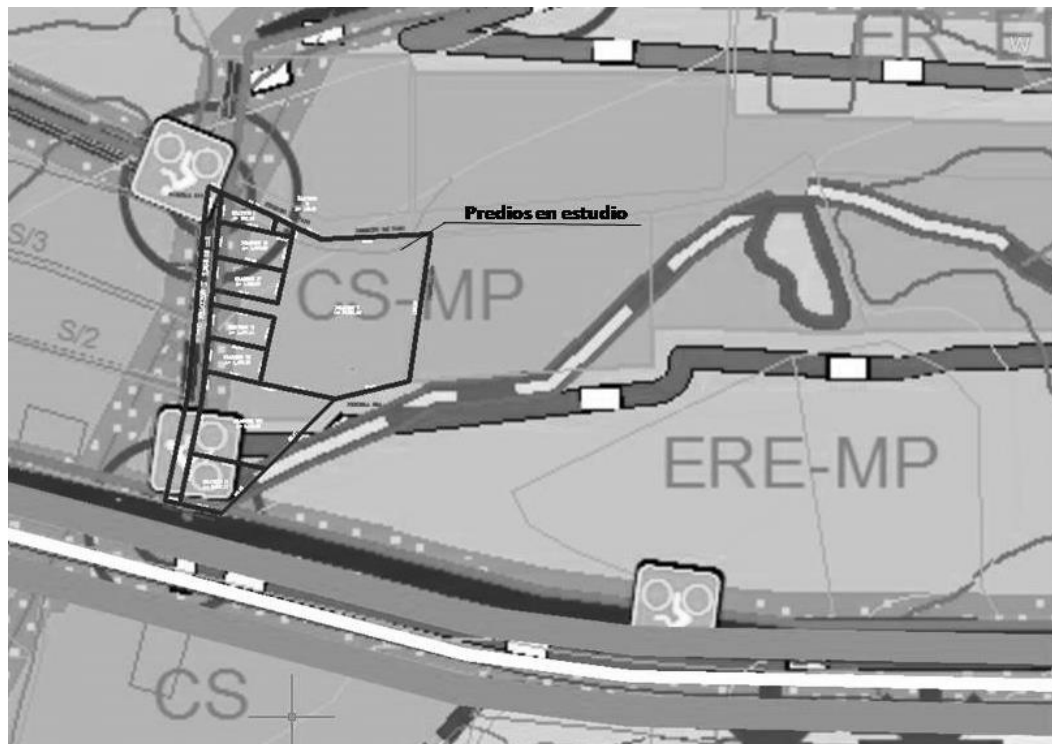
1. Mediante escrito ingresado ante esta Dirección en fecha **12 de junio del 2015**, el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios, representantes legales de QUADRUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V., ratificaron la petición previamente ingresada ante la Secretaria del Ayuntamiento, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m2., Fracción II, con superficie de 189.50 m2., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m2., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m2., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m2., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m2., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m2., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m2., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m2.** mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también solicita la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de **3,393.93 m2.** producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Mediante oficio No. SAY/DT/915/2014-2015 de fecha **27 de mayo del 2014**, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m2., Fracción II, con superficie de 189.50 m2., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m2., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m2., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m2., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m2., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m2., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m2., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m2.** mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también solicita la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de **3,393.93 m2.** producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Mediante escrito de fecha **8 de mayo del 2015**, el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de QUADRUM QUERETARO, S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m2., Fracción II, con superficie de 189.50 m2., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m2., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m2., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m2., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m2., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m2., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m2., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m2.** mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también solicita la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de **3,393.93 m2.** producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- A. Copia simple de la escritura pública No. 20,050 de fecha **02 de septiembre del 2009**, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil bajo la denominación de "QUADRUM QUERETAR O, S.A. DE C.V.", la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 37932/1, de fecha 18 de septiembre del 2009, estableciéndose dentro de la misma la representatividad legal del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios para ejercer Actos de Dominio.
- B. Copia simple de la escritura pública No. 24,641, de fecha **22 de agosto del 2013**, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa a mediante el cual la sociedad mercantil denominada QUADRUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V., adquirió el inmueble identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués Querétaro, con superficie de 3-58-85.04 Ha. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00173108/0003, de fecha 30 de octubre del 2013.
- C. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial urbano con No. de Folio C14-73097 de fecha **08 de abril del 2015**, el cual cubre hasta el bimestre 2 del año corriente para el predio en proceso legal de subdivisión.
- D. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **14 de abril del 2015**, emitida por el Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública Número 25, mediante la cual hace constar que se encuentra en trámite ante el Registro Público de la Propiedad, la escritura pública No. 25,556, de fecha 18 de marzo del 2014, mediante la cual se protocolizó la autorización de subdivisión emitida por esta Dirección mediante oficio DDU/CT/3343/13, de fecha 11 de noviembre del 2013, respecto del inmueble identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, Querétaro, el cual quedo subdividido en 10 fracciones, las cuales constan de las siguientes superficies:
- Fracción I, con superficie de 902.16 m2.,
 - Fracción II, con superficie de 189.50 m2.,
 - Fracción III, con superficie de 1,780.36 m2.,
 - Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m2.,
 - Fracción V, con superficie de 16,632.45 m2.,
 - Fracción VI, con superficie de 1,487.44 m2.,
 - Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m2.,
 - Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m2.,
 - Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m2.,
 - Fracción X, con superficie de 3,398.93 m2.

Dicha subdivisión quedó condicionada a la donación de la Fracción X, con superficie de 3,398.93 m2. en favor del Municipio de El Marqués, Qro., ya que ésta actualmente aloja una vialidad a través de la cual se accede al Ecocentro Expositor.

- E. Certificado de Libertad de Gravamen con No. de Folio 173108, de fecha **14 de abril del 2015**, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre la totalidad de la parcela previo a su subdivisión.
- F. Copia simple de la Identificación oficial con fotografía del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra No. 0381117454641.
- G. Fotografías del predio.
- H. Copia del croquis de localización del predio que nos ocupa.
4. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

- a) Los predios en estudio se localiza dentro del límite normativo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio No. 29/24, el día 7 de mayo de 2015, ubicándose: Las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, en zona Comercial y de Servicios a Mediano Plazo (CS-MP), La **Fracción VIII, en un 52.51% de su superficie total en zona Comercial y de Servicios a Mediano Plazo (CS-MP) y el 47.49% de la superficie restante, en Equipamiento Regional a Mediano Plazo (ERE-MP), y la Fracción IX en zona de Equipamiento Regional a Mediano Plazo (ERE-MP), tal y como se muestra en el siguiente gráfico:**



- b) Asimismo, se muestra en los siguientes gráficos, las incompatibilidades actuales entre dicho instrumento de planeación urbana y los usos pretendidos por el interesado.

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DAE	CE	CEB	CEC	CEI	CEJ	CEK	CEL	CEM	CEN	CEO	CEP	CEQ	CER	CES	CEW	CEX	CEY	CEZ		
INDUSTRIA	INDUSTRIA EXTRACTIVA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA METALICA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA VIDRIERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA VITIVINERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA DE LABRADO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (AUTOMOVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, REMOLQUES PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES), FABRICACION DE PARTES AUTOMOTRICES		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA PRODUCTORA DE BEBIDAS (PERMANENTES, DESTILADAS Y GASEOSAS), PRODUCTORA DE HIELO, CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA ALIMENTICIA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA TEXTIL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA TRATADORA DE PIEL Y PRODUCCION DE ARTICULOS DE PIEL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CARPINTERIAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS (FARMACEUTICOS Y NO FARMACEUTICOS)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE HULE, PVC, PLASTICO Y ARTICULOS DE PLASTICO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA PRODUCTORA DE MOTORES NO ELECTRICOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE ARTICULOS DE OFICINA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR (EQUIPOS DE PRECISION Y APARATOS CIENTIFICOS)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE LAMPARAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS ELECTRICOS Y LINEA BLANCA (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA JOYERA Y FABRICACION DE JOYERIA DE FANTASIA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
FABRICACION DE SELLOS (METALICOS Y DE HULE)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

NORMATIVIDAD DE USOS

● PERMITIDO
○ CONDICIONADO
× PROHIBIDO

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DAE	CE	CEB	CEC	CEI	CEJ	CEK	CEL	CEM	CEN	CEO	CEP	CEQ	CER	CES	CEW	CEX	CEY	CEZ		
INDUSTRIA	INDUSTRIA EXTRACTIVA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA METALICA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA VIDRIERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA VITIVINERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA DE LABRADO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (AUTOMOVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, REMOLQUES PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES), FABRICACION DE PARTES AUTOMOTRICES		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA PRODUCTORA DE BEBIDAS (PERMANENTES, DESTILADAS Y GASEOSAS), PRODUCTORA DE HIELO, CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA ALIMENTICIA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA TEXTIL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA TRATADORA DE PIEL Y PRODUCCION DE ARTICULOS DE PIEL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CARPINTERIAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS (FARMACEUTICOS Y NO FARMACEUTICOS)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE HULE, PVC, PLASTICO Y ARTICULOS DE PLASTICO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INDUSTRIA PRODUCTORA DE MOTORES NO ELECTRICOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE ARTICULOS DE OFICINA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR (EQUIPOS DE PRECISION Y APARATOS CIENTIFICOS)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE LAMPARAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS ELECTRICOS Y LINEA BLANCA (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	FABRICACION DE APARATOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA JOYERA Y FABRICACION DE JOYERIA DE FANTASIA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
FABRICACION DE SELLOS (METALICOS Y DE HULE)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

NORMATIVIDAD DE USOS

● PERMITIDO
○ CONDICIONADO
× PROHIBIDO

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, así como considerando que los predios referidos ya cuenta con un Uso de Suelo urbanizable de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., y cuyo Cambio de Uso no representa un impacto negativo, sino que complementa el corredor Industrial-Comercial que se localiza en gran parte de la trayectoria de la Autopista Federal No. 57; así como considerando que la Fracción X, propuesta para Donación formará parte de una vialidad que está propuesta dentro del ordenamiento referido, la cual ya existe físicamente; esta Dirección considera **VIABLE** lo solicitado por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios, Representantes Legales de la empresa QUADRUM QUERETARO, S.A. DE C.V. consistente en:

1. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro con el Cambio de Uso de Suelo de **Zona Comercial y Servicios (CS) a Zona Industrial y de Servicios (IS)** de los inmuebles identificados como la **Fracción I**, con superficie de 902.16 m²., **Fracción II**, con superficie de 189.50 m²., **Fracción III**, con superficie de 1,780.36 m²., **Fracción IV**, con superficie de 1,623.80 m²., **Fracción V**, con superficie de 16,632.45 m²., **Fracción VI**, con superficie de 1,487.44 m²., y **Fracción VII**, con superficie de 1,432.14 m²., todas ellas producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de **Zona Comercial y Servicios (CS) y Equipamiento Regional (ERE) a Zona Industrial y de Servicios (IS)** del inmueble identificado como la **Fracción VIII**, con superficie 6,181.09 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
3. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de **Equipamiento Regional (ERE) a Zona Comercial y de Servicios (CS)** del inmueble identificado como la **Fracción IX**, con superficie de 2,257.17 m²., producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Con respecto a la solicitud referente a la Transmisión a favor de este municipio de El Marqués, Qro., del predio identificado como la **Fracción X**, con superficie de **3,398.93 m²**., producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., así como el reconocimiento de dicha Fracción, como Vía Pública y que a su vez dicha superficie le sea considerada en metros como parte de la Donación que el interesado o alguna de sus representadas requieran por la ubicación de algún desarrollo Inmobiliario, según lo establecido por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección considera que pudiera ser viable lo solicitado por el interesado, ello debido a que sobre dicha Fracción, ya existe una vialidad de uso público que se utiliza para acceder al Ecocentro Expositor sin haberséle indemnizado de alguna manera a la fecha al solicitante por la afectación a su inmueble, asimismo esta Autoridad estima que en caso de aprobarse lo anteriormente descrito, de igual manera deberá autorizarse la Asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de dicha Fracción ya que dentro del instrumento de planeación urbana referido se contempla la denominación de la nomenclatura de dicha vialidad en la parte norte de su trazo, como "Prol. Fray Bartolomé de las Casas"; sin embargo, dicha resolución se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente del H. Ayuntamiento.

Lo anterior, siempre y cuando el interesado de cumplimiento a lo siguiente:

1. Llevar a cabo en forma paralela la protocolización de las subdivisiones descritas en el Numeral 2, inciso D, descrita en el presente diagnóstico y la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, a efecto de dichos actos puedan ser debidamente escriturados e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
3. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura y/o urbanización que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.
4. Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá de contar su propietario con las debidas autorizaciones por parte de las instancias ambientales tales como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y/o la SEMARNAT, debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dichas instancias, dependiendo del proyecto a ubicar.
5. Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el **Uso de Industria y Servicios (IS)** en lo que respecta a Las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y para el **Uso de Comercio y Servicios (CS)** para la Fracción IX, todas ellas producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
6. Los proyectos que se pretendan desarrollar dentro de los predios que nos ocupan, quedarán sujetos al cumplimiento de lo establecido dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marques, Qro., y/o al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marques, Qro.
7. Deberá protocolizar ante fedatario público e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión de la propiedad a favor del "Municipio El Marqués, Qro.", del predio identificado como la **Fracción X**, con superficie de **3,398.93 m².**, producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., debiendo exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la escritura y comprobante de inscripción, previo a solicitar cualquier tipo de autorización posterior dentro de las Fracciones que nos ocupan.
8. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) **Respecto a la Fraccion I (Superficie 902.16 m².):**

- I. Por los primeros 500.00 m²:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M ² .	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

- II. Por los m². excedentes a los 500 m². iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M ² . EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 402.16/15	\$1,830.63
	TOTAL	\$1,830.63

\$1,830.63 (Mil Ochocientos Treinta Pesos 63/100 M.N).

b). Respecto a la Fraccion II (Superficie de 189.50 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

c) Respecto a la Fraccion III (Superficie 1,780.36 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 1280.36/15	\$5,828.20
	TOTAL	\$5,828.20

\$5,828.20 (Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 20/100 M.N).

d) Respecto a la Fraccion IV (Superficie de 1,623.80 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 1123.80/15	\$5,115.54
	TOTAL	\$5,115.54

\$5,115.54 (Cinco Mil Ciento Quince Pesos 54/100 M.N).

e) Respecto a la Fraccion V (Superficie de 16,632.45 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 16,132.45/15	\$73,434.91
	TOTAL	\$73,434.91

\$73,434.91 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 91/100 M.N).

f) Respecto a la Fraccion VI (Superficie de 1,487.44 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 987.44/15	\$4,494.83
	TOTAL	\$4,494.83

\$4,494.83 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 83/100 M.N).

g) Respecto a la Fraccion VII (Superficie de 1,432.14 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 932.14/15	\$4,243.10
	TOTAL	\$4,243.10

\$4,243.10 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 10/100 M.N).

h) Respecto a la Fraccion VIII (Superficie de 6,181.09 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 5681.09/15	\$25,860.32
	TOTAL	\$25,860.32

\$25,860.32 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 32/100 M.N).

i) Respecto a la Fraccion IX (Superficie de 2,257.17 m2.):

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	76 VSMGZ (\$68.28)	\$5,189.28
	TOTAL	\$5,189.28

\$5,189.28 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 28/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x1757.17/15	\$7,998.64
	TOTAL	\$7,998.64

\$7,998.64 (Siete Mil Novecientos Noventa y ocho Pesos 64/100 M.N).

9. Asimismo y considerando que la Fracción sujeta a Asignación de Nomenclatura cuenta con una longitud aproximada de 267.396 ml., se genera la cantidad que a continuación se detalla por concepto de Nomenclatura Oficial de Vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, **Artículo 73, Fracción I y II** de acuerdo a la siguiente denominación y desglose, importes que deberán ser cubiertos por el solicitante:

NOMBRE
Prol. Fray Bartolomé de las Casas

- I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Validades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

- II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Prol. Fray Bartolomé de las Casas	267.396	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,369.33
		TOTAL	\$1,369.33

\$1,369.33 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos 33/100 M.N.)...

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1098/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios Representantes Legales de la empresa QUADRUM QUERETARO, S.A. DE C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m²., Fracción II, con superficie de 189.50 m²., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m²., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m²., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m²., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m²., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m²., Fracción VIII, con superficie de 6,181.09 m²., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m², mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera **VIABLE** la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y el Ing. Carlos Morales Barrios Representantes Legales de la empresa QUADNUM QUERETARO, S.A. DE C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m²., Fracción II, con superficie de 189.50 m²., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m²., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m²., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m²., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m²., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m²., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m²., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m², mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Equipamiento Regional (ER) a Uso de Suelo Industrial y de Servicios (IS) de los inmuebles identificados como la Fracción I, con superficie de 902.16 m²., Fracción II, con superficie de 189.50 m²., Fracción III, con superficie de 1,780.36 m²., Fracción IV, con superficie de 1,623.80 m²., Fracción V, con superficie de 16,632.45 m²., Fracción VI, con superficie de 1,487.77 m²., Fracción VII, con superficie de 1,432.14 m²., Fracción VIII, con superficie 6,181.09 m²., y el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) de la Fracción IX, con superficie de 2,257.17 m², mismas que fueron producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro. así como también la autorización para realizar la transmisión en favor de este municipio, de la Fracción X, con superficie de 3,393.93 m². producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a esta Municipio de El Marques, Qro., y que dicha superficie sea considerada a cuenta de Donación que el solicitante o alguna de sus representadas requiera en su momento por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-Los propietarios o Representantes Legales solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

1. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro con el Cambio de Uso de Suelo de **Zona Comercial y Servicios (CS) a Zona Industrial y de Servicios (IS)** de los inmuebles identificados como la **Fracción I**, con superficie de 902.16 m2., **Fracción II**, con superficie de 189.50 m2., **Fracción III**, con superficie de 1,780.36 m2., **Fracción IV**, con superficie de 1,623.80 m2., **Fracción V**, con superficie de 16,632.45 m2. , **Fracción VI**, con superficie de 1,487.44 m2., y **Fracción VII**, con superficie de 1,432.14 m2., todas ellas producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
2. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de **Zona Comercial y Servicios (CS) y Equipamiento Regional (ERE) a Zona Industrial y de Servicios (IS)** del inmueble identificado como la **Fracción VIII**, con superficie 6,181.09 m2. producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
3. La Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de **Equipamiento Regional (ERE) a Zona Comercial y de Servicios (CS)** del inmueble identificado como la **Fracción IX**, con superficie de 2,257.17 m2., producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

Con respecto a la solicitud referente a la Transmisión a favor de este municipio de El Marques, Qro., del predio identificado como la **Fracción X**, con superficie de **3,398.93 m2.**, producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marques, Qro., así como el reconocimiento de dicha Fracción, como Vía Pública y que a su vez dicha superficie le sea considerada en metros como parte de la Donación que el interesado o alguna de sus representadas requieran por la ubicación de algún desarrollo Inmobiliario, según lo establecido por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección considera que pudiera ser viable lo solicitado por el interesado, ello debido a que sobre dicha Fracción, ya existe una vialidad de uso público que se utiliza para acceder al Ecocentro Expositor sin haberséle indemnizado de alguna manera a la fecha al solicitante por la afectación a su inmueble, asimismo esta Autoridad estima que en caso de aprobarse lo anteriormente descrito, de igual manera deberá autorizarse la Asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de dicha Fracción ya que dentro del instrumento de planeación urbana referido se contempla la denominación de la nomenclatura de dicha vialidad en la parte norte de su trazo, como "Prol. Fray Bartolomé de las Casas".

Lo anterior, siempre y cuando el interesado de cumplimiento a lo siguiente:

1. Llevar a cabo en forma paralela la protocolización de las subdivisiones descritas en el Numeral 2, inciso D, descrita en el presente diagnostico y la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, a efecto de dichos actos puedan ser debidamente escriturados e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
3. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura y/o urbanización que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.
4. Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá de contar su propietario con las debidas autorizaciones por parte de las instancias ambientales tales como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y/o la SEMARNAT, debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dichas instancias, dependiendo del proyecto a ubicar.

5. Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el **Uso de Industria y Servicios (IS)** en lo que respecta a Las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y para el **Uso de Comercio y Servicios (CS)** para la Fracción IX, todas ellas producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.
6. Los proyectos que se pretendan desarrollar dentro de los predios que nos ocupan, quedarán sujetos al cumplimiento de lo establecido dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marques, Qro., y/o al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marques, Qro.
7. Deberá protocolizar ante fedatario público e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión de la propiedad a favor del "Municipio El Marqués, Qro.", del predio identificado como la **Fracción X**, con superficie de **3,398.93 m2.**, producto de la subdivisión del predio identificado como Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., debiendo exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la escritura y comprobante de inscripción, previo a solicitar cualquier tipo de autorización posterior dentro de las Fracciones que nos ocupan.
8. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

j) **Respecto a la Fraccion I (Superficie 902.16 m2.):**

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 402.16/15	\$1,830.63
	TOTAL	\$1,830.63

\$1,830.63 (Mil Ochocientos Treinta Pesos 63/100 M.N).

k) **Respecto a la Fraccion II (Superficie de 189.50 m2.):**

II. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

l) Respecto a la Fracción III (Superficie 1,780.36 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 1280.36/15	\$5,828.20
	TOTAL	\$5,828.20

\$5,828.20 (Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 20/100 M.N).

m) Respecto a la Fracción IV (Superficie de 1,623.80 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 1123.80/15	\$5,115.54
	TOTAL	\$5,115.54

\$5,115.54 (Cinco Mil Ciento Quince Pesos 54/100 M.N).

n) Respecto a la Fracción V (Superficie de 16,632.45 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 16,132.45/15	\$73,434.91
	TOTAL	\$73,434.91

\$73,434.91 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 91/100 M.N).

o) Respecto a la Fraccion VI (Superficie de 1,487.44 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 987.44/15	\$4,494.83
	TOTAL	\$4,494.83

\$4,494.83 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 83/100 M.N).

p) Respecto a la Fraccion VII (Superficie de 1,432.14 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 932.14/15	\$4,243.10
	TOTAL	\$4,243.10

\$4,243.10 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 10/100 M.N).

q) Respecto a la Fraccion VIII (Superficie de 6,181.09 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	40 VSMGZ (\$68.28)	\$2,731.20
	TOTAL	\$2,731.20

\$2,731.20 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 20/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x 5681.09/15	\$25,860.32
	TOTAL	\$25,860.32

\$25,860.32 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 32/100 M.N).

r) Respecto a la Fraccion IX (Superficie de 2,257.17 m2.):

III. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	76 VSMGZ (\$68.28)	\$5,189.28
	TOTAL	\$5,189.28

\$5,189.28 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 28/100 M.N)

IV. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1VSMGZ (\$68.28) x1757.17/15	\$7,998.64
	TOTAL	\$7,998.64

\$7,998.64 (Siete Mil Novecientos Noventa y ocho Pesos 64/100 M.N).

9. Asimismo y considerando que la Fracción sujeta a Asignación de Nomenclatura cuenta con una longitud aproximada de 267.396 ml., se genera la cantidad que a continuación se detalla por concepto de Nomenclatura Oficial de Vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", **Artículo 73, Fracción I y II** de acuerdo a la siguiente denominación y desglose, importes que deberán ser cubiertos por el solicitante:

NOMBRE
Prol. Fray Bartolomé de las Casas

III. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

IV. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Prol. Fray Bartolomé de las Casas	267.396	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,369.33
		TOTAL	\$1,369.33

\$1,369.33 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos 33/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en una ocasión en los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 97** (NOVENTA Y SIETE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- ASUNTOS A TRATAR: A) APROBACIÓN DEL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERÍODO 2015-2018.**-----

----- **A C U E R D O:** -----

ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERÍODO 2015-2018, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

EL LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 27, 30 FRACCIÓN XXXIII, 31 FRACCIONES I Y II, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES HAGO SABER QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, INCISO G) Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES EL PASADO DOMINGO 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, ENVIADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CMEM/334/15, DE FECHA 10 DIEZ DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL LIC. IÑAKI GUTIÉRREZ BORDEGARAY, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, ACORDÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EMITIR EL SIGUIENTE:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 7 de junio de 2015, el Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría en favor de la fórmula postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que el **Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el Período 2015-2018**, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

PRESIDENTE MUNICIPAL LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO

SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE BENJAMÍN MANUEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO MA. IMELDA GABRIEL RESÉNDIZ	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE ANA KAREN HERNÁNDEZ FEREGRINO

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
JOSÉ PASCUAL VEGA AGUILAR	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ
YENI CAMACHO VEGA	MARÍA DE JESÚS VEGA HERNÁNDEZ
RACIEL GARCÍA MONTES	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
MÓNICA GABRIELA DOMÍNGUEZ FERREGRINO	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTES

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a la ciudadana:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
HERLINDA TREJO FERREGRINO	MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
SILVESTRE MONTES MONTES	JULIO CÉSAR RAMÍREZ RESÉNDIZ

Por último, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **CANDIDATO INDEPENDIENTE HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
ALEJANDRO CARMELO TREJO HERNÁNDEZ	JORGE ALBERT BULNER FEREGRINO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en los Estrados del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Ezequiel Montes, Qro.

LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES
Rúbrica

LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **DOY FE.**

LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Huimilpan, Qro.

Información General del Proyecto		Municipio de Huimilpan															
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clase de Proyecto	Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Ejecutado	Resto	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Observaciones	
QJE113040026154	Construcción del Módulo de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Huimilpan	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Urbano	110,250	110,250	0	110,250	0	ANEXOS (BANCAOS)	505	100.00	100.00	Financiamiento: Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE1213000194725	Moderno Yelmar Plus en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Huimilpan	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Urbano	117,902	117,902	0	117,902	0	Echigo	441	100.00	80.00	Financiamiento: Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE1213040026270	Construcción de la Primera Etapa del Programa de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Los Cuas	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	438,739	438,737	0	438,737	0	TECHAMBE	27	100.00	100.00	Financiamiento: Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE1313000059274	Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	El Bar	Quintana Roo	2014-01-01	2014-12-31	Rural	250,000	250,000	0	250,000	0	Adaptamiento de Equipamiento	500	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE1313000060594	Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	San José	Quintana Roo	2014-01-01	2014-12-31	Rural	101,500	101,500	0	101,500	0	Metro Cuadrado	200	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE1313000060649	Rehabilitación de la infraestructura de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Nirajuro	Quintana Roo	2014-01-01	2014-12-31	Rural	500,000	500,000	0	500,000	0	Metro Cuadrado	500	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE13130400155255	3 Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Bureveta	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	54,120,000	54,120,000	0	54,120,000	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE13130400159302	Salud en la Localidad de Bureveta	Huimilpan	Bureveta	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	1,810,000	1,810,000	0	1,810,000	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE13130400179464	Programa de Salud Bucal en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	La Caba	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	800,000	800,000	0	800,000	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628290	Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Rancho de Salto	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	309,902	309,902	0	309,902	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628293	Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Cajalá	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	500,956	500,956	0	500,956	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628294	Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Panajol	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	543,055	543,055	0	543,055	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628295	Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	La Niña	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	468,255	468,255	0	468,255	0	Localidad	0	50.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628296	Rehabilitación de la infraestructura de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Angelito	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	562,832	562,832	0	562,832	0	Metro Cuadrado	150	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628297	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Bureveta	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	349,997	349,726	0	347,256	0	Metro Cuadrado	10	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628298	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	La Caba	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	328,103	328,103	0	328,103	0	Metro Cuadrado	12	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002628299	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Los Cuas	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	222,015	221,874	0	221,874	0	Metro Cuadrado	66	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629016	Construcción de la Unidad de Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Angelito	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	190,927	190,927	0	190,927	0	Metro Cuadrado	27	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA - Régimen de Ahorro para el Retiro (RRF) - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629164	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	San Antonio	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	250,000	250,000	0	250,000	0	Metro Cuadrado	880	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629166	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	San José	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	350,000	350,000	0	350,000	0	Metro Cuadrado	1,045	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629167	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	San Antonio	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	330,000	330,000	0	330,000	0	Metro Cuadrado	134	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629168	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	San José	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	350,000	350,000	0	350,000	0	Metro Cuadrado	1,086	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629169	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	El Bar	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	350,000	350,000	0	350,000	0	Metro Cuadrado	882	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.
QJE131304002629171	Empleados Encargados de la Atención al Ciudadano en el Centro de Salud "Dr. Carlos Ochoa" en Huimilpan	Huimilpan	Po XI	Quintana Roo	2013-09-08	2014-06-30	Rural	330,000	330,000	0	330,000	0	Metro Cuadrado	170	100.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRA TERMINADA - SISTEMA PARA el AGUANTE nivel.

Total: 182

Table with columns: Project ID, Title, Municipality, Status, Date, Amount, etc. The table lists various municipal projects such as 'Ampliación de Agua Potable', 'Rehabilitación de Infraestructura Deportiva', and 'Mejora de Servicios Públicos'. It includes details on funding sources, budgets, and completion dates.

QJE1414010208230	Ampliación De Sistema Sanitario, Para Beneficiar A La Localidad De El Humán	Urbano	Subsidio	S779 Programa de Infraestructura Inglesa	6-Hacienda y Ciudad P.Ú. HUMÁN P.Ú.	Agua y saneamiento	Terminado	2014	\$2,139,124	\$1,711,239	\$1,648,923	\$1,648,923	\$1,648,923	\$9,36	\$0	Subsistema	104	100.00	100.00	Francisco / FICSA 37C Puntos Indígenas / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208232	Estructura De Escuelas Y Proyectos Educativos Para Construcción Del Puento Arco, En El E.C. Los 10800 (Car. Est. 111), La Higuera, En Cobac, Cantón Humán	Rural	Subsidio	S779 Programa de Infraestructura Inglesa	6-Hacienda y Ciudad P.Ú. HUMÁN P.Ú.	Transportes y vías	Terminado	2014	\$950,000	\$520,000	\$505,485	\$506,465	\$506,465	\$506,465	\$7.21	\$0	Proyecto	336	100.00	100.00	Francisco / FICSA 37C Puntos Indígenas / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QJE1414010208271	Ampliación De Sistema Sanitario, Para Beneficiar A La Localidad De Los Humán	Rural	Subsidio	S779 Programa de Infraestructura Inglesa	6-Hacienda y Ciudad P.Ú. HUMÁN P.Ú.	Agua y saneamiento	Terminado	2014	\$1,939,934	\$1,575,636	\$957,490	\$957,490	\$957,490	\$357,490	\$3.30	\$0	Subsistema	79	100.00	100.00	Francisco / FICSA 37C Puntos Indígenas / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QJE1414010208286	Construcción De Sistema Sanitario, Para Beneficiar A La Localidad De Los Humán	Urbano	Subsidio	S779 Programa de Infraestructura Inglesa	6-Hacienda y Ciudad P.Ú. HUMÁN P.Ú.	Agua y saneamiento	Terminado	2014	\$1,532,334	\$1,232,199	\$1,189,251	\$1,199,924	\$1,199,924	\$97.15	\$0	Subsistema	294	100.00	100.00	Francisco / FICSA 37C Puntos Indígenas / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208292	10 Etnia De Ingen Uman,Cerro De Cabona Municipal De Humán	Cobertura municipal	Subsidio	1037 Apoyo para el Desarrollo Turístico	21-Turismo	Cultura y turismo	Terminado	2014	\$4,300,195	\$4,300,195	\$4,300,195	\$4,300,195	\$1,975,949	\$1,975,949	\$83.02	\$0	Otra	0	0.00	100.00	Francisco / FICSA / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QJE1414010208295	1000 Servicios Personales	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1005 FORTAMUN	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$1,493,998		0.00				0.00	Programa	0	0.00		Francisco / FICSA / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208296	Materiales Y Suministros	Urbano	Apoyos Federales	1005 FORTAMUN	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$1,944,946		0.00				0.00	Programa	0	0.00		Francisco / FICSA / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208298	3000 Servicios Generales	Urbano	Apoyos Federales	1005 FORTAMUN	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$2,847,201		0.00				0.00	Programa	0	0.00		Francisco / FICSA / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208297	5000 Bienes Muebles	Urbano	Apoyos Federales	1005 FORTAMUN	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$2,455,697		0.00				0.00	Programa	0	0.00		Francisco / FICSA / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208221	Ampliación De Red De Energía Eléctrica	Rural	Apoyos Federales	10M FAS Municipal y de Territorios del Distrito Federal	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$365,000	\$365,000	\$365,000	\$365,000	\$365,000	\$30.00	\$0	México	50	0.00	45.00	Francisco / FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QJE1414010208234	Ampliación De Red De Energía Eléctrica	Rural	Apoyos Federales	10M FAS Municipal y de Territorios del Distrito Federal	33-Apoyos Federales para Fiestas y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$80.00	\$0	México	80	0.00	55.00	Francisco / FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.	

Identificación	Descripción	Fecha	Lugar	Beneficiario	Modalidad	Valor	Estado	Observaciones	Financiamiento	Observaciones	
QJE 14101002954	Ampliación De Red De Energía Eléctrica	01/01	Humillán	Plaxi	Rural	40	Metros	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002943	Ampliación De Red De Agua Potable	09/46	Humillán	El Végel	Urbano	97	Metros	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FONDO DE AVANCE FICSA / REGISTRO: OBRA EN ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101002944	Ampliación De Red De Agua Potable Calle Los Duen	02/259	Humillán	Capula	Rural	21	Metros	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002945	Ampliación De Red De Agua Potable	09/41	Humillán	El Saut	Rural	47	Metros	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002946	Ampliación De Red De Agua Potable	09/16	Humillán	Guadalupe Facion Prima	Rural	71	Metros	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002947	Reparación De Bases En Residencia Juan Coronel (San José)	04/46	Humillán	El Végel	Urbano	0	Lote	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002948	Red Cueva En Primera General Hernán De Mayo (Convento con UTE)	04/06	Humillán	Capula	Rural	1400	Lote	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002949	Arroyo Vivanda	41/16	Humillán	El Végel	Urbano	100	Vivanda	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002950	Arroyo Vivanda	41/110	Humillán	La Cuesta	Rural	20	Vivanda	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002951	Desarrollo Inmobiliario	09/48	Humillán	Humillán	Urbano	34.000	Programa	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101002952	Casas Helénicas	07/18	Humillán	Humillán	Urbano	34.000	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA AVANCE EN PROCESO - SISTEMA: Para asignar nivel.
QJE 14101003129	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Colombia municipal	n.a.	0	Metros Cuadrados	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003130	Habitación De Espacios Comunes	2014-0032	Humillán	Colombia municipal	n.a.	0	Metros Cuadrados	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003131	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Colombia municipal	n.a.	0	Metros Cuadrados	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003132	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Los Coes	Rural	200	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003133	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Las Tupayas	Rural	133	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003134	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Amplado	Rural	82	Metro Cuadrado	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003135	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	La Nibia	Rural	144	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003136	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Amplado	Rural	197	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003137	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Amplado	Rural	234	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.
QJE 14101003138	Rehabilitación Y Mejoramiento Templos Y Capillas	2014-0032	Humillán	Amplado	Rural	86	Acción	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: FICSA 19K / REGISTRO: OBSERVACIONES - PARA ASIGNAR NIVEL.

Proyecto	Fecha	Estado	Localidad	Beneficiarios	Presupuesto	Avance	Observaciones	Financiamiento
QUE 1414020035719	2014-01-05	Terminado	Humpan	007 FAM Intervención Educativa Básica	\$74,959	\$76,727	3-Acciones Fideicomiso Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei AFEF Regimen SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-01	Terminado	Humpan	S179 Programa de Intervención Infantil	\$1,954,080	\$1,612,182	6-Hacienda/Cuadro Público	Financiera / Fidei 3TC Puntos Infancia/ Registro: SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-02	En Ejecución	Humpan	012 FAEEF	\$49,989	\$47,021	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 4H AFEF Regimen SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-03	En Ejecución	Humpan	012 FAEEF	\$95,939	\$85,739	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 4H AFEF Regimen SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-03	Terminado	Humpan	007 FAM Intervención Educativa Básica	\$90,000	\$49,989	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-03	En Ejecución	Humpan	012 FAEEF	\$84,937	\$83,465	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 4H AFEF Regimen SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-04	Terminado	Humpan	007 FAM Intervención Educativa Básica	\$275,000	\$272,929	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	07-2013	Terminado	Humpan	007 FAM Intervención Educativa Básica	\$485,150	\$50,000	33-Acciones Fideicomiso para Entidad Federativa y Municipios	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-28	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$80,000	\$80,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-17	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$145,000	\$145,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-18	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$55,000	\$55,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-19	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$110,000	\$110,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-20	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$120,000	\$120,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-21	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$111,000	\$111,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-27	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$150,000	\$150,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-28	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$148,000	\$148,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-29	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$138,250	\$138,250	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-30	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$100,000	\$100,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-32	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$55,000	\$55,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-33	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$55,000	\$55,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-31	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$55,000	\$55,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.
QUE 1414020035719	2014-01-12	En Ejecución	Humpan	Programa de Intervención Educativa	\$150,000	\$150,000	4-Gobernación	Financiera / Fidei 5H/ OBSERVACIONES: SISTEMA: Pas a siguiente nivel.

02E1410300069789	Demarcación De Vivienda Escolar	2014-0210	Quevado	Humillán	Cabecera municipal	Comercio	U06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación Municipal	Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	2014	\$106,344	\$106,344	\$106,344	\$106,344	\$106,344	\$106,344	0	0,00	100,00	Proyecto	0	0,00	100,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069801	Diagnóstico De Adicciones	2014-01132	Quevado	Humillán	Cabecera municipal	Comercio	U06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación Municipal	Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	2014	\$178,214	\$178,214	\$178,214	\$178,214	\$178,214	\$178,214	0	0,00	100,00	Proyecto	0	0,00	100,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069833	Atención Y Sus Familiares	2014-01133	Quevado	Humillán	Cabecera municipal	Comercio	U06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación Municipal	Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	2014	\$22,893	\$22,893	\$22,893	\$22,893	\$22,893	\$22,893	0	0,00	100,00	Proyecto	0	0,00	100,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069896	Comunicación De Habilidades De Prevención Individual, Comunitaria Y Organizacional	2014-01134	Quevado	Humillán	Cabecera municipal	Comercio	U06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación Municipal	Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	2014	\$2,894	\$2,894	\$2,894	\$2,894	\$2,894	\$2,894	0	0,00	100,00	Proyecto	0	0,00	100,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069848	Planificación Y Ejecución De Programas De Prevención De Adicciones En El Municipio De Quevado	2014-02003	Quevado	Humillán	La Noia	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,310,871	\$1,310,871	\$1,310,871	\$1,310,871	\$1,310,871	\$1,310,871	0	0,00	15,00	Metro Cuidado	3,288	0,00	15,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069833	Comunicación De Rehabilitación De Reforma Y El Est. Colera Municipal	2014-02014	Quevado	Humillán	Urbano	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$398,317	\$398,317	\$398,317	\$398,317	\$398,317	\$398,317	0	0,00	50,00	Metro Cuidado	60	0,00	50,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E14103000698291	Rehabilitación De Empedrado Con Madera En Camino Real Del Barrio "El Molino" Y "El Molino" Y "El Molino"	2014-02020	Quevado	Humillán	Cajal de Bravo	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$3,336,164	\$3,336,164	\$3,336,164	\$3,336,164	\$3,336,164	\$3,336,164	0	0,00	20,00	Metro Cuidado	1,886	0,00	20,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069833	Planificación De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Hicala El Est. Colera	2014-02021	Quevado	Humillán	El Salto	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$822,365	\$822,365	\$822,365	\$822,365	\$822,365	\$822,365	0	0,00	30,00	Metro Cuidado	226	0,00	30,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069829	Introducción De La Red De Drenaje Sanitario En 46 Casas Móviles	2014-02022	Quevado	Humillán	Humillán	Urbano	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$301,315	\$301,315	\$301,315	\$301,315	\$301,315	\$301,315	0	0,00	60,00	Metro Cuidado	213	0,00	60,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069829	Pavimento De Empedrado Con Madera En Camino Real De Barques Calle Mate	2014-02023	Quevado	Humillán	El Bimbalte Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,028,824	\$1,028,824	\$1,028,824	\$1,028,824	\$1,028,824	\$1,028,824	0	0,00	20,00	Metro Cuidado	517	0,00	20,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069829	Rehabilitación De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Yofral	2014-02024	Quevado	Humillán	La Ceja Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$2,259,933	\$2,259,933	\$2,259,933	\$2,259,933	\$2,259,933	\$2,259,933	0	0,00	20,00	Metro Cuidado	1,390	0,00	20,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069830	Planificación De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Yofral	2014-02025	Quevado	Humillán	Cajal de Bravo	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$521,170	\$521,170	\$521,170	\$521,170	\$521,170	\$521,170	0	0,00	85,00	Metro Cuidado	543	0,00	85,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069830	Planificación De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Yofral	2014-02026	Quevado	Humillán	San José Ifigueroa	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$773,976	\$773,976	\$773,976	\$773,976	\$773,976	\$773,976	0	0,00	100,00	Metro Cuidado	281	0,00	100,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069831	Rehabilitación De Calle 5 De Paveda A Base De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Yofral	2014-02027	Quevado	Humillán	San Antonio U. Calle	Rural	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$844,801	\$844,801	\$844,801	\$844,801	\$844,801	\$844,801	0	0,00	15,00	Metro Cuidado	150	0,00	15,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069832	Pavimentación A Base De Paveda En Calle Principal De Moreno, Congregación Piversa	2014-02028	Quevado	Humillán	Los Cues Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,793,171	\$1,793,171	\$1,793,171	\$1,793,171	\$1,793,171	\$1,793,171	0	0,00	20,00	Metro Cuidado	1,622	0,00	20,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069833	Rehabilitación De Camino De La Noia A Calle Japán A La Calle Japón A La Calle Japón U. Con Madera (1 Etapa)	2014-02029	Quevado	Humillán	La Noia Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$2,487,082	\$2,487,082	\$2,487,082	\$2,487,082	\$2,487,082	\$2,487,082	0	0,00	70,00	Metro Cuidado	1,865	0,00	70,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069834	Rehabilitación De Calle A Base De Empedrado Con Madera En Camino Real De Calle Japón A La Calle Japón U. Con Madera (1 Etapa)	2014-02030	Quevado	Humillán	La Noia Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,544,103	\$1,544,103	\$1,544,103	\$1,544,103	\$1,544,103	\$1,544,103	0	0,00	40,00	Metro Cuidado	647	0,00	40,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
02E1410300069835	Pavimentación A Base De Paveda En Camino Real De Calle Yofral	2014-02035	Quevado	Humillán	San Pedro Rural	Subsidios	R17 Contingencias Económicas	23-Previsiones Salariales Y Económicas	P.M. HUMILLÁN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,162,609	0	0,00	45,00	Metro Cuidado	387	0,00	45,00	Financiar: / Fficia OBRA TERMINADA / Registro: SN SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.

QJE141600040596	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Calle Principal La Cumbre.	2014-02051	Queadero	Humpan	Apajábaro	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$803,512	\$803,512	\$1,105,039	\$1,105,039	\$90,191	\$90,191	\$60,181	\$60,181	\$415,444	\$415,444	\$415,444	\$415,444	\$0	\$0	150	0,00	95,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040597	Permisión A Base De Emplazamiento En Con Montero, Calle La Ladra	2014-02082	Queadero	Humpan	Apajábaro	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$1,120,592	\$1,120,592	\$1,105,039	\$1,120,592	\$90,191	\$90,191	\$60,181	\$60,181	\$415,444	\$415,444	\$415,444	\$415,444	\$0	\$0	180	0,00	20,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040598	Utilización De Emplazamiento En Con Montero, Calle Pinares (El Pinar)	2014-02083	Queadero	Humpan	San Antonio la Güera	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$3,739,901	\$3,739,901	\$3,352,592	\$3,739,901	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	693	0,00	35,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040599	Introducción De Red De Varios Cuales Y La Etlpa	2014-02084	Queadero	Humpan	La Coga	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Anal. y saneamiento	En Ejecución	2014	\$3,250,980	\$3,250,951	\$3,260,951	\$3,250,980	\$1,025,430	\$1,025,430	\$1,025,430	\$1,025,430	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,540	0,00	20,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040600	Utilización De Calle "Relema" Segura El Etlpa	2014-02085	Queadero	Humpan	Humpan	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$3,495,120	\$3,495,122	\$3,495,122	\$3,495,122	\$1,729,723	\$1,729,723	\$1,729,723	\$1,729,723	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	213	0,00	30,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040601	Guarniciones Y Banquetes En/Varias Calles	2014-02081	Queadero	Humpan	El Maguejo	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$2,179,381	\$2,182,251	\$2,182,251	\$2,179,381	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,663	0,00	60,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040602	Utilización De Calle Venustiano Carranza	2014-02082	Queadero	Humpan	Lagunillas	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$479,611	\$479,611	\$479,611	\$479,611	\$237,570	\$237,570	\$237,570	\$237,570	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	2,153	0,00	1,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040603	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Y Banquetes, Isaborda De Los Cuis	2014-02083	Queadero	Humpan	Las Tijeras	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$977,249	\$977,249	\$436,288	\$436,288	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,994	0,00	40,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040604	Permisión De Emplazamiento En Con Montero Y Guarniciones Y Banquetes En Calle Dela Comunidad	2014-02084	Queadero	Humpan	Cajade Baro	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$49,987	\$49,987	\$49,987	\$49,987	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,086	0,00	40,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040605	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Guarniciones Y Banquetes En Calle 5 De Febrero	2014-02085	Queadero	Humpan	Las Tijeras	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$1,341,576	\$1,341,576	\$1,341,576	\$1,341,576	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	667	0,00	40,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040606	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Guarniciones Y Banquetes En Calle 5 De Febrero	2014-02086	Queadero	Humpan	Cajade Baro	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$1,504,932	\$1,504,932	\$1,504,932	\$1,504,932	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,086	0,00	15,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040607	Banquetes Acorde Principal	2014-02087	Queadero	Humpan	San Antonio la Güera	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$99,526	\$91,034	\$91,034	\$99,526	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	893	0,00	15,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040608	Banquetes Rivera Del Rio Hacia Unidad Deportiva	2014-02088	Queadero	Humpan	Humpan	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$423,314	\$423,314	\$211,657	\$211,657	\$211,657	\$211,657	\$211,657	\$211,657	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	1,542	0,00	70,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040609	Permisión A Base De Emplazamiento En Con Montero, Calle 5 De Febrero	2014-02089	Queadero	Humpan	San Pedro	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$1,672,339	\$1,672,339	\$1,672,339	\$1,672,339	\$832,108	\$832,108	\$832,108	\$832,108	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	30	0,00	50,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040610	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Calle Emiliano Zapata	2014-02090	Queadero	Humpan	Lagunillas	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$82,574	\$82,574	\$82,574	\$82,574	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	2,513	0,00	20,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QJE141600040601	Permisión De Emplazamiento En Con Montero, Calle Miguel Hidalgo	2014-02091	Queadero	Humpan	Lagunillas	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-P-Previsiones Salubridad y Económicas	PAI. HUMIPAN	Utilización Ejecución	En Ejecución	2014	\$166,443	\$172,502	\$166,443	\$172,502	\$83,222	\$83,222	\$83,222	\$83,222	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	2,513	0,00	30,00	CONTECNICAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.	Financas / Fflico \$9K CONTENIENAS ECONOMI\$S Registro-SN OBSERVACIONES: SISTEMA: Para el siguiente nivel.

QUE-14-14030040012	Rehabilitación De Pavimentación De Caminos, Alboles Y Banquetas, Calle Veracruz.	2014-02-096	Quezaltenango	Humintán	La Caba	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Utilización	En Ejecución	2014	\$4,649,327	\$4,649,327	\$4,538,528	\$2,289,294	\$2,289,294	\$228,924	4822	\$0	Mero Cuadrado	1,940	0.00	20.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040013	Barra Perimetra de Vallas	2014-02-100	Quezaltenango	Humintán	San Antonio El Colla	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Edificación	En Ejecución	2014	\$729,490	\$729,490	\$729,496	\$362,703	\$362,703	\$362,703	4879	\$0	Mero Cuadrado	60	0.00	30.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040014	Rehabilitación De Calle De Edificación De Emprendo Con Muro	2014-02-101	Quezaltenango	Humintán	La Nueva	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Utilización	En Ejecución	2014	\$1,433,728	\$1,433,728	\$1,433,728	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Cuadrado	1,865	0.00	1.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040015	Pavimentación De Emprendo Ganaderos Y Barrotes, Calle Las Marías, 11 Esq.	2014-02-102	Quezaltenango	Humintán	Las Tapas	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Utilización	En Ejecución	2014	\$900,480	\$900,480	\$900,480	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Cuadrado	1,944	0.00	20.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040016	Utilización De Calle "Mojón", Primer Etapa	2014-02-103	Quezaltenango	Humintán	Humintán	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Utilización	En Ejecución	2014	\$3,459,401	\$3,459,401	\$3,459,401	\$1,729,201	\$1,729,201	\$1,729,201	4955	\$0	Mero Cuadrado	427	0.00	25.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040017	Pavimentación De Emprendo Comodoro, Y Banquetas, Calle Obispo, San Luis Peten, Pabón / Sibón.	2014-02-104	Quezaltenango	Humintán	El Vigil	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Utilización	En Ejecución	2014	\$3,093,390	\$3,093,392	\$3,093,392	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Cuadrado	2,261	0.00	40.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14030040018	Rehabilitación Banda Perimetral	2014-02-124	Quezaltenango	Humintán	San Ignacio	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiónes Económicas	P.M.HUMILDAN	Edificación	En Ejecución	2014	\$478,814	\$478,814	\$478,814	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Cuadrado	60	0.00	20.00	Financiera: / Fisco: BK CONTINGENCIAS ECONÓMICAS / Regimen: SN SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14040041216	Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Quezaltenango Y Vías Privadas	802567	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$690,330	\$690,330	\$690,330	\$176,602	\$176,602	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	60.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14040041217	Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Vías Privadas	802512	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$303,865	\$303,865	\$303,865	\$865,318	\$865,318	\$810	0.00	\$0	Otra	0	0.00	60.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14040041218	Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Público En Pabón / Sibón	802553	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$341,225	\$341,225	\$341,225	\$378,884	\$378,884	\$7,689,814	0.00	\$0	Otra	0	0.00	90.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-14040041219	Proyecto De Alumbrado Público En Calle Obispo	802554	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	Terminado	2014	\$86,452	\$86,452	\$86,452	\$86,452	\$86,452	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	100.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412176	Proyecto De Alumbrado Público En Calle Obispo	802555	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	Terminado	2014	\$65,790	\$65,790	\$65,790	\$65,790	\$65,790	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	100.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412176	Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Obispo	802562	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$371,000	\$371,000	\$371,000	\$111,300	\$111,300	\$30,000	0.00	\$0	Otra	0	0.00	60.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412180	Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Obispo	802563	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$203,000	\$203,000	\$203,000	\$69,800	\$69,800	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	80.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412190	Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Obispo	802571	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$311,635	\$311,635	\$311,635	\$89,490	\$89,490	\$33,490	0.00	\$0	Otra	0	0.00	60.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412201	Edificación En Vías Zonas	802572	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$445,096	\$445,096	\$445,096	\$169,529	\$169,529	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	78.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412213	Edificación Zona Peña Blanca	802573	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$300,599	\$300,599	\$300,599	\$117,153	\$117,153	\$30,000	0.00	\$0	Otra	0	0.00	60.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412219	Demás Edificaciónes	802574	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$240,000	\$240,000	\$240,000	\$72,000	\$72,000	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	30.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412227	Agua Potable En Calle Pabón, San Luis Peten	802575	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$442,946	\$442,946	\$442,946	\$126,614	\$126,614	\$462,946	0.00	\$0	Otra	0	0.00	30.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
QUE-14-140400412243	Agua Potable En Calle Aguilares	802576	Quezaltenango	Humintán	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	004-FAES Municipal y de Terminales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Estudios Federales y Municipios	Dirección de Obras Federales para Estudios Federales y Municipios	Utilización	En Ejecución	2014	\$73,761	\$73,761	\$73,761	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Otra	0	0.00	30.00	Financiera: / Fisco: AVANCE FISCO 90% / Regimen: OBRA EN PROCESO - SISTEMA. Para el siguiente nivel.

021E14 4509051148	Empresario De Calle Santería	082509	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Subsidios	SOT/ Programa de Emprego temporal (PET)	20-Desarrollo Social, SOCIAL	Utilización	En Ejecución	2014	\$ 311.064	\$ 311.064	\$ 311.064	\$ 311.064	\$ 311.064	\$ 311.064	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051149	Carrilero De Faltas/ La Esopa. Santería	802484	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Subsidios	S/75 Recreación de espacios públicos	15-Desarrollo Urbano, DESARROLLO URBANO	Deposito	En Ejecución	2014	\$ 1.707.886	\$ 1.707.886	\$ 1.707.886	\$ 1.707.886	\$ 1.707.886	\$ 1.707.886	0	0	0,00	50,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051150	Medio Carrilero De Barridos/ El Zarzo	802500	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Subsidios	S/75 Recreación de espacios públicos	15-Desarrollo Urbano, DESARROLLO URBANO	Deposito	En Ejecución	2014	\$ 223.002	\$ 223.002	\$ 223.002	\$ 223.002	\$ 223.002	\$ 223.002	0	0	0,00	50,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051204	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario, San Antonio La Olera	802551	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1004-FAIS Municipal y/o Asignaciones Federales	30-Asignaciones Federales para Educación, Ciencia, Tecnología Y Municipios	Aguay Desarrollo	En Ejecución	2014	\$ 262.806	\$ 262.806	\$ 262.806	\$ 262.806	\$ 262.806	\$ 262.806	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051204	Construcción De BANCOS Digitales Con Tráfico Biométrico, San Pedro	802552	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1004-FAIS Municipal y/o Asignaciones Federales	30-Asignaciones Federales para Educación, Ciencia, Tecnología Y Municipios	Vivienda Desarrollo	En Ejecución	2014	\$ 490.145	\$ 490.145	\$ 490.145	\$ 490.145	\$ 490.145	\$ 490.145	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051205	Ampliación De Red De Agua Potable, San Antonio La Olera	802556	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1004-FAIS Municipal y/o Asignaciones Federales	30-Asignaciones Federales para Educación, Ciencia, Tecnología Y Municipios	Aguay Desarrollo	En Ejecución	2014	\$ 110.485	\$ 110.485	\$ 110.485	\$ 110.485	\$ 110.485	\$ 110.485	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051206	Ampliación De Red De Agua Potable, Guardalupe Primero	802557	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1004-FAIS Municipal y/o Asignaciones Federales	30-Asignaciones Federales para Educación, Ciencia, Tecnología Y Municipios	Aguay Desarrollo	En Ejecución	2014	\$ 53.380	\$ 53.380	\$ 53.380	\$ 53.380	\$ 53.380	\$ 53.380	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509051207	Construcción De Cuarto Aislante, Panajua	802558	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Apoyos Federales	1004-FAIS Municipal y/o Asignaciones Federales	30-Asignaciones Federales para Educación, Ciencia, Tecnología Y Municipios	Vivienda Desarrollo	En Ejecución	2014	\$ 510.822	\$ 510.822	\$ 510.822	\$ 510.822	\$ 510.822	\$ 510.822	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509052208	Cerro Negro Del Palgion/ El Culo De Sotoca, Corona	802488	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Comentarios	U009 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Seguridad Pública	En Ejecución	2014	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
021E14 4509052225	Ahorcador Político La Noia	802553	Quevedo	Humipian	Cobertura municipal	Comentarios	U009 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Seguridad Pública	En Ejecución	2014	\$ 615.035	\$ 615.035	\$ 615.035	\$ 615.035	\$ 615.035	\$ 615.035	0	0	0,00	100,00	Financiar / Fiezas OBRA EN TERMINADA. PASA AL SIGUIENTE NIVEL.

C. DIEZ LUNA ALFONSO ORSOLA LUQUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
HUMIPIAN
Noia.

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Huimilpan, Qro.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN																					
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Amplitud	Programa Fondo Comunitario	Programa de Desarrollo	Banco	Destinación Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado Actual	Ciclo Resorte	Año del Ejercicio				Año del Ejercicio	Observaciones	
															Requerido	Comprometido	Devengado	Ejercido			Pagado
Q050104000113	Rehabilitación y Mantenimiento de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	23021	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Comercio		007 FOM Intercomunal	11-Educación Pública	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Municipales	Urbanización	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q050104000123	Tramo de Licitación de Obras de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	2014-00412	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Comercio		007 FOM Intercomunal	11-Educación Pública	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Municipales	Urbanización	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010100461365	Construcción de una Casa Comunal en el Centro Urbano Huimilpan	2015-00279	Queretaro	Huimilpan	Huimilpan	Rural	Apoyos Federales	007 FOM Intercomunal	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIF	Educación	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010100461366	Construcción de una Casa Comunal en el Centro Urbano Huimilpan	2015-00280	Queretaro	Huimilpan	Panajuelo	Rural	Apoyos Federales	007 FOM Intercomunal	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIF	Educación	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010100461368	Rehabilitación y Mantenimiento de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	2015-00281	Queretaro	Huimilpan	Los Cruces	Rural	Apoyos Federales	007 FOM Intercomunal	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIF	Educación	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010100461369	Rehabilitación y Mantenimiento de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	2015-00282	Queretaro	Huimilpan	Cajal de Zaragoza	Rural	Apoyos Federales	007 FOM Intercomunal	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIF	Educación	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010100461370	Rehabilitación y Mantenimiento de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	2015-00283	Queretaro	Huimilpan	Huimilpan	Urbano	Apoyos Federales	007 FOM Intercomunal	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIF	Educación	En Ejecución			0.00					Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010200050469	Mantenimiento y Saneamiento de Obras de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	1000	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Apoyos Federales		008 COMUM	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Obras y Proyectos	En Ejecución	2015	\$14,064,041	0.00	0.00	0.00	0.00		Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010200050478	Mantenimiento y Saneamiento de Obras de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	2000	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Apoyos Federales		008 COMUM	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Obras y Proyectos	En Ejecución	2015	\$15,600,000	0.00	0.00	0.00	0.00		Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010200050486	Mantenimiento y Saneamiento de Obras de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	3000	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Apoyos Federales		008 COMUM	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Obras y Proyectos	En Ejecución	2015	\$2,621,168	0.00	0.00	0.00	0.00		Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.
Q05010200050489	Mantenimiento y Saneamiento de Obras de Saneamiento y Agua Potable en el Centro Urbano Huimilpan	5000	Queretaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Apoyos Federales		008 COMUM	33-Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Obras y Proyectos	En Ejecución	2015	\$6,181,100	0.00	0.00	0.00	0.00		Presupuesto / Ejercicio / Registro La información sobre el avance físico y financiero se encuentra en proceso.

Clave de Proyecto	Nombre del Proyecto	Localidad	Entidad	FEQ	En Ejecución	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Observaciones
QUE12140300406591	Fondo De Empleo Para El Crecimiento Y El Empleo Sostenible	Urbano	Convenios	11-Educación Pública	En Ejecución	2012	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	\$2,316	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE1215010601040	Módulo Y Equipo Para El Diagnóstico De Necesidades	Urbano	Convenios	11-Educación Pública	En Ejecución	2012	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	\$62,208	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13130200155526	3. Construcción De Balcón En El Centro De Salud De Buenavista	Rural	Subsidios	12-Salud	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	\$2,320,168	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13130200155602	3. Construcción De Balcón En El Centro De Salud De Buenavista	Rural	Subsidios	12-Salud	En Ejecución	2013	\$1,810,000	\$1,810,000	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	\$477,080	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13130400282801	Banco De Alimentos	Rural	Aportaciones Fideicomiso	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	En Ejecución	2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13140100291549	Protección De Alimentos	Rural	Aportaciones Fideicomiso	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	En Ejecución	2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13140100291613	Atención Agua Potable	Rural	Aportaciones Fideicomiso	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	En Ejecución	2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación
QUE13140100291619	Rehabilitación De Acceso A Agua Potable	Rural	Aportaciones Fideicomiso	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	En Ejecución	2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Fideicomiso / Regimen De Contratación

QUE 014010029166	Rehabilitación De Calle La Joya	4029	Queretaro	Huamilton	La Joya	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	En Ejecución	0.00				Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 014010029172	Ampliación De Dos Troncales En Calle Raza	4013	Queretaro	Huamilton	El Balcón	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución	0.00				Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 014010029761	Servicio Personal	1000	Queretaro	Huamilton	Colahuatla municipal	Urbano	Aportaciones Federales	006 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	TESORERIA MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	0.00			Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 014010029767A	Mantenes y Suministros	2000	Queretaro	Huamilton	Huamilton	Urbano	Aportaciones Federales	006 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	TESORERIA MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	0.00			Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 014010029769A	Servicio Gravel	3000	Queretaro	Huamilton	Huamilton	Urbano	Aportaciones Federales	006 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	TESORERIA MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	0.00			Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 0140100297707	Bienes Muebles	5000	Queretaro	Huamilton	Huamilton	Urbano	Aportaciones Federales	006 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	TESORERIA MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	0.00			Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos							
QUE 0140100298211	Ampliación De Red De Agua Eléctrica	41024	Queretaro	Huamilton	El Masador	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	\$365,000	\$365,000	\$362,909	\$362,909	\$362,909	\$362,909	50	0.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos	
QUE 014010029823A	Ampliación De Red De Agua Eléctrica	4105	Queretaro	Huamilton	La Joya	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	90	0.00	50.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 014010029824A	Ampliación De Red De Agua Eléctrica	41031	Queretaro	Huamilton	Pro XII	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	40	100.00	60.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298433	Ampliación De Red De Agua Potable	40946	Queretaro	Huamilton	El Vegil	Urbano	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	\$825,092	\$825,092	\$825,092	\$825,092	\$825,092	\$825,092	\$825,092	97	0.00	20.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298435	Ampliación De Red De Agua Potable	40941	Queretaro	Huamilton	El Sutz	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	\$469,911	\$469,911	\$469,626	\$469,626	\$469,626	\$469,626	\$469,626	47	100.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298436	Ampliación De Red De Agua Potable	40916	Queretaro	Huamilton	Cañalupé Segundo (Pueblo de San Juan) Primera	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	\$328,492	\$328,492	\$328,492	\$328,492	\$328,492	\$328,492	\$328,492	71	0.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298448	Ayoyo Vieques	41146	Queretaro	Huamilton	El Vegil	Urbano	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	\$1,047,616	\$1,047,616	\$74,963	\$74,963	\$74,963	\$74,963	\$74,963	100	100.00	90.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298442	Ayoyo Vieques	41110	Queretaro	Huamilton	La Cueta	Rural	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	Otros Proyectos	En Ejecución	\$327,374	\$327,374	\$327,374	\$327,374	\$327,374	\$327,374	\$327,374	20	0.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298457	Desarrollo Institucional	40848	Queretaro	Huamilton	Huamilton	Urbano	Aportaciones Federales	006 FAS Municipal / de las Dimensiones del Derecho Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	\$333,867	\$333,867	\$332,832	\$332,832	\$332,832	\$332,832	\$332,832	34,000	100.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298718	Comando De Troncal "Luz De Reforma"	201401458	Queretaro	Huamilton	San José Tipazas	Rural	Aportaciones Federales	006 FAF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	PJM	Educación	En Ejecución	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	234	100.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos
QUE 0140100298718A	Comando De Troncal "Luz De Reforma" Santos Diego	201401459	Queretaro	Huamilton	San Ignacio	Rural	Aportaciones Federales	006 FAF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	PJM	Educación	En Ejecución	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	\$721,903	85	100.00	100.00	Financiera / Fideicomiso / Régimen de Ingresos y Egresos de Entidad / Presupuesto de Egresos de la Entidad / Proyecto de Inversión Pública / Programa Operativo / Subproyecto de Inversión Pública / Cuenta de Gastos por Ejecutar / Cuenta de Ejecución de Gastos

QUE	Comisión de Seguimiento y Evaluación	Fecha de Inicio	Municipio	Cobertura	Convenio	Programa	Objetivo	Indicador	Unidad	Valor	Estado	Indicador	Unidad	Valor	Observaciones
QUE141603035192	Comisión de Seguimiento y Evaluación "Nuevas Voces" en Esca	2014/01/02	Quezaltenango	Lugaritias	Urbano	Apoyos Federales	33-Ayudamientos Federales para Escolas	33-Ayudamientos Federales para Escolas	P.M. Educación	\$346,887	En Ejecución	\$346,887	156	\$346,887	Financiamiento en ejecución
QUE141603035193	Comisión de Seguimiento y Evaluación "Nuevas Voces" en Esca	2014/01/01	Quezaltenango	Apoyalero	Rural	Apoyos Federales	33-Ayudamientos Federales para Escolas	33-Ayudamientos Federales para Escolas	P.M. Educación	\$557,739	En Ejecución	\$557,739	1,114	\$557,739	Financiamiento en ejecución
QUE141603035194	Comisión de Seguimiento y Evaluación "Nuevas Voces" en Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Habit	Rural	Apoyos Federales	33-Ayudamientos Federales para Escolas	33-Ayudamientos Federales para Escolas	P.M. Educación	\$539,442	En Ejecución	\$539,442	65	\$539,442	Financiamiento en ejecución
QUE141603035198	Programa de Mejoramiento Comunitario	2014/01/28	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de seguridad pública municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035199	Programa de Mejoramiento Comunitario	2014/01/07	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública del Municipio	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035200	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/08	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035201	Programa de Mejoramiento Comunitario	2014/01/09	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035202	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/20	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035203	Programa de Mejoramiento Comunitario	2014/01/02	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035204	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/02	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035205	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/28	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035206	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/02	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035207	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/02	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035208	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035209	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035210	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035211	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución
QUE141603035212	Tarifas de Agua y Comedores de la Zona Urbana de Esca	2014/01/03	Quezaltenango	Cobertura municipal	Convenio	0008 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	0.00	En Ejecución	0.00			Financiamiento en ejecución

QUE 14-40300408975	Casa Praxoal De Asesoría A Víctimas	2014-01211	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408976	Compañía De Tareas Limpia	2014-01212	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408978	Demarcación De Vivienda Escolar	2014-01210	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408980	Diagnostico De Adicciones	2014-01132	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408983	Atención A Comunidades Y Sus Familias	2014-01133	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408986	Capacitación En Elaboración De Indicadores De Seguimiento Indicador, Dirección Técnica Y Capacitación Operativa	2014-01134	Quetáano	Humijpan	Coberturas municipal	Comenos	006 Programa Noreal de Prevencion de Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Salud	En Ejecución	0.00						Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408988	Planificación De Concesiones De Camioneta De Motos En Camino Real Del Norte	2014-02003	Quetáano	Humijpan	Urbano Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 1,310,871	\$ 1,310,871	\$ 1,310,871	\$ 1,083,375	\$ 1,083,375	\$ 78,92	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408989	Comunicación De Beneficiarios De Camionetas De Motos En Camino Real Del Norte	2014-02014	Quetáano	Humijpan	Urbano Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 389,317	\$ 389,317	\$ 389,317	\$ 389,317	\$ 389,317	\$ 98,05	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408991	Rehabilitación De Camino A Camino Real Del Norte	2014-02020	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 3,304,147	\$ 3,304,147	\$ 3,304,147	\$ 3,304,147	\$ 3,304,147	\$ 99,07	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408992	Planificación De Empleado De Empleado Con Camioneta De Motos En Camino Real Del Norte	2014-02021	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 822,395	\$ 822,395	\$ 822,395	\$ 822,395	\$ 822,395	\$ 99,46	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408996	Indicador De La Red De Drenaje Salarial En Las Comas Motos	2014-02022	Quetáano	Humijpan	Urbano Subsidios	Urbano	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Agua y saneamiento	En Ejecución	\$ 301,315	\$ 301,315	\$ 301,315	\$ 301,315	\$ 301,315	\$ 99,36	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408997	Planificación De Empleado De Empleado Con Motos, Camionetas Y Camionetas En Camionetas	2014-02023	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 1,028,524	\$ 1,028,524	\$ 1,028,524	\$ 1,028,524	\$ 1,028,524	\$ 98,74	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408998	Planificación De Empleado De Empleado Con Motos, Camionetas Y Camionetas En Camionetas	2014-02024	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 2,259,503	\$ 2,259,503	\$ 2,259,503	\$ 2,259,503	\$ 2,259,503	\$ 98,93	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300408999	Planificación De Empleado De Empleado Con Motos, Camionetas Y Camionetas En Camionetas	2014-02025	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 522,170	\$ 522,170	\$ 522,170	\$ 522,170	\$ 522,170	\$ 98,24	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300409000	Planificación De Empleado De Empleado En Camionetas En Camionetas	2014-02026	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 773,976	\$ 773,976	\$ 773,976	\$ 773,976	\$ 773,976	\$ 99,51	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.
QUE 14-40300409001	Rehabilitación De Camionetas De Camionetas En Camionetas	2014-02027	Quetáano	Humijpan	Rural Subsidios	Rural	R111 Congresos Económicos	23-Providencias Salariales Y Económicas	P.M. HUMIPAN	Urbanización	En Ejecución	\$ 844,601	\$ 844,601	\$ 844,601	\$ 844,601	\$ 844,601	\$ 99,63	Financiamiento: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año. Fuente de Ingresos: (Fijas) Regimen La Ley de Ingresos de la Entidad para el ejercicio del presente año.

QUE 14-40300465932	Parametración de Base de Datos Empleado Con Base de Empleado Compañía Primera Esopa	2014-02028	Quetzalteno	Humban	Los Cues	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,793,171	\$1,793,171	\$2,500,000	\$2,486,133	\$2,486,133	\$1,419,351	\$1,419,351	\$1,419,351	79.15	\$0	Metros Cuadrados	1,622	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465934	Rehabilitación de Calle A La Nueva y Antonio Heredia Base de Empleado Tomará Tiempo 0.00 A.0.0	2014-02029	Quetzalteno	Humban	La Nueva	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,557,263	\$1,557,263	\$2,500,000	\$1,542,963	\$1,542,963	\$1,542,963	\$1,542,963	\$1,542,963	99.45	\$0	Metros Cuadrados	1,665	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465935	Rehabilitación de Calle A Base de Empleado Tomará Tiempo 0.00 A.0.0	2014-02030	Quetzalteno	Humban	La Nueva	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,162,609	\$4,140,247	\$4,137,817	\$4,137,817	\$4,137,817	\$4,137,817	99.40	\$0	Metros Cuadrados	387	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465936	Parametración de Base de Datos Empleado Con Base de Empleado Calle Principal La Caliente la Esopa	2014-02055	Quetzalteno	Humban	San Pedro	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$838,512	\$838,512	\$838,512	\$830,387	\$828,564	\$828,564	\$828,564	\$828,564	98.81	\$0	Metros Cuadrados	150	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465937	Parametración de Base de Datos Empleado Con Base de Empleado Calle La Unión	2014-02052	Quetzalteno	Humban	Apasitaban	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	\$1,126,362	99.22	\$0	Metros Cuadrados	180	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465938	Urbanización e Instalación de Red de Drenaje Saneamiento Reducción Primera Esopa	2014-02053	Quetzalteno	Humban	San Antonio la Galera	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	\$3,739,801	99.66	\$0	Metros Cuadrados	993	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300465939	Instalación de Red de Drenaje Saneamiento Calle la Esopa	2014-02054	Quetzalteno	Humban	La Caba	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Apoyo a Mantenimiento	En Ejecución	2014	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	\$3,250,860	99.69	\$0	Metros Cuadrados	1,940	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466000	Urbanización de Calle "Normal" Segunda Esopa	2014-02055	Quetzalteno	Humban	Humban	Urbano	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$3,495,120	\$3,495,122	\$3,495,122	\$3,459,466	\$3,459,466	\$3,459,466	\$3,459,466	\$3,459,466	98.98	\$0	Metros Cuadrados	213	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466001	Quincenas y Bajas de Empleado Calle	2014-02051	Quetzalteno	Humban	El Mágico	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	\$2,179,381	99.68	\$0	Metros Cuadrados	1,653	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466002	Urbanización de Calle Venustiano Carranza	2014-02052	Quetzalteno	Humban	Lagunillas	Urbano	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$479,611	\$479,611	\$479,611	\$475,138	\$475,138	\$475,138	\$475,138	\$475,138	99.07	\$0	Metros Cuadrados	2,153	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466003	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02053	Quetzalteno	Humban	Las Tapones	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$877,296	\$877,296	\$877,296	\$872,168	\$872,168	\$872,168	\$872,168	\$872,168	99.42	\$0	Metros Cuadrados	1,994	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466004	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02054	Quetzalteno	Humban	Cajal de Bravo	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$349,867	\$349,867	\$349,867	\$347,470	\$347,470	\$347,470	\$347,470	\$347,470	99.31	\$0	Metros Cuadrados	1,086	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466005	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02055	Quetzalteno	Humban	Las Tapones	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,341,578	\$1,341,578	\$1,341,578	\$1,333,919	\$1,333,919	\$1,333,919	\$1,333,919	\$1,333,919	99.31	\$0	Metros Cuadrados	647	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466006	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02056	Quetzalteno	Humban	Cajal de Bravo	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,504,932	\$1,504,932	\$1,504,932	\$1,502,637	\$1,502,637	\$1,502,637	\$1,502,637	\$1,502,637	64.99	\$0	Metros Cuadrados	1,086	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466007	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02057	Quetzalteno	Humban	San Antonio la Galera	Rural	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$899,268	\$899,268	\$899,268	\$899,268	\$899,268	\$899,268	\$899,268	\$899,268	98.76	\$0	Metros Cuadrados	993	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES
QUE 14-40300466008	Parametración de Empleado Empleado Con Base de Empleado Calle	2014-02058	Quetzalteno	Humban	Humban	Urbano	Subsidios	R177 Contingencia Económica	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. HUMLPAN	Urbanización	En Ejecución	2014	\$423,314	\$423,314	\$423,314	\$422,912	\$422,912	\$422,912	\$422,912	\$422,912	99.69	\$0	Metros Cuadrados	1,542	0.00	100.00	Trámites SIN OBSERVACIONES / P.M. CONVENDIO P.O.S / \$119,619,917 Registre SIN OBSERVACIONES

Proyecto	Entidad	Municipio	Ubicación	Estado	Modalidad	Proyecto	Antes de Ejecución	En Ejecución	Después de Ejecución	Metros Cuadrados	Costo	Observaciones
21-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$1,672,339	\$1,672,339	\$1,672,339	\$0	\$1,672,339	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Urbano	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$857,754	\$857,754	\$857,754	\$0	\$857,754	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Urbano	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$166,443	\$166,443	\$166,443	\$0	\$166,443	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$4,576,528	\$4,649,327	\$4,576,528	\$0	\$4,649,327	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$725,406	\$728,440	\$725,406	\$0	\$728,440	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$1,433,728	\$1,433,728	\$1,427,889	\$0	\$1,427,889	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$900,480	\$900,378	\$898,830	\$0	\$898,830	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Urbano	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$3,458,401	\$3,458,910	\$3,458,401	\$0	\$3,458,910	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Urbano	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$2,992,300	\$3,003,582	\$2,992,300	\$0	\$3,003,582	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
23-Proveedores Salariales y Económicos		Humipán	Rural	Quaré	Estadísticos	RIT Contingencia Económica	\$476,814	\$476,814	\$474,123	\$0	\$476,814	Financ. SIN OBSERVACIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES / FICHA CONVENCIONES
33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Humipán	Cobertura municipal	Quaré	Aportaciones Federales	DOF FAS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal	\$589,338	\$589,338	\$588,572	\$0	\$588,572	Financ. / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA
33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Humipán	Cobertura municipal	Quaré	Aportaciones Federales	DOF FAS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal	\$903,865	\$903,865	\$903,865	\$0	\$903,865	Financ. / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA
33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Humipán	Cobertura municipal	Quaré	Aportaciones Federales	DOF FAS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal	\$341,225	\$341,225	\$325,766	\$0	\$325,766	Financ. / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA
33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Humipán	Cobertura municipal	Quaré	Aportaciones Federales	DOF FAS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal	\$37,000	\$37,000	\$37,000	\$0	\$37,000	Financ. / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA
33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Humipán	Cobertura municipal	Quaré	Aportaciones Federales	DOF FAS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal	\$203,000	\$203,000	\$203,000	\$0	\$203,000	Financ. / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA / FICHA OBRA

QUE1440900412190	Aplicación de Red De Energía Eléctrica En Calle Quebrado	802571	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$311,635	\$311,635	\$539,714	\$310,971	\$310,971	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412201	Beneficiarios En Varas Zona	802572	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$545,096	\$545,096	\$539,714	\$539,714	\$539,714	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412213	Beneficiarios Zona PVA Separación C/De	802573	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$395,559	\$395,559	\$395,554	\$395,554	\$395,554	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412214	Demaje En Primer Paredo Varas, Y Tercer Ovaras	802574	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$340,000	\$340,000	\$238,359	\$238,359	\$238,359	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412237	Asa Frías En Calle Privada	802575	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$442,046	\$442,046	\$440,077	\$440,077	\$440,077	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412243	Asa Frías En Calle Aguasfrentes	802576	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$73,761	\$73,761	\$0	\$0	\$0	0	Metros Cuadrados	0	0.00	97.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412254	Asa Frías Como San Peto Humbian	802577	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$388,874	\$388,874	\$384,833	\$384,833	\$384,833	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412263	Interruccion En Balas	802579	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$737,085	\$737,085	\$0	\$0	\$0	0	Metros Cuadrados	0	0.00	70.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412269	Beneficiarios Calle Los Ovaras	802580	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$396,493	\$396,493	\$304,416	\$304,416	\$304,416	0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412272	Comercio De Mesa Dudales Y Varas Paredes Asa Frías, Heteroceras Y Asa Frías En Calle	201401096	Quebrado	Humbian	El Mirago	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas y Obras de Urbanización del Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,150,000	\$1,150,000	\$1,094,281	\$1,094,281	\$1,094,281	144	Metros Cuadrados	144	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412283	Memoranda De Varas 2014	4111	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	\$480,000	\$480,000	\$383,971	\$383,971	\$383,971	0	Loce	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412287	Memoranda De Varas 2014, En Vig	4112	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	\$350,000	\$350,000	\$339,085	\$339,085	\$339,085	0	Loce	0	0.00	90.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412298	Aplicacion De Red De Energía Eléctrica, San José Yvaras	802578	Quebrado	Humbian	Cobertura municipal	Rural	Apropiaciones Federales	DOTAS Municipales y Federales para el Mantenimiento del Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	\$272,088	\$272,088	\$269,761	\$269,761	\$269,761	0	Luminaria	0	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA OBRAS, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412301	Contratacion Nueva De Instalación De Red De Energía Eléctrica, San José Yvaras, Humbian	2015-00127	Quebrado	Humbian	San Pedro	Rural	Subsidios	LO8 Fondo de Inversión para el Desarrollo de los Municipios	P.M. HUMMPAN	Deporte	En Ejecución	2015	\$3,495,500	\$3,495,500	\$1,748,250	\$1,748,250	\$1,748,250	160	Metros Cuadrados	160	0.00	57.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412302	Rehabilitación De Instalación De Red De Energía Eléctrica, San José Yvaras, Humbian	2015-00128	Quebrado	Humbian	Los Ovaras	Rural	Subsidios	LO8 Fondo de Inversión para el Desarrollo de los Municipios	P.M. HUMMPAN	Educación	En Ejecución	2015	\$299,700	\$299,700	\$149,850	\$149,850	\$149,850	225	Metros Cuadrados	225	0.00	65.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412306	Comercio De La Plaza De Turismo De Agua Caliente, San José Yvaras, Humbian	2015-00117	Quebrado	Humbian	El Zentilo (Santa Cruz)	Rural	Subsidios	8179 Programa de Inversión para el Desarrollo de los Municipios	P.M. HUMMPAN	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$53,033,847	\$18,238,737	\$0	\$0	\$0	0	Metros Cuadrados	1,433	0.00	5.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412307	Aplicacion De Red De Energía Eléctrica, San José Yvaras, Humbian	2015-00225	Quebrado	Humbian	Los Ovaras	Rural	Subsidios	LO8 Fondo de Inversión para el Desarrollo de los Municipios	P.M. HUMMPAN	Urbanización	En Ejecución	2015	\$499,500	\$499,500	\$248,750	\$248,750	\$248,750	2,139	Metros Cuadrados	2,139	0.00	100.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD
QUE1440900412316	Comercio De Alimentos De Envasado, San José Yvaras, Humbian	2015-00129	Quebrado	Humbian	Los Boidos	Rural	Subsidios	8179 Programa de Inversión para el Desarrollo de los Municipios	P.M. HUMMPAN	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$3,500,000	\$2,777,829	\$0	\$0	\$0	0	Metros Cuadrados	234	0.00	48.00	Financiamiento: FICSA EN PROCESO, FEDERAL, SISTEMA PASAD, SISTEMA PASAD

QUE 15150100471185	Aplicación De Red De Agua Caliente En La Calle Principal El Mirón 802616	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$530,000	\$318,000	\$318,000	\$18,000	\$18,000	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471206	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802617	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$350,000	\$315,000	\$315,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	3.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471228	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802618	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$365,000	\$159,000	\$159,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	3.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471257	Aplicación De Red De Agua Frías En Zona La Loma 802619	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$159,000	\$95,400	\$95,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	3.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471282	Instalación De Bombas Superficiales En Calle Sin Nombre 802620	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$1,000,000	\$600,000	\$600,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	3.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471308	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Principal 802621	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$600,000	\$360,000	\$360,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	3.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471346	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802622	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$1,256,429	\$752,258	\$752,258	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	20.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100471359	Carra Inadecua 2015 802624	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$509,096	\$108,421	\$108,421	\$108,421	\$108,421	\$0	\$21.30	\$0	0	0.00	21.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150100474229	Obra De Mejoramiento De La Red De Agua Frías En Calle Principal 50000	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$54,274	\$54,274	\$54,274	\$54,274	\$54,274	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150200504323	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802638	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$64,024	\$64,024	\$64,024	\$64,024	\$64,024	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150200504348	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802639	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$78,768	\$78,768	\$78,768	\$78,768	\$78,768	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150200504385	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802631	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$77,316	\$77,316	\$77,316	\$77,316	\$77,316	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104
QUE 15150200504385	Aplicación De Red De Agua Frías En Calle Sin Nombre 802632	Queéstaro	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOF FIAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Usuración	En Ejecución	2015	\$63,383	\$63,383	\$63,383	\$63,383	\$63,383	\$0	\$0	\$0	0	0.00	30.00	Metros	Financiamiento: FIDUCIARIA PROCESO: SISTEMA Para el Programa 104

QUE 5150200504071	Asesoría De Red De Distribución De Energía Eléctrica En El Área De La Zona Del Corredor La Localidad De La Hacienda	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$31,924	\$31,924	\$31,924	\$1,924	\$31,924	\$1,924	\$0	Luminaria	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 5150200504041	Construcción De Barras Rebarbas En 18.500m De Largo Y Paso, Localidad San Francisco	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$387,000	\$387,000	\$387,000	\$22,200	\$387,000	\$22,200	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040413	Construcción De Empedrado En 18.500m De Largo Y Paso, Localidad San Francisco	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$777,500	\$777,500	\$777,500	\$46,500	\$777,500	\$46,500	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040421	Programa De Estabilización De Taludes En 18.500m De Largo Y Paso, Localidad San Francisco	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$421,385	\$421,385	\$421,385	\$252,831	\$421,385	\$252,831	\$0	Luminaria	0	0.00	0.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040431	Construcción De Empedrado En 18.500m De Largo Y Paso, Localidad San Francisco	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$210,000	\$350,000	\$210,000	\$0	Metros Cuadrados	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040441	Demarcación Natural 2015 SIN NUMERO	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	\$339,398	\$339,398	\$339,398	\$203,639	\$339,398	\$203,639	\$0	Lote	0	0.00	0.00	Financiar / Finas ACCION SUBSIDIO TEMPORALMENTE/ TEMPORALMENTE
QUE 51502005040635	Construcción De Placa De Ventilación Para El Embarque De Los Contenedores De El Camión De Almacenamiento En La Zona De Los Botes	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$2,303,385	\$2,303,385	\$2,303,385	\$1,084,024	\$2,303,385	\$1,084,024	\$0	Plazas	0	0.00	0.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040646	Construcción De Placa De Ventilación Para El Embarque De Los Contenedores De El Camión De Almacenamiento En La Zona De Los Botes	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$350,000	\$500,000	\$350,000	\$0	Lote	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 51502005040662	Construcción De Puente Vehicular Abierto En El Camino De Los Botes En La Zona De Los Botes	Quejato	Huimilpan	Cobertura municipal	Aprobaciones Federales	DOAFAB Municipio de las Demarcaciones del Distrito Federal	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$497,926	\$497,926	\$497,926	\$497,926	\$497,926	\$497,926	\$0	Plazas	0	0.00	30.00	Financiar / Finas OBRAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 5150200510381	Construcción De La Planta Rebarba Para El Embarque De Los Contenedores De El Camión De Almacenamiento En La Zona De Los Botes	Quejato	Huimilpan	El Zoológico (Sisal Cruz)	Aprobaciones Federales	DTFARF	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. Entidades Federativas y Municipios	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$2,303,385	\$2,303,385	\$2,303,385	\$0	\$2,303,385	\$0	\$0	Metros Cuadrados	1,433	0.00	0.00	Financiar / Finas APORTACION FEDERAL AL PROYECTO DE LA PLANTA REBARBA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 5150200510444	Construcción De Sistema De Almacenamiento De Barro En El Camino De Los Botes	Quejato	Huimilpan	Los Botes	Aprobaciones Federales	DTFARF	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. Entidades Federativas y Municipios	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$0	\$350,000	\$0	\$0	Metros lineales	294	0.00	40.00	Financiar / Finas APORTACION FEDERAL AL PROYECTO DE LA PLANTA REBARBA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.
QUE 5150200510469	Construcción Del Puente Vehicular Abierto En El Camino De Los Botes En La Zona De Los Botes	Quejato	Huimilpan	La Hacienda	Aprobaciones Federales	DTFARF	38-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. Entidades Federativas y Municipios	Transportes y aduana	En Ejecución	2015	\$497,926	\$497,926	\$497,926	\$0	\$497,926	\$0	\$0	Metros lineales	338	0.00	0.00	Financiar / Finas APORTACION FEDERAL AL PROYECTO DE LA PLANTA REBARBA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SISTEMA Para si sigue en val.

C. JOSÉ JUAN FUQUERO CRETINA, INDIENO
HUMILPAN
Rábida

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para el Lote 1, Manzana 897, ubicado en Avenida Begonias, Fraccionamiento Geoplazas; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2 de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. De igual manera, el artículo 28 fracciones IV y VI del citado Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Abraham González Martell consistente en *"...cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Avenida Begonias en el Fraccionamiento Geoplazas con clave catastral no. 140100127897001 y con una superficie de 1,028.88 m2..."*, la Secretaría del Ayuntamiento, observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, la que solicitó mediante oficio SAY/3906/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

7. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 20,780 de fecha 24 de enero de 2014 pasada ante la fe del licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de Querétaro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 263187/3 de fecha 25 de abril de 2014.
8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1203/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 112/15, respecto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el Lote 1, Manzana 897, ubicado en Avenida Begonias, fraccionamiento Geoplazas con superficie de 1,028.88 m², identificado con clave catastral 14 01 001 27 897 001; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

"ANTECEDENTES:

...

3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), con frente a una vialidad con zonificación de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 2 de marzo de 2015, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201501490, el que se determina como prohibido el uso de suelo para ubicar locales comerciales y un local de servicio en el predio en estudio.

5. Sin embargo de revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento Geoplazas de fecha 26 de abril de 2005, se verificó que el lote 1 de la manzana 897 está clasificado como lote comercial, por lo que al existir discrepancia entre el uso de suelo del predio, solicita el promotor el cambio de uso de suelo respecto a uso asignado en el citado instrumento de planeación urbana.

6. De acuerdo a la información proporcionada por el propietario, el proyecto considera la construcción de una edificación en dos niveles, en donde se contemplan desarrollar 10 locales por nivel para uso comercial y/o de servicios, con una superficie promedio de construcción de los locales de 50,00 m², considerando la dotación de áreas de estacionamiento al frente de la construcción.

De lo anterior se observa que los usos comerciales y de servicios que se pretenden instalar, dada la superficie de los locales será para actividades de mediana y baja intensidad, por lo que no obstante la superficie del predio y el uso comercial asignado al predio en la autorización del fraccionamiento, los giros de los locales serían compatibles de acuerdo con la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana con usos permitidos en la zonificación secundaria H2S y H4S, con excepción de los usos habitacionales.

7. El fraccionamiento Geoplazas corresponde a un desarrollo habitacional que cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), en el que se estableció vivienda de interés social primordialmente, considerando en algunos de sus macrolotes el desarrollo vivienda bajo régimen en condominio, destacando que al norponiente del fraccionamiento se localiza el fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi que cuenta con una densidad de población similar, y al nororiente se ubican los fraccionamientos Cerrito Colorado y El Garambullo que en ambos casos cuentan con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en donde la vivienda predominante es de interés social generándose en estos fraccionamientos una entremezcla de actividades habitacionales con actividades comerciales y de servicios, principalmente de tipo básico compatible con vivienda, destacando que calle Begonias, cuenta con un uso primordialmente destinado para actividades comerciales y/o de servicios.

8. En lo que respecta al predio en estudio cuenta con una poligonal triangular y se localiza en una zona con conexión a través de la Avenida Begonias con los fraccionamientos Misión de Carrillo, Parque Santiago y Fundadores, por lo que con su cobertura pretende apoyar requerimiento de colonos de dichos desarrollos, el cual cuenta con una restricción de construcción por servidumbre al frente del predio.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio actualmente se encuentra libre de construcción, en donde la vialidad que le da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando el predio con guarnición y banquetta de concreto, en la totalidad de perímetro del terreno, existiendo en la zona infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente **se considera técnicamente Viable** el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida Begonias, fraccionamiento Geoplazas con superficie de 1,028.88 m², identificado con clave catastral 14 01 001 27 897 001; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para llevar a cabo la construcción de una plaza comercial y/o de servicios a desarrollar en dos niveles.

Lo anterior dado que el predio cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo actividades comerciales y de servicios, en congruencia con el uso asignado y señalado en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento Geoplazas de fecha 26 de abril de 2005, en el que está clasificado como lote comercial, así como debido a su superficie y ubicación sobre una vialidad que sirve de conexión con diversos fraccionamientos existentes, que permitirá una cobertura de atención sector amplio de residentes en la zona, con actividades de mediana y baja intensidad compatibles con usos permitidos en la zonificación secundaria H2S y H4S, de acuerdo con la Tabla de usos de suelo del plan de desarrollo urbano de la delegación Félix Osores Sotomayor, con lo que se optimizarán sus recursos y tiempos de traslado, sin afectar ni desplazar los usos habitacionales al interior de los fraccionamientos colindantes, lo que generará un crecimiento de manera ordenada y equilibrada, garantizando la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, siempre y cuando garantice el promotor la dotación de los servicios de infraestructura y viales necesarios para su desarrollo, no obstante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de sus proyectos, el promotor deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.
- Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.
- No se permitirá el establecimiento de usos habitacionales en el predio, al tratarse de un predio destinado para comercio, por lo que pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- El predio deberá destinarse solamente para actividades comerciales y/o de servicios, no así para el desarrollo de vivienda.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Abraham González Martell consistente en "...cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Avenida Begonias en el Fraccionamiento Geoplazas con clave catastral no. 140100127897001 y con una superficie de 1,028.88 m2...", y ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro una vez realizado el análisis correspondiente, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el Lote 1, Manzana 897, ubicado en Avenida Begonias, fraccionamiento Geoplazas con superficie de 1,028.88 m², identificado con clave catastral 14 01 001 27 897 001; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, atendiendo la opinión técnica con número de folio 112/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en la cual señala que el predio cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo actividades comerciales y de servicios, en congruencia con el uso asignado y señalado en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento Geoplazas de fecha 26 de abril de 2005, en el que está clasificado como lote comercial, así como debido a su superficie y ubicación sobre una vialidad que sirve de conexión con diversos fraccionamientos existentes, que permitirá una cobertura de atención sector amplio de residentes en la zona, con actividades de mediana y baja intensidad compatibles con usos permitidos en la

zonificación secundaria H2S y H4S, de acuerdo con la Tabla de usos de suelo del plan de desarrollo urbano de la delegación Félix Osores Sotomayor, con lo que se optimizarán sus recursos y tiempos de traslado, sin afectar ni desplazar los usos habitacionales al interior de los fraccionamientos colindantes, lo que generará un crecimiento de manera ordenada y equilibrada, garantizando la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el Lote 1, Manzana 897, ubicado en Avenida Begonias, fraccionamiento Geoplazas con superficie de 1,028.88 m², en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 14 01 001 27 897 001; propiedad del ciudadano Abraham González Martell, en los términos de la opinión técnica con número de folio 112/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El promotor deberán obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en ellos se estipulen, así como presentar evidencia de cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El solicitante deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

QUINTO. El propietario del predio deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.

SEXTO El propietario del predio sólo podrá destinarlo para actividades comerciales y/o de servicios, no así para el desarrollo de vivienda, de darse un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SÉPTIMO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

OCTAVO. El propietario deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quienes remitirán una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique al ciudadano Abraham González Martell.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para dos fracciones de la parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido el Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la primera con superficie de 6,014.82 m² localizada al nororiente de la parcela y la segunda con superficie de 1,531.608 m² localizada al surponiente de la misma, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

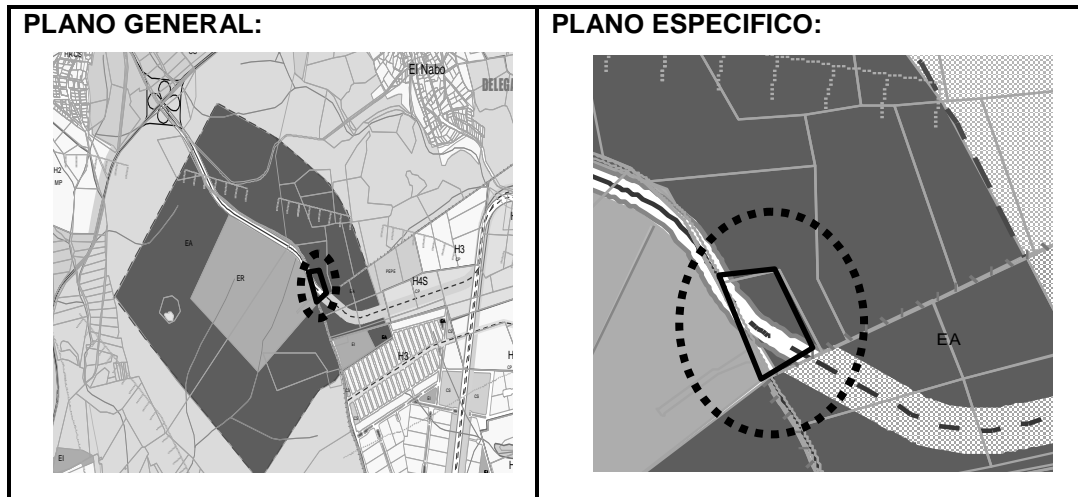
“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para dos fracciones de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo localizada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la primera con superficie de 6,014.82 m² localizada al Nororiente de la parcela y la segunda con superficie de 1,531.608 m² ubicada al Surponiente de la misma, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2011, la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, en calidad de poseedora del predio ubicado en el Ejido del Nabo identificado como Parcela 348, manifiesta que ya no es imposible el sembradío de la misma debido a la mancha urbana en donde se encuentra, por lo que solicita el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios, así como la exención de impuestos y derechos de las autorizaciones inherentes a la propuesta de fraccionamiento, para dos fracciones de dicha parcela la primera con una superficie de 6,014.82 m² y la segunda con una superficie de 1,531.608 m², las cuales son derivadas de la afectación sufrida por la ocupación de la vialidad Fray Junípero Serra, el cual obra en expediente 238/DAI/10 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Consta el contrato de enajenación de derechos parcelarios de fecha 26 de octubre de 2009, celebrado entre el C. José Galván Ortiz como parte cedente y la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo como parte cesionaria, respecto de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 en el Ejido del Nabo.
12. Con fecha 30 de diciembre de 2009 y mediante escritura pública número 80,910 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar la ratificación de los señores José Galván Ortiz y María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo respecto al contrato descrito en el Considerando anterior.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 009/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para dos fracciones de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la primera con superficie de 6,014.82 m² ubicada al Nororiente de la parcela y la segunda con superficie de 1,531.608 m² ubicada al Surponiente de la misma, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 Ubicación del predio:



13.2 Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, **la C. María de La Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, solicita cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para dos fracciones con superficies de 6,014.82 m² y 1,531.608 m², de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con el objeto de desarrollar edificaciones para comercio y servicio en las dos fracciones que se desprenden de la Parcela en estudio, dividida por el desarrollo del Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

13.3 Para acreditar la propiedad de las fracciones en estudio, se presenta por parte del promotor un contrato privado de enajenación de derechos parcelarios de fecha 26 de octubre de 2009, certificado ante la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario de la Notaría Pública N° 4, respecto a la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido el Nabo, en el que el C. José Galván Ortiz cede los derechos respecto de la Parcela en comento a favor de la C. María de La Luz del Carmen Díaz de León Gallardo.

13.4 De acuerdo con lo manifestado por el promotor, la Parcela en estudio fue dividida en tres fracciones, conformadas por las siguientes superficies: Fracción con superficie de 6,014.82 m² al nororiente de la Parcela, fracción con superficie de 1,531.608 m² al surponiente de la Parcela en estudio, y la fracción restante afectada para su incorporación al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, que da acceso a las citadas fracciones.

13.5 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se señala que la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo para las fracciones en estudio de Espacio Abierto (EA), consideradas dentro del perímetro de amortiguamiento del Relleno Sanitario, referida en la Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de NOM-083-ECOL-1996 de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.

13.6 Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de la Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

Geología: A base de roca de basalto de origen volcánico, que proviene de un fenómeno geológico, con presencia de varios fragmentos rocosos, conteniendo de 45 a 54% de sílice y generalmente es rico en hierro y magnesio.

Se caracteriza por ser roca muy dura, y presentar una coloración de gris oscuro o negro verdoso y de tener un brillo opaco.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona muestra poca pendiente. Para la parcela 348 Z-7 P1/1, encontrándose a 1925 msnm. El grado de pendiente es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semiseco semicálido).

Edafología: El tipo de suelo dominante de la zona tiene una combinación de litosoles con vertisol. El litosol constituye la etapa primaria de formación del suelo, la capa del mismo es menor a 10 cm de espesor, predominando en ella la materia orgánica, con una fertilidad de media a alta.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: La parcela no se presenta ningún tipo de riesgo natural.

Hidrología superficial: La parcela está dentro de la microcuenca Tlacote El Bajo y no se tiene presencia de escurrimientos.

Hidrología subterránea: La parcela se ubican sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).

Uso de suelo y vegetación: La parcela en estudio tiene uso de suelo de agricultura de temporal, que de acuerdo a lo observado se puede incidir que está abandonado a este uso al parecer desde hace al menos dos años encontrándose restos de cosecha (rastrojo), pastizales y uno que otro Huizache (*Acacia farnesiana*) y Mezquite (*Prosopis L.*).

Biodiversidad: A excepción de los Huizaches y Mezquites existentes, de se puede decir que la biodiversidad es casi nula. Es probable la incidencia ocasional de alguna ave, aunque no fueron observadas al momento de realizar la inspección en sitio.

VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES.

a) Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:

La Parcela no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, **aunque es oportuno referir que se localiza dentro de la zona de restricción del Relleno Sanitario.**

b) Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico:

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran lo siguiente: Parcela 348 se localiza íntegramente dentro de la UGA 375 "Zona Urbana Tiradero Municipal de Querétaro.

c) Competencia federal por ser terreno forestal:

De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, las áreas están dedicadas como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados, pero si y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

d) Obras y actividades reguladas por la LGEEPA a través de la Manifestación de Impacto Ambiental:

En el área de estudio aplica la **NOM-083-SEMARNAT-2002**, que establece las especificaciones protección ambiental en la selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólido urbanos y de manejo especial.(D.O.F. 20-10-04), y que refiere en su apartado 6.1.3. En localidades mayores a 2,500 habitantes, el límite del sitio de disposición final **debe estar a una distancia mínima de 500 m** (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior y previo a llevar a cabo cualquier trámite para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, deberá obtener el visto bueno por parte de La Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca debido a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de NOM-083-ECOL-1996, así como obtener el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales derivado del proyecto de crecimiento que se tenga contemplado por parte de dicha dependencia. Así mismo y a fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente

e) Factores de riesgo químico o sanitario:

La Parcela presenta factores de riesgo químico o sanitario al estar ubicada enfrente del Relleno Sanitario y encontrarse dentro de la zona de restricción, por lo que previo a cualquier autorización tendrá que presentar el dictamen correspondiente emitido por la Dirección de Protección Civil respecto a los proyectos que en su momento sean definidos por el promotor, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo, así como presentar opinión de la Secretaría de Salud respecto a posibles riesgos de salud que se podrían generar en la parcela dada su cercanía con el relleno sanitario.

13.7 Infraestructura: Agua potable y alcantarillado: El sitio en que se ubica el predio no cuenta con estos servicios, siendo la línea de conducción más cercana se encuentra hacia el Sur en desarrollos habitacionales como Puertas de San Miguel, San Miguel, San Miguel Segunda Etapa, Eduardo Loarca, debido a lo cual para el caso de utilizarse para usos urbanos el promotor deberá garantizar la realización de las obras necesarias para su conexión, así como presentar la documentación en la que se garantiza por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) la dotación de los servicios de acuerdo al proyecto que en su momento defina el promotor.

Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren en la parte poniente del predio, sobre el Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

13.8 Vialidad: El predio tiene acceso por el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y la intersección que se forma entre esta vialidad y el camino a Mompaní, siendo la primera una vialidad primaria con carácter regional, que sirven de comunicación hacia diversas zonas de la ciudad. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación, contando con cuatro carriles desarrollados en ambos sentidos de circulación sobre el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y sobre el camino a Mompaní ubicado al surponiente de la Parcela, por lo que previo a cualquier autorización deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen.

13.9 De conformidad con lo señalado por la Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de NOM-083-ECOL-1996 de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales, el relleno sanitario ubicado sobre la carretera a Mompaní debe estar alejado una distancia mínima de 500.00 metros a partir del límite de la traza urbana.

13.10 Derivado de lo anterior no se tiene asignada para la zona una densidad de población para usos habitacionales, los cuales se recomienda eliminar su desarrollo dada su cercanía con el Tiradero Municipal de Basura, lo que genera una fuente de contaminación que podría generar problemas graves de salud a los habitantes, derivado de lo anterior en el año 2003 se cancelo la autorización del Fraccionamiento Recolectores, reubicando a todas las familias que en el habitaban, hacia sitios urbanos adecuados. En cuanto a los usos comerciales de la misma manera no se tienen previstos, haciendo notar que el promotor no presenta mayor información respecto a los usos que se pudieran ubicar en las fracciones en estudio.

13.11 En lo que respecta al uso comercial y de servicios, el promotor no presenta algún proyecto arquitectónico que permita establecer las condiciones y características que deberá cumplir conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, demás condicionantes en materia urbana.

13.12 De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- ii. Las fracciones de la parcela en estudio se encuentra libre de construcción contando al interior de la misma con vegetación de manera dispersa a nivel de matorrales.
- iii. La fracción ubicada al Nororiente de la parcela que cuenta con superficie de 6,014.82 m² cuenta con frente al Anillo Vial II (Fray Junípero Serra), que se encuentra desarrollado en 6 carriles con circulación en ambos sentidos contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación. Y la fracción de la Parcela con superficie de 1,531.608 m², cuenta con frente en su lindero Nororiente con el propio Anillo Vial y al Poniente con frente al Camino a Mompaní, desarrollado a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación contando con dos carriles que corren a contraflujo.
- iv. Al Sur de la Parcela se encuentran ubicados diversos desarrollos habitacionales, entre los que destacan San Miguel, San Miguel Segunda Etapa y Eduardo Loarca.
- v. Al Norponiente de la parcela se encuentran ubicadas las instalaciones del Relleno Sanitario Municipal.
- vi. En la zona en la que se localiza la Parcela en estudio no se cuenta actualmente con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, red sanitaria).

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para dos fracciones con superficies de 6,014.82 m² y 1,531.608 m², de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

15. De ser aprobada la presente petición, el H. Ayuntamiento requiere que el propietario dé cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran para el desarrollo de edificaciones para comercio y servicio, como son:

- A. Solicitar a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la confirmación de vegetación consistente en árboles de mezquite como vegetación forestal.
- B. Asimismo deberá solicitar ante la Secretaría antes mencionada previo a llevar a cabo cualquier trámite para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, deberá obtener el visto bueno, de conformidad a lo señalado por la Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de NOM-083-ECOL-1996.
- C. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el visto bueno del proyecto de crecimiento que se tenga contemplado por parte de dicha dependencia.
- D. Solicitar en la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el dictamen de impacto ambiental, el cual deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- E. Solicitar el dictamen correspondiente a la Dirección de Protección Civil respecto de los proyectos que en su momento sean definidos por el promotor, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo.
- F. Solicita a la Secretaría de Salud su opinión respecto a posibles riesgos de salud que se podrían generar en la parcela dada su cercanía con el relleno sanitario.
- G. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable el proyecto arquitectónico que permita establecer las condiciones y características que deberá cumplir conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, demás condicionantes en materia urbana.
- H. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo garantizar que se cuenta con el Dominio Pleno de la Parcela, contemplando en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, por lo cual deberá definir el uso específico que se pretenda dar a la misma, debiendo cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando los documentos que acrediten fehacientemente la propiedad de la sección de la parcela en estudio a favor del desarrollador.
- I) Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, así como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes, realizando las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las fracciones de la Parcela en estudio de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

- J) Deberá utilizar pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

16. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5, apartado III, inciso I, de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS) para dos fracciones de la Parcela 348 Z-7 P 1/1 del Ejido El Nabo ubicada en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la primera con superficie de 6,014.82 m² localizada al Nororiente de la parcela y la segunda con superficie de 1,531.608 m² localizada al Surponiente de la misma parcela, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **incisos de la A. a la J. del Considerando 15** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca SEMARNAT en el Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.9 tres punto uno punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección "Valle de Las Bugambilias", Delegación Felipe Carrillo Puerto de la esta ciudad; el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, XI, 82, 83, 111, 112, 113, 114, 119, 154 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Por escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. de Jesús Rodríguez Rodríguez, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable que le otorga el ciudadano Jorge Luis Ruiz Canizalez, solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento denominado "Jardines del Valle", Sección Valle de las Bugambilias, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 10/DFCP.
4. El solicitante acredita la representación legal y la propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos:
 - 4.1. Mediante Escritura Pública Número 64,611 de fecha 26 de octubre de 2005, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, consta el poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de Ma. De Jesús Julieta Rodríguez Rodríguez.

4.2 Mediante de la Escritura No. 64,063 de fecha 13 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de este distrito judicial, se celebra el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la empresa denominada "Construcciones Araiza", S.A. de C.V. y el C. Jorge Luis Ruiz Canizalez, en el cual este último adquiere un predio en breña, sin autorización para venta identificado con el número 01 de la manzana 406, 2ª Etapa, del fraccionamiento Jardines del Valle, con una superficie de 4,620.00 m²

5. De la petición presentada por la ciudadana Ma. de Jesús Rodríguez Rodríguez, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable que le otorga el ciudadano Jorge Luis Ruiz Canizalez, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante el oficio SAY/4606/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1198/15 remitió estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 111/15 de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

5. Mediante folio SUE-45/2000 de fecha **18 de abril de 2000**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgó la ratificación de uso de suelo para el predio con superficie de 65,859.15 m², conocido como Granja La Josefina, para ubicar un desarrollo de 429 viviendas de interés social, con densidad de población de 300 hab/ha.
6. La Comisión Federal de Electricidad revisó y aprobó los proyectos de electrificación del fraccionamiento Jardines del Valle, con número de control 072/00 de fecha **07 de julio de 2000**.
7. Mediante oficio DUV-1062/2000 de fecha **10 de agosto de 2000**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgó visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo interés social denominado Jardines del Valle, en dos etapas para un total de 384 viviendas, ubicado en el Poblado de Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
8. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial con número de registro QR.014-98-D, de fecha **12 de octubre de 2000**.
9. Mediante oficio DUV-052/2001 de fecha **14 de febrero de 2001**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó nuevo visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo interés social denominado Jardines del Valle, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio No. D.D.-056/2001 de fecha **5 de abril de 2001**, hace constar que la infraestructura eléctrica del fraccionamiento Jardines del Valle, ubicado en la población de Santa María Magdalena ya fue entregada y recibida a satisfacción de esa institución.

11. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha **28 de agosto de 2001**, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, a ejecutar la 1ª Etapa (Primera Etapa) y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular "Jardines Del Valle" delegación Felipe Carrillo Puerto.
12. De acuerdo a lo señalado en el resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2001 referido en el punto anterior, mediante recibo único de pago número E279273 de fecha 03 de julio de 2002, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$53,602.51 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos pesos 51/100 M.N.), correspondiente los derechos por supervisión de la Primera Etapa.
13. Mediante oficio DDU/DU/5439/2001 de fecha **13 de noviembre de 2001**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el visto bueno al proyecto de retotificación del fraccionamiento Jardines del Valle, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha **11 de diciembre de 2001**, el H. Ayuntamiento emite el acuerdo relativo a la autorización de la Retotificación y de la Modificación del punto Tercero del Acuerdo de Cabildo del 28 de agosto de 2001, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, a ejecutar la 1ª Etapa (Primera Etapa) y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular "Jardines Del Valle" Delegación Felipe Carrillo Puerto.
15. Mediante Escritura Pública número 4,879 de fecha **10 de enero de 2002**, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 34 de esta ciudad, se protocolizaron los Acuerdos de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001 y 11 de diciembre de 2001, así como la transmisión de propiedad de varios lotes del fraccionamiento citado a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio Real 00121714/0001 el día 13 de febrero de 2002.
16. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha **19 de febrero de 2002**, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la 1ª Etapa (Primera Etapa) y asignación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "Jardines Del Valle" Delegación Felipe Carrillo Puerto.
17. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial mediante oficio número VE/724/2004, de fecha 4 de mayo del 2004, asignándole el expediente QR.014-98-D1, para las 44 viviendas del desarrollo denominado Jardines del Valle 2ª. Etapa, ubicado en la manzana 406 y 407 de dicho desarrollo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. De los predios donados al municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de abril de 2008**, se aprobó la asignación de uso de suelo para destinar para área verde y espacios recreativos, el lote 1, manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m², ubicado en las calles José María Morelos y Jardín del Edén del fraccionamiento Jardines del Valle, el cual se encuentra habilitado como parque recreativo y al que proporciona mantenimiento la Secretaría de Servicios Públicos.
19. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5452 fecha **12 de agosto de 2008** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una superficie de 4,620.00 m².
20. Mediante oficio DDU/COPU/FC/8089/2008 de fecha **29 de octubre de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de retotificación de la manzana 406 de la 2ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", al que se denomina como Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Las superficies de la manzana 406 de la 2ª Etapa del fraccionamiento, quedan como Sección Valle de las Bugambilias, se señala a continuación:

Cuadro de superficies de la 2ª Etapa Fraccionamiento "Jardines del Valle, Sección Valle de las Bugambilias"					
Autorización DDU/DU/5439/2001			Propuesta de retotificación		
Concepto	Superficie m2.	%	Concepto	Superficie m2.	%
Manzana 406	4,620.00	100.00%	Manzana 406	1,980.00	42.86%
			Manzana 407	1,980.00	42.86%
			Vialidades	660.00	14.29%
Total	4,620.00	100.00%	Total	4,620.00	100.00%

21. Por acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de expediente 03/09, de fecha **13 de mayo de 2009**, se autorizó de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Causahabencia y Relotificación de la manzana 406 de la 2ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Jardines del Valle" Sección Valle de las Bugambilias, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
22. Para dar cumplimiento al Resolutivo número 6 del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con folio Exp. 03/09, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Causahabencia y Relotificación de la Manzana 406 de la 2ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Jardines del Valle" Sección Valle de las Bugambilias, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:
 - Recibo Único No. E 206245 de fecha **4 de marzo de 2002**, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$8,297.40 (ocho mil doscientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), amparando el pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento Jardines del Valle, señalados en el acuerdo de fecha **19 de febrero de 2002**.
 - Recibo Único No. E 193489 de fecha 7 de marzo de 2002, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$42,966.85 amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento Jardines del Valle Etapa 1, señalados en el acuerdo de fecha **19 de febrero de 2002**.
23. La Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante oficio número VE/1288/2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, para las 44 viviendas del desarrollo denominado Jardines del Valle 2ª. Etapa, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
24. Mediante acuerdo de cabildo de fecha **17 de agosto de 2010**, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Manzana 406 de la 2ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Jardines del Valle" Sección Valle de las Bugambilias, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
25. Mediante oficio ASJ/DE/391/2012 de fecha **28 de marzo de 2012**, INFONAVIT envía a Municipio de Querétaro la constancia de reparación de las viviendas derivadas del incumplimiento de la empresa "Construcciones Araiza", S.A. de C.V. hacia los trabajadores beneficiarios y el INFONAVIT, señalando que ya fueron reparadas.
26. La Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante oficio número VE/3263/2012, de fecha **20 de agosto de 2012**, para 44 viviendas del desarrollo denominado Jardines del Valle 2ª. Etapa, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. Mediante Escritura Pública No. 95,033 de fecha **17 de julio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Adscrito a la Notaría No. 4 de esta ciudad, se hace constar la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 660.00 m2 por concepto de nuevas vialidades de la 2ª. Etapa del fraccionamiento Jardines del Valle Sección Valle de las Bugambilias.
28. Mediante oficio DDU/COU/FC/2485/2013 de fecha **9 de agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó el avance en las obras de urbanización de la 2ª. Etapa del fraccionamiento Jardines del Valle Sección Valle de las Bugambilias, señalando que cuenta con un avance del 90.79%. Cabe aclarar que las obras están concluidas, pero no se otorga el 100%, para que con la diferencia, se garantice el mantenimiento de dichas obras hasta en tanto se realiza su entrega formal al Ayuntamiento.
29. El promotor presenta copia de la póliza de fianza No. 1863009 de fecha 4 de diciembre de 2014, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$53,223.58 (Cincuenta y tres mil doscientos veintitrés pesos 58/100 M.N.) mediante la cual la C. Ma. De Jesús Julieta Rodríguez Rodríguez, da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la 2ª. Etapa del fraccionamiento denominado "Jardines del Valle" Sección Valle de las Bugambilias.
30. Mediante oficio GFIV/361/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, la Gerencia de Factibilidades, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Aguas le señala al promotor que no se posible ratificar la factibilidad de agua potable para 44 viviendas del desarrollo denominado Jardines del Valle 2ª. Etapa, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, toda vez que ya fueron liberadas dichas tomas para su contratación.

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la **2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines del Valle Sección Valle de las Bugambilias**, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional			
2a Etapa del fracc. "Jardines del Valle"			
Sección Valle de las Bugambilias			
HABITACIONAL	3,960.00	m ² X \$6.83	\$27,046.80
		25% Adicional	<u>\$6,761.70</u>
		Total:	\$33,808.50

32. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable, la Venta Provisional de Lotes para la Manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección Valle de las Bugambilias**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015, de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 de la Ley Orgánica Municipal, 73 del Código Municipal de Querétaro, y en términos del artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, resolvió con base a la opinión técnica con número de folio 111/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia competente para dictaminar sobre la petición, misma que considera **viable**, la autorización de Venta Provisional de Lotes para la Manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección Valle de las Bugambillas, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ya que cuenta con el 90.79% de avance de obras de urbanización, ha otorgado fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes y ha transmitido las vialidades correspondientes a la 2ª etapa del Fraccionamiento Jardines del Valle.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes para la Manzana 407 de la 2a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines del Valle", Sección Valle de las Bugambillas, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en el estudio técnico con número de Folio 111/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas de los contratos para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

TERCERO. El propietario del predio deberá considerar que en el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracciones I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al promotor del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la ciudadano Jorge Luis Ruiz Canizalez a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
ACTA No. 001/2015
Vialidad: Circuito la Carambada

SOLICITANTE(S)

C. Hector Victorio Herrera Montes
Representante Legal

CC. María de la Concepción Herrera Montes, Ma. Helena, Carolina Flora Rosalio Napoleon, José Arnulfo Benjamin Rogelio y Rosa Maria Rocío, todos de apellido Herrera Montes

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Acta de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios de la Vialidad denominada "Circuito la Carambada", ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 467 de la Ex-Hacienda La Capilla, Delegación Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Santiago de Querétaro.

LUGAR, HORA Y FECHA

En el Municipio de Querétaro, siendo las 14:00 Hrs. del día 02 de julio de 2015, se reunieron en las oficinas del CCQ; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el(la) Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano; en representación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, el(la) Ing. Eduardo Miguel Jiménez del Prado, Director de Conservación de Vialidades; en representación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, el(la) Lic. Oscar Pío Marina Alcocer, Director de Aseo y Alumbrado Público y por parte de los solicitantes, el(la) C. Hector Victorio Herrera Montes, Representante Legal de los CC. María de la Concepción Herrera Montes, Ma. Helena, Carolina Flora Rosalio Napoleon, José Arnulfo Benjamin Rogelio y Rosa Maria Rocío, todos de apellido Herrera Montes.

ANTECEDENTES

1. Mediante Escritura Pública número 6,833 de fecha 5 de julio de 2001 pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 114598/1 y 2 con fecha 27 de agosto del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocolizan los inventarios y avalúos de los inmuebles que constituyen el acervo hereditario en el procedimiento sucesorio testamentario sobre los lotes propiedad de la C. Carolina Montes Feregrino, dentro de la que se encuentran las fracciones 2, 2A, 2B y 2C de la Ex-Hacienda La Capilla, en los que se ubican las vialidades en estudio, aplicación que realizan a favor de los CC. Carolina Flora, María Concepción, María Helena y Héctor Victorio todos de apellidos Herrera Montes, acreditando con ello la propiedad de dichos predios; los referidos predios formaron parte del acervo hereditario de la C. Carolina Montes Feregrino, quien en vida los adquiriera mediante la Escritura Pública número 3,413 de fecha 1º de junio de 1954, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroli, Notario Público No. 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida número 631, del Libro 63, de la Sección Primera.
2. Mediante Escritura Pública número 11,527 de fecha 08 de agosto de 2012, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría número 23 de esta Demarcación Notarial, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio otorgado por los CC. María de la Concepción Herrera Montes, Ma. Helena, Carolina Flora Rosalio Napoleon, José Arnulfo Benjamin Rogelio y Rosa Maria Rocío, todos de apellido Herrera Montes, a favor del C. Héctor Victorio Herrera Montes, únicamente y exclusivamente sobre los inmuebles resultantes de la división del Lote 7 del plano original del resto del predio de la Ex-Hacienda la Capilla de esta Ciudad, con una superficie total de 12,326.83 m².

3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio plan 007/0002; ubica a los lotes en un Centro de Barrio (CB), que corresponde a una zona destinada a equipamiento urbano y sobre vialidad secundaria urbana.
4. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el reconocimiento de las vialidades ubicadas al interior de los predios ubicados en Prolongación Pino Suárez No. 467-A y 467-B, correspondientes a las fracciones 2, 2A, 2B Y 2C de la Ex Hacienda La Capilla, en la Zona conocida como "La Carambada", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
5. De acuerdo con los datos proporcionados por el solicitante, al interior de la propiedad en estudio se realizaron tres vialidades, dos de las cuales parten de la Prolongación Pino Suárez en dirección Norte-Sur para conectarse en la colindancia Norte del lote con la tercera vialidad, que se encuentra paralela a la Prolongación Pino Suárez en sentido Oriente-Poniente, conformando un circuito vial, por lo que se consideran como una vialidad única.
6. La fracción de vialidad que se pretende su entrega tiene una longitud promedio de 300.44 metros lineales y cuenta con una sección que va desde los 13.82 metros hasta los 6.12 metros, considerando arroyos con secciones discontinuas de 4.32 a 12.42 metros, banquetas de 0.70 metros a ambos lados de la vialidad y guarnición.
7. A efecto de concluir obras faltantes en la urbanización de la vialidad en comento, con fecha 7 de julio de 2009, se celebró un Convenio de Obras de Urbanización, entre el Municipio de Querétaro y los CC. María de la Concepción Herrera Montes, Carolina Flora Herrera Montes, María Helena Herrera Montes y José Arnulfo Benjamín Rogelio Herrera Montes, todos ellos representados por el C. Héctor Victorio Herrera Montes, en el que dichos particulares se obligaron a realizar las obras faltantes que se describen en el citado Convenio, con una vigencia al 30 de septiembre del 2009, mismas que ya fueron ejecutadas.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia No. 2009/525 de fecha 18 de septiembre de 2009, autoriza la subdivisión de un predio con superficie de 68,980.749 m² en siete fracciones, ubicado en la Prolongación Pino Suárez No. 467 de la Ex-Hacienda La Capilla, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de las cuales la de superficie de 2,688.721 m² se debe transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.
9. Mediante escritura 77,729 de fecha 21 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la notaría No. 10 de esta ciudad, se hace constar la Donación a título gratuito que otorgan por una parte la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, representada en este acto por el Sr. Hector Victorio Herrera Montes, en su carácter de albacea de dicha sucesión, con el consentimiento expreso del resto de los herederos en dicha sucesión, los CC. María de la Concepción, Ma. Helena, Carolina Flora, Rosalio Napoleon, José Arnulfo Benjamín Rogelio y Rosa María todos de apellido Herrera Montes, a favor de Municipio de Querétaro de la fracción 4 del resto del predio ubicado en la Ex hacienda la Capilla, en esta ciudad, la cual resulta de la subdivisión referida en el punto anterior con superficie de 2,688.71 m²; la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00398622/0002 el día 15 de enero de 2013.
10. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público de la vialidad denominada "Circuito la Carambada", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/3598/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014.

MOTIVO

El motivo de la reunión es recibir administrativamente las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Circuito la Carambada", toda vez que las condiciones físicas y de funcionamiento son aceptables, esto con el fin de que se formalice la entrega-recepción de las obras de urbanización de las vialidades señaladas en el acuerdo de fecha 27 de junio de 2005.

PROCEDIMIENTO

Previamente se precedió a realizar recorrido por la vialidad, encontrando lo siguiente:

- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas y en aceptable estado de conservación.
- Respecto al funcionamiento de las redes de energía eléctrica y alumbrado público, se encuentran en buen estado y correcto funcionamiento.

Referente a la Red de Alumbrado público, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público solicitó a la Comisión Federal de Electricidad el contrato de servicio de la vialidad "Circuito la Carambada" según copia del oficio SSPM/DAAP/1226/2015 de fecha 07 de mayo de 2015.

CIERRE DEL ACTA

Una vez concluida la reunión y siendo las 14 :20 Hrs. del día de su inicio y con fundamento en el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el(los) solicitante(s) deberá(n) publicar a su costa por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la presente; y no habiendo otro asunto que tratar se levanta el Acta, quienes en ella intervienen se procede a la firma del acta al margen y al calce por parte de los interesados en tres hoja(s) útil(es) por un lado, entregando original para cada uno de ellos.

Santiago de Querétaro, a 02 de julio de 2015.

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de
Desarrollo Urbano
Rúbrica

Ing. Eduardo Miguel Jiménez del Prado, Director
de Conservación de Vialidades
Rúbrica

Lic. Oscar Pío Marina Alcocer, Director de Aseo y
Alumbrado Público
Rúbrica

C. Hector Victorio Herrera Montes
Representante Legal de
CC. María de la Concepción Herrera Montes, Ma.
Helena, Carolina Flora Rosalio Napoleon, José
Arnulfo Benjamin Rogelio y Rosa Maria Rocío,
todos de apellido Herrera Montes
Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Mediante escritos de fecha 27 de febrero de 2015, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, presentado por el Ing. Juan Camilo Suárez Zambrano, representante legal de Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex, S.A. de C.V., solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado **"Puerta Navarra" ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, del Ejido Tlacote El Bajo** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 33,441, de fecha 23 de junio de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil número 41779*1, de fecha 29 de agosto de 2007; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", que formalizan las empresas Constructora Colpatria, S.A., y Constructora San Isidro, S.A.
2. Mediante escritura pública número 16,917, de fecha 18 de enero de 2008, se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada Desarrollos inmobiliarios Codeinmex, S. A. de C. V. y la Protocolización parcial de un acta de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Desarrollos inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V., que se realizó a solicitud del señor Alejandro González Muñoz, en su carácter de Delegado especial de las mencionadas asambleas, en la que se otorgan Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Suscribir y Otorgar Títulos de Crédito, Poder General para Actos de Dominio y Poder para Delegar Facultades a favor de los CC. Catherine Lemoine Gaitán y Juan Camilo Suárez Zambrano, para que los ejerciten conjunta o separadamente.

3. Mediante Licencia de Fusión número 2010-663, de fecha 22 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Fusión de tres lotes con superficies 84,887.526 m², 80,618.359 m² y 95,236.501 m², para conformar una unidad topográfica con una superficie de 260,742.386 m², correspondiente a las Parcelas 110, 112 y 113 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. Mediante escritura pública número 14,748, de fecha 24 de noviembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00368730/0002 y 00368730/0001, de fecha 17 de diciembre de 2010; se hace constar la protocolización del oficio y plano de Autorización de Fusión de Predios, número 2010/663, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Querétaro con fecha 22 de noviembre de 2010, así como el contrato de compraventa que celebra por una parte y como vendedor el señor Carlos Martín Hinojosa Cabrera, y como compradora la Sociedad Mercantil denominada Desarrollo Inmobiliarios Codeinmex, S.A. de C.V., representada por el señor Juan Camilo Suárez Zambrano, del inmueble ubicado en el Ejido Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro con una superficie de 260,742.386 m².
5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5553, de fecha 26 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con una densidad de población de 400 hab/Ha, en la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 110, 112 y 113 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801121001.
6. Mediante oficio número VE/5609/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,360 viviendas, con vigencia de 6 meses a partir de la fecha de recepción, para el desarrollo ubicado en las Parcelas 110, 112 y 113 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4780/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", para desarrollar en 4 Etapas ubicado en la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 110, 112 y 113 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 42/10, de fecha 03 de diciembre de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", ubicado en la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO Y DÉCIMO PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, expediente número 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago de fecha 15 de diciembre de 2010, emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal:
 - H 0877512, amparando la cantidad de \$41,465.05, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - H 0877513, amparando cantidad de \$89,041.20, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - H 0877514, amparando la cantidad de \$117,978.36, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento.
 - H 0877515, amparando la cantidad de \$7,814.74, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento.
 - H 0877516, amparando la cantidad de \$77,114.56, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento.
 - H 0877517, amparando la cantidad de \$90,082.05, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento.
 - H 0877518, amparando la cantidad de \$30,467.06, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento.
 - H 0877519, amparando la cantidad de \$277,033.46, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - H 0877520, amparando la cantidad de \$91,086.73, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento.

- H 0877521, amparando la cantidad de \$8,740.76, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.
 - H 0877522, amparando la cantidad de \$34,540.00, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento.
 - H 0888943, amparando la cantidad de \$18,174.58, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
10. Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el número expediente número 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, el promotor presenta Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, mediante folio DMC2010164, de fecha 15 de marzo de 2011, para el predio identificado con la clave catastral 14 02 118 01 121 001, ubicado en la comunidad de Tlacote el Bajo, en el Municipio de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 261,806.865 m2, propiedad de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V.
 11. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente número 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, el promotor presenta oficio número SEDESU/SSMA/670/2010, de fecha 31 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia exclusivamente para 1,360 viviendas para el desarrollo habitacional que comprende 2,082 viviendas, denominado "Puerta Navarra", ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/4 del Ejido Tlacote el Bajo, en el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
 12. Para dar cumplimiento al Acuerdo SÉPTIMO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el expediente número 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, el promotor presenta el oficio número SSPM/167/DTM/IT/2011, de fecha 17 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional popular denominado "Puerta Navarra".
 13. Para dar cumplimiento al Acuerdo OCTAVO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, el promotor presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial del fraccionamiento denominado "Puerta Navarra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por las Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-014-10-D y proyecto número 11-016, de fecha 9 de febrero de 2011.
 14. Para dar cumplimiento al Acuerdo NOVENO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número de expediente 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, el promotor presenta copia de los proyectos de Electrificación del fraccionamiento denominado "Puerta Navarra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por las Comisión Federal de Electricidad con fecha 10 de febrero de 2011.
 15. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de mayo de 2011, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", ubicado en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, correspondiente a 498 viviendas.
 16. Mediante escritura pública 32,184 de fecha 25 de mayo de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00368730/003 el 22 de junio de 2011, se hace constar la protocolización del plano certificado con fecha 15 de marzo de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro, con número de folio DMC2010164, el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como unidad topográfica resultante de la fusión de las parcelas números 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, del Ejido Tlacote el bajo, del Municipio de Querétaro, con una superficie de 261,806.865 m2.
 17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/071/2012, de fecha 10 de enero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad debido a la disminución del número de etapas de desarrollo para realizarse en una sola, la disminución en el número de viviendas, el cambio de la traza urbana, y la supresión de la vialidad denominada "Larraga".
 18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió el Acuerdo identificado como Exp.17/12 de fecha 2 de abril de 2012, mediante el cual se autoriza el proyecto de Relotificación y la Ratificación de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", lo anterior en razón de la disminución en el número total de etapas de desarrollo, para realizarse en una sola etapa, así como la disminución en el número de viviendas, el cambio de la traza urbana eliminando la vialidad denominada "Larraga".

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 2 de abril de 2012, mediante el cual se autoriza el proyecto de Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", el promotor presenta el comprobante de pago Z-56262, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, avalando un monto de \$33,094.89, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional derivada de la diferencia que se generó en dicha autorización.
20. Mediante escritura pública número 35,916 de fecha 26 de junio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00368730/0004, 00368730/0005, 00368730/0006, 00368730/0007, 00368730/0008, 00368730/0009 el 27 de septiembre de 2012, se hace constar la protocolización de los siguientes documentos:
- Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente 42/10 de fecha 3 de diciembre de 2010, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra".
 - Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente 17/12 de fecha 2 de abril de 2012, que contiene la autorización del proyecto de Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra".
 - Plano autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 10 de enero de 2012, correspondiente a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra".
 - Plano certificado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 21 de mayo de 2012, correspondiente a la nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra".
21. Mediante escritura pública número 35,917 de fecha 26 de junio de 2012, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales número 440335/1, 440336/1, 440337/1, 440338/1, 440339/1, 440340/1 y 440341/1 de fecha 27 de septiembre de 2012 se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada Desarrollos Codeinmex S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente 17/12 de fecha 2 de abril de 2012, de las siguientes superficies y conceptos:
- | | |
|----------------------|--------------------------|
| Equipamiento urbano: | 7,348.61 m ² |
| Áreas Verdes: | 19,290.64 m ² |
| Vialidades: | 29,836.90 m ² |
22. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/3838/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, se emite la autorización del proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento Puerta Navarra.
23. El promotor presenta Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Reconocimiento Jurídico como Vía Pública y Asignación de la Nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida Navarra", en la sección comprendida entre el acceso al fraccionamiento Puerta Navarra y su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana, dentro de las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, con lo que da cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal identificado con el número expediente número 42/10 de fecha 03 de diciembre de 2010, para conectar el fraccionamiento a la estructura vial de la zona.
24. En sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en que se autoriza la modificación del dictamen de fecha 2 de abril de 2012 mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió el Acuerdo relativo a la autorización del proyecto de Relotificación y Ratificación de la nomenclatura del fraccionamiento, y en consecuencia se ratifica la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento y se autoriza la renovación de dicha licencia, quedando las superficies del fraccionamiento como a continuación se indica:

RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA ABRIL 2012 FRACCIONAMIENTO "PUERTA NAVARRA"				
TABLA DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	198,291.00	75.74%	17	1,783
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	4,674.02	1.79%	2	0
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO URBANO	7,348.61	2.81%	1	0
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES	19,290.64	7.37%	5	0
SERVICIOS	2,364.75	90.00%	1	0
SUPERFICIE VIAL	29,836.90	11.40%	0	0
TOTAL	261,806.86	100.00%	26	1,783

25. Mediante escritura pública número 37,250 de fecha 04 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales 368730/12, 450499/1, 450500/1, 450501/1, 450502/1, 450503/1, 450504/1, 450505/1, 450506/1, 450507/1, 440335/2, 440336/2, 440337/2, 440338/2, 440339/2, 440341/2, 440340/2, 450488/1, 450489/1, 450490/1, 450491/1, 450492/1, 450493/1, 450494/1, 450495/1, 450496/1, 450497/1, 450498/1 de fecha 20 de diciembre de 2012, se hace constar la protocolización de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo de 2011, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", así como la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura del fraccionamiento en comento.
26. Mediante oficio número VE/0888/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,360 viviendas, con vigencia de 6 meses a partir de la fecha de recepción, para el desarrollo ubicado en las Parcelas 110, 112 y 113 z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe carrillo Puerto de esta ciudad.
27. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales autorizo el proyecto de Áreas Verdes, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0731/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, correspondiente al fraccionamiento "Puerta Navarra".
28. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/0418/2015 de fecha 16 de febrero de 2015 Autorizo el Proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento "Puerta Navarra".
29. La Dirección de Desarrollo Sustentable mediante oficio DDU/COU/FC/1371/2015 de fecha 26 de marzo de 2015 emitió avance estimado de 83.92% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y constitución de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$3'864,253.86 correspondientes al 16.08% de obras pendientes por realizar.
30. El promotor presenta Fianza número 000093AM0115 de fecha 27 de marzo de 2015, emitida por Fianzas Dorma, S. A; por la cantidad de \$3'864,253.86 (Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para Garantizar la obras de urbanización que falten por ejecutar del fraccionamiento denominado "Puerta Navarra".
31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN		
\$2,972,502.97	Presupuesto x 1.50%	\$44,587.54
	25% Adicional	\$11,146.89
	Total:	<u>\$55,734.43</u>

32. Mediante oficio número REG/MPM/033/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, la Comisión De Desarrollo Urbano y Ecología, derivada de la reunión de trabajo celebrada el 20 de mayo del presente año en el punto TRES del orden del día se trató lo siguiente:

Solicitud de renovación de la Licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra" ubicado en las parcelas 110 Z-4 P 1/2, 112 Z-4 P 1/2 Y 113 Z-4 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Ahora bien, en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable bajo el folio DF/055/15, el 13 de abril de 2015, que fue sometida para autorización de esta Comisión. Habiendo resuelto el estudio y análisis del asunto de referencia por mayoría de votos de 3 de los 5 integrantes que conforman dicha comisión, la autorización previa que debe otorgar la misma con fundamento en el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2010, lo que hago de su conocimiento para que sea remitida la presente ya que se deberá hacer constar en el documento final que emita la Secretaria de Desarrollo Sustentable respecto del asunto en comento.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 6º. transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar

desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del año 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del año 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite lo siguiente:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta Navarra**, ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el punto 31 del presente estudio técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
3. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
4. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Renovación de las Factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de los lotes del fraccionamiento denominado "Puerta Navarra".
5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
6. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplan de predios dentro del mismo fraccionamiento.
7. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.
8. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas ; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad

con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V a través de su representante legal el Ingeniero Juan Camilo Suárez Zambrano, la renovación de la de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización **del fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta Navarra**, ubicado en las Parcelas 110 Z-4 P1/2, 112 Z-4 P1/2 y 113 Z-4 P1/2, del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Supervisión del fraccionamiento, por la cantidad señalada en el punto 31 así como en el resolutivo 2 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del comprobante de pago, a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Renovación de las Factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de los lotes del fraccionamiento denominado "Puerta Navarra".

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112,113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas ; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SEXTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

SÉPTIMO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex," S. A. de C. V; a través de su representante legal el Ingeniero Juan Camilo Suárez Zambrano

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado “**TERRACOTA B**”, perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resultado la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Alteq Construcciones", por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan “Terracota”, ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal “Terracota”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400039 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Terracota B”, perteneciente a la unidad condominal “Terracota” ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios dentro del que se encuentra el Condominio Terracota B con 105 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 4,297,143.36	x1.5%	\$ 64,457.15
25% Adicional			\$ 16,114.29
Total			\$ 80,571.44

(Ochenta mil quinientos setenta y un pesos 44/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/019/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado “TERRACOTA B”**, perteneciente a la Unidad Habitacional “Terracota”, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS”**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"105 VIVIENDAS : PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE FEBRERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Cosnrucciones, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominada “TERRACOTA ”**, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominial, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resultado la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Alteq Construcciones", por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.
11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".
13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400037 de fecha 23 de junio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios; Condominio Terracota A: 77 viviendas y Condominio Terracota B: 105 viviendas.
15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 673,754.88	x1.5%	\$ 10,106.32
25% Adicional			\$ 2,526.58
Total			\$ 12,632.90

(Doce mil seiscientos treinta y dos pesos 90/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/017/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE FEBRERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado “**TERRACOTA A**”, perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resultado la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Alteq Construcciones", por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.
11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".
13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400038 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Terracota A", perteneciente a la unidad condominal "Terracota" ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios dentro del que se encuentra el Condominio Terracota A con 77 viviendas.
15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,591,129.48	x1.5%	\$ 38,866.94
25% Adicional			\$ 9,716.74
Total			\$ 48,583.68

(Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 68/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/018/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Habitacional "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS : PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en cemento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE FEBRERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.11 tres punto uno punto once del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a 135 Hab./Ha. para el predio ubicado en la calle Circuito Balcones lote 22 de la manzana 2, fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

6. La persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento el incremento de densidad de población para ubicar 37 viviendas de tipo residencial campestre en el lote 22 de la manzana 2 del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, habiéndose radicado en esa dependencia el expediente número 05/DAI/2014.

7. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población, a través de los instrumentos siguientes:

7.1. Escritura pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, con la cual se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V.

7.2. Escritura Pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaría Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011, a través de la cual se otorga poder al señor Rubén Pozas Gutiérrez.

7.3. Escritura pública número 10,574 de fecha 13 de febrero de 1995, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario titular de la Notaría Pública Número 20 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 17928/2 de fecha 25 de agosto de 1995, con la cual se acredita la propiedad del predio.

8. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/2193/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos del artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el cual establece que es esa Dependencia la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0523/15 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 054/15, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

...

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5).

6. El fraccionamiento Balcones de Juriquilla, forma parte de los desarrollos de la zona de Juriquilla diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para generar vivienda de tipo residencial campestre, conformado por los fraccionamientos Jurica El Cajón y Jurica Santa María, diseñado con lotes unifamiliares con superficies promedio de 1,250.00 m², así como macrolotes en los que se han establecido conjuntos habitacionales, conservando el carácter residencial campestre en sus proyectos, entre los que se encuentra el ubicado al sur correspondiente al desarrollo habitacional denominado El Faro, con características similares al proyecto que del promotor, observando diversos lotes baldíos en su interior, incluido el macrolote en estudio.

El fraccionamiento colinda al poniente con el fraccionamiento habitacional de tipo residencial Cumbres del Lago, proyectado con una densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5), en el que se han desarrollado conjuntos habitacionales bajo régimen condominal; con el que tiene conexión directa a través de la calle Hacienda Montenegro, que se comunica a su vez con el fraccionamiento Villas del Mesón, y con el Circuito Balcones que da acceso al predio.

7. De acuerdo a la densidad habitacional de 50 hab./ha (H0.5) y la superficie de 13,817.10 m² con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar 14 viviendas, siendo que para las 37 viviendas que propuestas para su proyecto, requiere de una densidad de población de 135 hab./ha., conforme a la siguiente tabla:

Superficie del predio	Número máximo de viviendas con una densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5)	Número de habitantes en densidad de población con 50 hab./ha. (H0.5)	Número de viviendas con una densidad de población de 140 hab./ha.	Número de habitantes en densidad de población de 140 hab./ha. (H1.5)	Diferencia en número de viviendas.	Diferencia en número de habitantes
13,817.10 m ²	14	70	37	185	+ 23	+ 115

8. El promotor presenta un esquema de su proyecto, en el que considera un conjunto habitacional para 37 viviendas distribuidas en áreas privativas con superficie de 200 m² cada una, conectadas a través de una vialidad interior, contando con un acceso único controlado al frente del predio, con cuatro áreas de uso común para dotación de áreas verdes, con actividades de esparcimiento y recreación de los condóminos.

9. De visita al fraccionamiento para conocer la zona y estado que guarda el lote se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de adocroto sin que al frente del predio se cuente con banquetas sin embargo se cuenta con guarnición de concreto, así mismo se verificó que al norte y al sur de la manzana, existen desarrollos habitacionales en condominio y en la acera que queda al frente del predio se desarrolla vivienda unifamiliar, toda vez que los lotes son de dimensiones menores a los predios destinados como macrolotes pertenecientes a la manzana 2 del fraccionamiento, destacando que en los lotes unifamiliares se tiene un desarrollo de los mismos aproximado del 60%, de igual manera se constató que el fraccionamiento cuenta con servicios ocultos de red sanitaria, hidráulica y energía eléctrica, contando en el circuito con alumbrado público. En lo que respecta al lote en estudio, se encuentra libre de construcción contando en su interior con vegetación a nivel de arbustos y matorrales.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 50 hab/ha a 135 hab/ha, para el predio ubicado en Circuito Balcones, identificado como lote 22 de la manzana 2, del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con superficie de 13,817.10 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para llevar a cabo un desarrollo inmobiliario con 37 viviendas de tipo residencial campestre.**

Lo anterior con el objeto de apoyar el proceso de consolidación del fraccionamiento, en el que se han generado desarrollos habitacionales bajo régimen condominal de carácter residencial, mediante construcciones de tipo residencial que conservan características y tipología similares a las propuestas por el promotor, por lo que el incremento de densidad de población solicitada no afectará las condiciones urbanas de la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura y servicios instalados, siendo que permitirá la ocupación de un vacío urbano con el desarrollo de un proyecto que contribuirá a mejorar la imagen urbana de la zona siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda desarrollada bajo régimen condominal tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, permitiendo la creación de áreas verdes jardinadas en su interior a las que se dará mantenimiento por parte de los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en

el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro en zonas en las que se carece de infraestructura recreativa, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que previo a la obtención de los trámites de licencias de construcción, se coordine para su participación con dicha Dependencia Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obras o acciones que le sean requeridas.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 054/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable el incremento de densidad de población de 50 Hab./Ha., a 135 Hab./Ha., para el predio ubicado en Circuito Balcones, identificado como lote 22 de la manzana 2, del fraccionamiento Balcones de Juriquilla, con superficie de 13,817.10 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior con el objeto de apoyar el proceso de consolidación del fraccionamiento en el que se han generado desarrollos habitacionales de carácter residencial, por lo que el incremento de densidad de población solicitada no afectará las condiciones urbanas de la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura y servicios instalados, siendo que permitirá la ocupación de un vacío urbano con el desarrollo de un proyecto que contribuirá a mejorar la imagen urbana de la zona al ser congruente con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, a demás con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a 135 Hab./Ha., para el predio ubicado en la calle Circuito Balcones lote 22 de la manzana 2, fraccionamiento Balcones de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 054/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la documentación que se requiera para la obtención de las licencias y permisos para el desarrollo de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como de las obras que la Secretaría de Obras Públicas Municipales le requiera por el desarrollo de su proyecto, siendo que el costo de las mismas correrá por su cuenta.

CUARTO. El propietario del predio tendrá un plazo de seis meses a partir de la notificación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

QUINTO. El propietario del predio deberá participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación o rehabilitación de espacios públicos que sean considerados por parte del municipio de Querétaro en zonas en las que se carece de infraestructura recreativa, para lo cual se coordinará con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales previo a la obtención de los trámites de licencias de construcción, a fin de dar cumplimiento a las obras o acciones que le sean requeridas, dicha participación será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, quien deberá remitir una copia certificada de éste debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alterno**”, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 17 de febrero de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “BIZNAGA”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 05 Manzana I, del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”,** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, a favor del Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.

3. El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 05 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Biznaga".
6. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.
7. Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", derivado de la propuesta del promotor, para conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m², para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; se hace constar dicha transmisión en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; en la que se formaliza la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano y 51,910.210 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", así como de una superficie de 6,927.481 m², correspondiente a la transmisión gratuita a Municipio de los condominios.
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201404418 de fecha 25 de junio de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 05 de la Manzana I del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 10,415.293 m², un condominio con 84 viviendas.
9. Mediante oficio número DMC/DT/1688/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 05 y 06 de la manzana I, así como el lote 01 de la manzana II, de la etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
13. Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
14. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2754/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan "Biznaga", ubicado en el Lote 05 Manzana I del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de las mismos.
17. Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400084 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Biznaga", ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 05 de la Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 84 viviendas.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,850,451.51	X 1.5 %	\$ 42,756.77
25% Adicional			\$ 10,689.19
Total			\$ 53,445.97

20. Mediante oficio número REG/MPM/021/2015, signado por cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de abril de 2015, se otorgó con unanimidad de votos de los presentes, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "BIZNAGA", ubicado en calle Cordillera San Jose sin número, Lote 05 Manzana I del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento

en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "BIZNAGA"**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 05 Manzana I del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 19 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "BIZNAGA"**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 05 Manzana I del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alterno**”, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 17 de febrero de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “HIGUERILLA”, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 Manzana II, del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”,** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, a favor del Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.

3. El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 02 de la Manzana II, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Higuerilla".
6. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.
7. Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", el promotor propone conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m², para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; dicha transmisión se hace constar en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; formalizando así la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano, 6,927.481 m² por concepto de transmisión gratuita a Municipio condominal y 51,910.210 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201406902 de fecha 15 de octubre de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 02 de la Manzana II del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,582.01 m², un condominio con 90 viviendas.
9. Mediante oficio número DMC/DT/2622/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 03 de la manzana I, como los lotes 02 y 06 de la manzana II, de la etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
13. Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
14. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2525/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan "Higuerilla", ubicado en el Lote 02 Manzana II del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de las mismos.
17. Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400081 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Higuerilla", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 de la Manzana II del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 90 viviendas.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:
- | | | | |
|--------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| Presupuesto Urbanización | \$ 2,007,373.43 | X 1.5 % | \$ 30,110.60 |
| 25% Adicional | | | \$ 7,527.65 |
| Total | | | \$ 37,638.25 |
20. Mediante oficio número REG/MPM/022/2015, signado por cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de abril de 2015, se otorgó con unanimidad de votos de los presentes, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el

condominio habitacional de tipo popular denominado "Higuerilla", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 Manzana II del Fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "HIGUERILLA"**, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 19 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "HIGUERILLA"**, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 02 Manzana II del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alterno**”, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 17 de febrero de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “TABAQUILLO”, ubicado en calle Cima San José sin número, Lote 06 Manzana II, del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”,** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, a favor del Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.

3. El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 06 de la Manzana II, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Tabaquillo".
6. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
7. Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", derivado de la propuesta del promotor, para conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m², para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; se hace constar dicha transmisión en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; en la que se formaliza la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil "Fomento Constructivo Alternó", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano y 51,910.210 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", así como de una superficie de 6,927.481 m², correspondiente a la transmisión gratuita a Municipio de los condominios.
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201406903 de fecha 15 de octubre de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 06 de la Manzana II del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,816.46 m², un condominio con 68 viviendas.
9. Mediante oficio número DMC/DT/2622/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 03 de la manzana I, como los lotes 02 y 06 de la manzana II, de la etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan “San Jose I”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Fomento constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan “San Jose I”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Fomento constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
13. Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
14. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan “San José 1”, ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2752/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan “Tabaquillo”, ubicado en el Lote 06 Manzana II del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
17. Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400083 de fecha 4 de diciembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Tabaquillo”, ubicado en calle Cima San José sin número, Lote 06 de la Manzana II del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 68 viviendas.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,692,011.65	X 1.5 %	\$ 25,380.17
25% Adicional			\$ 6,345.04
Total			\$ 31,725.22
20. Mediante oficio número REG/MPM/024/2015, signado por cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de abril de 2015, se otorgó con unanimidad de votos de los presentes, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Tabaquillo”, ubicado en calle Cima San Jose sin número, Lote

06 Manzana II del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "TABAQUILLO"**, ubicado en calle Cima San José sin número, Lote 06 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 19 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "TABAQUILLO"**, ubicado en calle Cima San José sin número, Lote 06 Manzana II del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alterno**”, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 17 de febrero de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “GARAMBULLO”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 Manzana I, del Fraccionamiento “Privalia Ambiente”,** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, a favor del Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.

3. El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 03 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Garambullo".
6. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.
7. Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", el promotor propone conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m², para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; dicha transmisión se hace constar en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; formalizando así la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil "Fomento Constructivo Alternativo", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano, 6,927.481 m² por concepto de transmisión gratuita a Municipio condominal y 51,910.210 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201406901 de fecha 15 de octubre de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 03 de la Manzana I del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,994.95 m², un condominio con 90 viviendas.
9. Mediante oficio número DMC/DT/2622/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 03 de la manzana I, como los lotes 02 y 06 de la manzana II, de la etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
13. Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
14. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2526/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan "Garambullo", ubicado en el Lote 03 Manzana I del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
17. Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400080 de fecha 4 de diciembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Garambullo", ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 de la Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 90 viviendas.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,082,263.64	X 1.5 %	\$ 31,233.95
25% Adicional			\$ 7,808.49
Total			\$ 39,042.44

20. Mediante oficio número REG/MPM/023/2015, signado por cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de abril de 2015, se otorgó con unanimidad de votos de los presentes, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Garambullo", ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 Manzana I del

Fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GARAMBULLO"**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 Manzana I del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 19 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GARAMBULLO"**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 Manzana I del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Jorge Arturo Mazón Salazar, representante legal empresa denominada "Fomento Constructivo Alternó", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.7 tres punto uno punto siete del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano J. Natividad de Jesús Martínez, solicita: "la Autorización de Vo.Bo. de Relotificación del total del Fraccionamiento denominado Los Huertos".

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

3.1. Mediante Escritura Pública número 64,035 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinoza Rivera, Notario adscrito a la Notaria Número Diez de esta ciudad, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 32470, con fecha 27 de septiembre de 2006; se hizo constar la constitución de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2. Mediante Escritura Pública número 14,100 de fecha 10 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. De La Peña Notario Titular de la Notaria Pública número Dos de esta demarcación notarial, se otorga poder general a favor de J. Natividad de Jesús Martínez.

3.3. Mediante Escritura Pública número 92,428 de fecha 19 de noviembre de 2008, se acredita la propiedad del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P 1/1, la fracción dos de la parcela 16 Z-1 P1/1, parcela 18 Z-1 P1/1, la fracción 2 de la parcela 20 Z-1 P1/1, parcela 22 Z-1 P 1/1 todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González, las cuales conforman una unidad topográfica con superficie de 345,115.987 metros cuadrados.

4. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1082/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de folio 101/15 referente a la autorización de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", e la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

8. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006179, el cual ampara una superficie de 9-91-22.970 ha, correspondiente a la parcela 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

9. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006183, el cual ampara una superficie de 93,675.170 m², correspondientes a la parcela 14 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

10. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006182, el cual ampara una superficie de 4-07-03.584 ha, correspondientes a la parcela 16 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

11. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006181, el cual ampara una superficie de 71,936.460 m², correspondientes a la parcela 18 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

12. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006180, el cual ampara una superficie de 3-96-77.798 ha, correspondientes a la parcela 20 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.

13. La Secretaria de Desarrollo Sustentable, emitió con fecha 15 de junio de 2007, la autorización de fusión con número de licencia 2007-254, en la cual se fusionan los siguientes predios del ejido Menchaca, para conformar un polígono con superficie total de 345,115.987 m²:

Parcela 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 93,675.170 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006183

Parcela 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 4-07-03.584 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006182

Parcela 18 Z-1 P1/1 con una superficie de 71,936.460 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006181

Parcela 20 Z-1 P1/1 con una superficie de 3-96-77.798 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006180

Parcela 22 Z-1 P1/1 con una superficie de 9-91-22.970 ha., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006179

14. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/3206/2007 de fecha 13 de junio de 2007, emitió el alineamiento vial, así como las secciones de vialidad propuestas para la zona en que se desarrolla el fraccionamiento.

15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, para un lote localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en el que se ubica el fraccionamiento "Los Huertos", Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

16. Mediante oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para 500 unidades habitacionales a desarrollar en el fraccionamiento "Los Huertos", señalando que las 1,312 viviendas y 27 lotes comerciales restantes serán autorizadas una vez que se obtenga con el oficio de factibilidad que garantice la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

17. Mediante escritura número 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, se protocolizan los deslindes catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, identificados con los folios DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179 respectivamente, así mismo se protocoliza la fusión de los predios descritos conforme a la Licencia No. 2007-254 de fecha 15 de junio de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00245124/0001 el 27 de septiembre de 2007.

18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales

comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m², del predio resultado de la fusión con numero de licencia 2007-254 en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

19. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Planeación Hidráulica mediante oficio No. DPH/095/2007 de fecha 5 de octubre de 2007, emitió la revisión del Estudio Hidrológico para el desarrollo "Los Huertos", en el cual dictaminan como aceptable el proyecto.

20. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio SSPM/DT/IT/2459/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, emitió la factibilidad de la aprobación del Estudio de impacto vial para el fraccionamiento "Los Huertos".

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6901/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Huertos", en una superficie de 345,115.987m² ubicado en la Delegación Epigmenio González.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/1305/2008 con fecha 7 de marzo de 2008, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de las Etapas 1, 2 y 3, sin incrementar la densidad de población autorizada para cada una de ellas.

23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F366/2008 de fecha 9 de julio de 2008, emite la aprobación de proyecto denominado red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado publico, obra civil, diagrama unifilar y detalles, obra específica para el fraccionamiento Los Huertos .

24. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Proyectos de Infraestructura con número de expediente 08-142 de fecha 31 de julio de 2008, emitió la aprobación del proyecto de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de aprobación del 31 de julio de 2009.

25. El Departamento de Alumbrado Público mediante oficio SSPM/DAA/ALU/450/2008 de fecha 22 de agosto de 2008, emitió la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento "Los Huertos", toda vez que cumple con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación en la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. Par dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia de los recibos de pago de fecha 4 de noviembre de 2008, expedidos la Secretaria de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, para el fraccionamiento Los Huertos y por los conceptos que se describen a continuación:

- G 1655452 ampara el monto de \$73,570.70 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa 1.
- G 1655453 ampara el monto de \$105,925.45 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible habitacional de la Etapa 1.
- G 1655454 ampara el monto de \$320,810.06 por concepto de pago de derechos de supervisión de la Etapa 1.
- G 1655455 ampara el monto de \$14,515.96 por concepto de pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

28. La Secretaria de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/8449/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, emitió el avance de obras de urbanización ejecutadas en el desarrollo habitacional Los Huertos, por un estimado de 45.21%, correspondientes a la Etapa 1, y se le instruye depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$12'051,184.40.

29. Mediante escritura pública número 92,438 de fecha 19 de noviembre de 2008, se protocoliza la venta por parte de los CC. Beatriz Nieto Boada, Alejandro González Nieto y Jorge Antonio González Nieto a favor de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.", del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 16 Z-1 P1/1, parcela número 18 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 20 Z-1 P1/1, parcela número 22 Z-1 P1/1, todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González de esta ciudad, las cuales conforman una unidad topográfica, con superficie de 345,115.987 m².

30. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. El promotor presenta copia de la fianza numero 2701 2562 0001000853 000000 0000 de fecha 19 de enero de 2009 por un monto de \$12'051,184.40, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del desarrollo en comento.

32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento legal a la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" S.A. de C.V., de los derechos de Causahabencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa 1 y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", en la Delegación Municipal Epigmenio González.

33. Mediante escritura pública número 93,469 de fecha 21 de mayo de 2009, inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 00321554/0003, 00321554/0006, 00245124/0006, 00245124/0007, 00321554/0004, 00321555/0003, 00321556/0003, 00321557/0003, 00321558/0003, 00321554/0005, de fecha 19 de junio de 2009, se protocolizan los siguientes Acuerdos, a) Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1, Autorización de Nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, b) Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, c) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a la autorización del reconocimiento de Causahabencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos".

34. Mediante escritura pública número 93,514 de fecha 27 de mayo de 2009, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 321586/0002, 333737/0001, 333739/0001, 333736/0001 321600/0002, 333740/0001, 333742/0001, 333743/0001 y 333741/0001 de fecha 27 de noviembre de 2009, comparecen la persona moral denominada "Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.", representado para este acto por su apoderado legal el S. Jorge Antonio González Nieto, y por la otra parte, municipio de Querétaro, representado en este acto por el Presidente municipal C. Javier Vázquez Ibarra, el Secretario del Ayuntamiento Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez y el síndico municipal Lic. María Dolores Andrade Cruz, con el fin de transmitir a favor del municipio, en forma gratuita y a título de donación, la superficie de 14,383.61 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, así como 53,772.78 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento Los Huertos. y la superficie de 22,524.95 m², de la parcela 10 del ejido Menchaca como complemento de donación.

35. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, y consideró factible se solicitará su autorización ante la Secretaria del Ayuntamiento.

36. La presente Relotificación se genera derivado de la especificación del área vendible habitacional de la siguiente manera: Condominal con una superficie de 241,271.279 m² conformada por 1,958 viviendas en 20 lotes, habitacional con una superficie de 8,238.600 m² conformada por 78 viviendas en 78 lotes y, habitacional y servicios con una superficie de 5,986.611 m², así mismo se especifica el lote correspondiente a la infraestructura (tanque de agua) y una fracción afectada por Asentamientos Humanos colindantes. Finalmente en lo que respecta al fraccionamiento en general se incrementa a 56,646.687 m² la superficie vial y se disminuyen 132 viviendas y 2 lotes, quedando las superficies y Cuadro General de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
FRACCIONAMIENTO "LOS HUERTOS"									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	260,177.163	75.39%	2,218	103	CONDOMINAL	241,271.279	69.91%	1,958	20
					HABITACIONAL	8,238.600	2.39%	78	78
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	1.73%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	16,782.437	4.86%	0	45	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,039.085	4.94%	0	46
ÁREA DE DONACIÓN	14,383.612	4.17%	0	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	14,383.612	4.17%	0	3
SUPERFICIE VIAL	53,772.776	15.58%	0	3	VIALIDAD	56,646.687	16.41%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	0.40%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.05%	0	0
SUPERFICIE TOTAL	345,115.987	100.00%	2,218	151	TOTAL FRACCIONAMIENTO	345,115.987	100.00%	2,086	149

ETAPA I									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	57,064.216	58.83%	480	4	CONDOMINAL	57,047.992	58.82%	423	4
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0

VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17
ÁREA DE DONACIÓN	4,880.037	5.03%	0	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,880.037	5.03%	0	1
SUPERFICIE VIAL	26,559.035	27.38%	0	0	VIALIDAD	26,559.035	27.39%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA I	96,996.298	100.00%	480	22	TOTAL ETAPA I	96,980.074	100.00%	423	22

ETAPA II									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	47,496.976	80.29%	397	39	CONDOMINIAL	33,575.316	56.74%	240	2
					HABITACIONAL	3,270.600	5.53%	32	32
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	10.12%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,450.050	5.83%	-	13	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,706.698	6.26%	0	14
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	8,208.543	13.88%	-	0	VIALIDAD	11,082.464	18.73%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	2.31%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.31%	0	0
SUPERFICIE ETAPA II	59,155.569	100.00%	397	52	TOTAL ETAPA II	59,171.802	100.00%	322	50

ETAPA III									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,427.562	78.84%	406	49	CONDOMINIAL	45,459.562	71.07%	360	3
					HABITACIONAL	4,968.000	7.77%	46	46
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	-	7	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	0	7
ÁREA DE DONACIÓN	3,611.348	5.65%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	3,611.348	5.65%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,007.343	10.95%	-	-	VIALIDAD	7,007.333	10.95%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA III	63,965.629	100.00%	406	57	TOTAL ETAPA III	63,965.620	100.00%	406	57

ETAPA IV									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,986.350	78.92%	385	5	CONDOMINIAL	50,986.350	78.92%	385	5
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	-	8	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	0	8
ÁREA DE DONACIÓN	5,892.227	9.12%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	5,892.227	9.12%	0	1
SUPERFICIE VIAL	5,810.132	8.99%	-	-	VIALIDAD	5,810.132	8.99%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA IV	64,608.709	100.00%	385	14	TOTAL ETAPA IV	64,608.709	100.00%	385	14

ETAPA V									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	54,202.059	89.75%	550	6	CONDOMINIAL	54,202.059	89.75%	550	6
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0

VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	-	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	6,187.723	10.25%	-	-	VIALIDAD	6,187.723	10.25%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA V	60,389.782	100.00%	550	6	TOTAL ETAPA V	60,389.782	100.00%	550	6

37. Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie total de 2,873.907 m² por concepto de vialidades adicionales que se generan por la relotificación antes indicada.

38. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0276/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

39. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0277/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

40. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0114/2015, de fecha 20 de Marzo de 2015 informa sobre observaciones respecto al proyecto de áreas verdes presentado por la empresa, las cuales deberán de ser subsanadas para estar en condiciones de autorizar el proyecto definitivo de áreas verdes y sistema de riego del fraccionamiento denominado Los Huertos.

41. El promotor no presenta documento que acredite el cumplimiento de los Acuerdos de Cabildos de fecha 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y 10 de febrero de 2009, respecto a lo siguiente:

- Proyecto de las seis aulas y área administrativa que deberá habilitar el promotor, para la instalación de una escuela, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para Equipamiento Urbano, así como el avance en las obras de construcción de las aulas referidas.

Respecto a este punto se hace notar que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 se autoriza la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro de la fracción 2-A de la Parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 03 254 001, Delegación Municipal Epigmenio González, en el que se encuentran actualmente las instalaciones de un plantel de educación a nivel de bachillerato técnico, correspondiente al predio propuesto para habilitar las aulas y cancha deportiva en comento, por lo que la ejecución de las obras referidas en el sitio no podrán realizarse por el promotor, en base a lo cual para su cumplimiento el promotor deberá presentar una propuesta de obras en un sitio distinto, para solventar dicha obligación.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE la autorización de la Relotificación debido al resecionamiento de las Etapas I y II, del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Los Huertos"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de una superficie por 2,873.907 m² adicional que se genera correspondiente a la vialidad, derivada de la presente Relotificación y señalada en el oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

El promotor deberá presentar los documentos de cumplimiento de los **Acuerdos de Cabildos de fecha 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y 10 de febrero de 2009, conforme a lo siguiente:**

- Copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, emitido por la CEA, para el resto de las viviendas que componen el desarrollo, necesarias para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización de acuerdo a las etapas a desarrollar.

- Copia del oficio de ampliación del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado,
- El proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en los que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Con el objeto de que el promotor de cumplimiento a la obligación de presentar el proyecto y habilitación de aulas y área administrativa para la instalación de una escuela, en la Fracción 2-A de la parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del ejido Menchaca, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano, dado que dicho predio mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 fue donado a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el promotor deberá coordinarse con la dirección de desarrollo Urbano a fin de conciliar una propuesta para realizar obras afines en beneficio de la comunidad en un sitio distinto, previo a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro con vigencia hasta el día primero de julio de 2012 y de conformidad al transitorio sexto del Código Urbano vigente, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5109/2015 de fecha 2 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico número 101/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la autorización de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos".

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, a la persona moral denominada Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como señala el antecedente 36 del estudio técnico con número de folio 101/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro una superficie por 2,873.907 m² correspondiente a la vialidad generada por la Relotificación, la cual deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien remitirá una copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá presentar copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, emitido por la CEA, para el resto de las viviendas que componen el desarrollo, necesarias para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización de acuerdo a las etapas a desarrollar.

CUARTO. El promotor deberá presentar copia del oficio de ampliación del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

QUINTO. El promotor deberá presentar el proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

SEXTO. Con el objeto de que el promotor dé cumplimiento a la obligación de presentar el proyecto y habilitación de aulas y área administrativa para la instalación de una escuela, en la Fracción 2-A de la parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del ejido Menchaca, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano, dado que dicho predio mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 fue donado a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el promotor deberá coordinarse con la dirección de desarrollo Urbano a fin de conciliar una propuesta para realizar obras afines en beneficio de la comunidad en un sitio distinto, previo a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del fraccionamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas de los contratos para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal y deberá de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. El propietario en caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecidas en el resolutivo segundo del presente acuerdo con costo al promotor; autorizándose al Síndico, para llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante Notario Público que se señale para tal efecto, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión señalados en el considerando primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Desarrollo Habitacional del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.7 tres punto uno punto siete del Orden del día, tomo por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el

Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran contruidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” S.A. de C.V., solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado “Palmares I” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 016/DEG.

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

6.1 Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

6.2 Mediante Escritura Pública 14,233 de fecha 21 de abril de 2010 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la personalidad del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.

6.3 Mediante escritura Pública 16,644 de fecha 27 de septiembre de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Burgos Hernández, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, en la cual se formalizó el contrato de compra venta de la Parcela 64 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, con superficie aprovechable de 3-73-73.93 Ha, a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte compradora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio Real 105309/2 el día 22 de noviembre de 2002.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de noviembre de 2014, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Palmares I” en la Delegación Municipal Epigmenio González, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Mediante oficio SAY/5480/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I”; remitiendo respuesta viable en cuanto al aseo público y alumbrado público mediante oficio SSPM/DAAP/1511/2015 signado por el Director de Aseo y Alumbrado Público en el cual menciona que: “*El proyecto presentado, cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público*”.

9. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0176/2015 suscrito por el Director de Mantenimiento de Infraestructura se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento respuesta a lo solicitado el cual establece:

*“Una vez analizando el proyecto recibido, esta Dependencia lo encuentra favorable, por lo que se solicita que, basado en el Art. 30 Fracción V, Numeral 2, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, se realice el pago por concepto de **Autorización de proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominiales (Clave: 338, Fuente: 10063)**. La cuota por este rubro es de \$1,195.00 (Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.). Dicho monto deberá ser cubierto por cada uno de los fraccionamientos que abarcará la autorización del proyecto, por lo que la cuota total a cubrir es de **\$3,585.00 (Tres Mil Quinientos y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**”*

10. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5479/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1260/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 126/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutierrez, apoderado legal de la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., solicita la **Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Palmares I”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. El Lic. Rubén Pozas Gutierrez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública Adscrita a la Notaría No. 34 de esta ciudad.
3. Mediante escritura Pública No. 16,644 de fecha 27 de septiembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Pública Adscrita a la Notaría No. 3 de San Juan del Río, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo el folio Real No. 00105309/0002 el día 22 de noviembre de 2002, se formalizó el contrato de compra venta de la Parcela 64 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, con superficie aprovechable de 3-73-73.93 Ha, a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte compradora.
4. Mediante escritura pública No. 5,659 de fecha 13 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría No. 34 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real No. 00134142/0001 el día 25 de noviembre de 2002, se protocoliza la fusión de cinco predios del ejido El Salitre, para formar una sola unidad topográfica con superficie de 47,746.172 m².
5. Mediante oficio VE/0659/00 de fecha 16 de abril de 2001, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para el fraccionamiento “Palmares I” (ubicado en las Parcelas 64 y 71 del Ejido El Salitre).
6. Mediante oficio 816.7-SZOF-024/2002 de fecha 24 de enero de 2002, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de los servicios de electrificación del fraccionamiento Palmares I.
7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2002-4320 de fecha 03 de septiembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó a la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, en un predio al que identifica como Parcela 64 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 47,746.177 m².
8. Mediante oficio DDU/DU/6558/2002 de fecha 06 de septiembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita en ese entonces a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento “Palmares I”.
9. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial con número de registro QR-095-98-D, de fecha 25 de septiembre de 2002, para el presente desarrollo.

10. Mediante oficio No. DDU/IT/6810/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, se otorgó el Dictamen Vial para el Desarrollo Integral Palmares.
11. En Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo en que se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y asignación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Epigmenio González.
12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el promotor presenta:
- a) Copia del recibo único No. E795445 de fecha 19 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$160,235.33 (Ciento sesenta mil doscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) por concepto de Impuestos por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Palmares I".
 - b) Copia del recibo único E795445 de fecha 19 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$70,391.20 (Setenta mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Palmares I".
13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Decimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E577118 de fecha 20 de enero de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$2,561.11 (Dos mil quinientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Palmares I".
14. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta Escritura Pública No. 17,753 de fecha 09 de junio de 2003, mediante la cual se protocoliza la transmisión de la superficie de 4,774.62 m², por concepto de equipamiento urbano y área verde y para la superficie de 14,126.80 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento a favor del Municipio de Querétaro; misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 00134142/0003 el día 23 de junio de 2003.
15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 02 de junio y 29 de octubre, ambas del año 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de los condominios 1 y 2 del fraccionamiento "Palmares I".
17. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 01 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidrosanitaria del fraccionamiento "Palmares I", por parte de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.
18. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/505/2015 el día 20 de febrero de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Palmares I", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.
19. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Palmares Etapas 1 y 2", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficios No. SSPM/DAAP/1511/2015 y SSPM/DAAP/1509/2015, ambos de fecha 01 de julio de 2015.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizo la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico.
21. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", de fecha 04 de diciembre de 2008, signada por parte de la Asociación Palmares de Querétaro A. C., el Dr. Rafael Urquiza Guzzy, Vicepresidente; y el Ing. Eduardo Jiménez del Prado, Delegado Especial; según consta en la Escritura Pública No. 14,021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de Personas Morales No. 28202/03 de fecha 28 de mayo de 2003; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada.

22. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3252/2015 de fecha 16 de julio de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido mediante oficio DDU/IT/6810/02 para el fraccionamiento Palmares I.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Palmares I",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'172,527.72 (Un millón ciento setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 72/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año,** plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Palmares I" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 126/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad, el acta entrega recepción emitida por la Comisión Estatal del Agua; Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmares I", de fecha 04 de diciembre de 2008, signada por parte de la Asociación Palmares de Querétaro A.C., referida en el antecedente 21 del citado Estudio Técnico. Habiéndose constituido la asociación civil denominada "Asociación Palmares de Querétaro", mediante la escritura pública número 14,021 de fecha 15 de mayo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría número 21 de esta demarcación notarial.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Palmares I", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 126/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'172,527.72 (Un millón ciento setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 72/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, misma que deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.6 tres punto uno punto seis del orden del día, tomó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2015, la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el ciudadano Rubén Pozas Gutiérrez, solicitó la Entrega - Recepción del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 17/DFCP.

4. El apoderado legal acredita la legal existencia de su representada, la debida representación, así como la propiedad del predio en el que se ubica el fraccionamiento del que se solicita la entrega recepción:

4.1. Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2. Mediante Escritura Pública 14,233 de fecha 21 de abril de 2010 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la personalidad del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.

4.3. Mediante Escritura Pública Número 6,224, de fecha 27 de mayo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría número 34, se formalizó el contrato de compra venta de la fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 35 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 40,477.70 m², a favor de Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como parte comprador; inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 146205/1 el día 25 de julio de 2003.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción

6. Mediante oficio SAY/5482/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Residencial Los Ángeles"; remitiendo respuesta viable mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0201/2015 suscrito por el Director de Mantenimiento de Infraestructura en el que autoriza el proyecto de áreas verdes para el Parque Lineal en el Camellón Central de la Avenida Epigmenio González, delegación municipal Centro Histórico, por la fracción correspondiente a la entrega propuesta, lo anterior en razón de que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, en el cual menciona: "... deberá considerar todos los trabajos de ingeniería hidráulica, constructiva, técnica y de seguridad que, por la zona en la que se desarrolla el proyecto sean requeridos para garantizar su buen funcionamiento y garantizar también la seguridad tanto de la ciudadanía que habita los alrededores del sitio cómo del personal a su cargo que se encontrará llevando a cabo los trabajos de construcción..."

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5481/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1259/2015 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 125/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción de las obras de urbanización de la del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

4. Mediante oficio VE/804/2003 de fecha **12 de mayo de 2003**, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para el fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.

5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-3000 de fecha **24 de junio de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó a la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con un total de 194 viviendas en un predio denominado fracción de la Parcela 35, Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

6. La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial con número de registro QR.044-02-D, de fecha **04 de julio de 2003**.

7. Mediante oficio DDU/DU/5182/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.

8. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.

9. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Sexto** del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003, el promotor presenta:

- a) Copia del recibo único No. E0903470 de fecha 28 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$190,664.54 (Ciento noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), por concepto de Impuestos por superficie vendible habitacional del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.
- b) Copia del recibo único No. E0908204 de fecha 17 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$9,360.40 (Nueve mil trescientos sesenta pesos 40/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.

10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta Escritura Pública No. 7,335 de fecha 1 de marzo de 2004, de la Notaría pública No. 34, inscrita en el Registro público de la propiedad bajo el folio real 169462/1 de fecha 4 de febrero de 2005, donde transmite a favor del Municipio de Querétaro el lote 1 de la manzana 1 con una superficie de 1,390.09 m², el lote 5 de la manzana 1 con una superficie de 2,657.68 m² dando un total de 4,047.77 m², como área destinada a equipamiento urbano y área verde y una superficie de 1,998.41 m², correspondiente al área destinada a vialidades del fraccionamiento.

11. En Sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, en el que se hacen precisiones respecto a datos y áreas de donación referentes a la Licencia para ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 12 de mayo y 14 de julio, ambas del año 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de los condominios 1 y 2 del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.

14. Dado que el fraccionamiento está conformado por dos macrolotes en los que se desarrollaron los condominios habitacionales que identifican como 1 y 2; mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción de fecha 25 de junio y 17 de septiembre, ambas de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe de la empresa “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., la infraestructura Hidrosanitaria de los citados Condominios 1 y 2, con lo que da por recibida la infraestructura correspondiente del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles”.

15. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/506/2015 el día 20 de febrero de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió oficio respecto del alumbrado público del fraccionamiento denominado "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/620/2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, en el que se señala que dado que el alumbrado público está en servicio e instalado desde hace varios años, por lo que no es necesario recibir el alumbrado, lo anterior dado que dicha infraestructura está incluida dentro de los servicios a los que otorga mantenimiento, en la sección de vialidad de la calle Guadalupe que corresponde al fraccionamiento.

17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico.

18. Mediante inspección realizada el día 05 de marzo de 2015 al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en coordinación con personal técnico adscrito a las Direcciones de Conservación de Vialidades, Administración Patrimonial, Aseo y Alumbrado Público y Mantenimiento de infraestructura, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables y en buen funcionamiento.

19. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3215/2015 de fecha 15 de julio de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido mediante oficio DDU/IT/5464/03 para el fraccionamiento Residencial Los Ángeles.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Los Ángeles",** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$167,866.44 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año,** plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha 20 de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico con número de folio 125/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado “Residencial Los Ángeles”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, ya que dicho fraccionamiento se encuentra conformado por dos macrolotes en donde se construyeron viviendas en régimen condominal, contando con una calle de acceso para ambos y que además se cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad, el acta entrega recepción emitida por la Comisión Estatal del Agua, cuenta con una superficie vendible enajenada del 100% lo que quedo asentado en el antecedente 15 del Estudio técnico; de la inspección realizada al fraccionamiento se verificó que las obras de urbanización acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables y en buen funcionamiento circunstancia referida en el antecedente 18 del citado Estudio Técnico. Asimismo se constituyó la asociación civil denominada “Asociación de Colonos Ángeles”, lo que se acredita con la escritura pública número 10,914 de fecha 26 de marzo de 2007, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría número 34 de esta demarcación notarial, y que según los referido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, los condóminos que tuvieron objeción con la entrega-recepción, en razón de lo que los condominios han sido entregados.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 125/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presenta acuerdo ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$167,866.44 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1421/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. LUIS HOMERO PÉREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDUOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDUOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BANTHÍ", UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 178,880.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160100109136089, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOMAS DE BANTHÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,237, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, EMITIDO POR EL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS HOMERO PÉREZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON EL INSTRUMENTO NO. 29544 TOMO NÚMERO 470 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, LIC. LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 21; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----C O N S I D E R A N D O S:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO

MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE BANTHÍ”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/465/2015 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 10 DE JUNIO DE 2015-----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DE RÍO, QRO. -----

En atención al oficio número SHA/1090/2014, de fecha 8 de Junio de 2015, en donde se nos solicita emitir opinión técnica correspondiente a la petición formulada por el C. Luis Homero Pérez Barbosa, mediante la cual se solicita la autorización de **RATIFICACIÓN HA VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE BANTHI”** ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Bantthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se acredita con Escritura Pública Número 30,237, de fecha 28 de Mayo de 2013, emitido por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 21 de la demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 178,880.00 m2, con clave catastral 160100109136089, con uso de suelo habitacional de 300 habitantes por hectárea (H3), con vialidad local, según Dictamen de Uso de Suelo DUS/170/D/14, de fecha 10 de Abril de 2014. -----

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio:	Calle Guadalupe Victoria s/n, Bantthí, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Escritura Pública Número 30,237, del 28 de Mayo de 2013, Notaría Pública Número 21 de la demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Qro.
Inscripción al Registro Público de la Propiedad	Folio Real 113534
Superficie Total:	178,880.00 m2
Dictamen de Uso de Suelo	DUS/170/D/14, de fecha 10 de Abril de 2014
Densidad:	300 habitantes por hectárea (H3)
Clave Catastral:	160100109136089

Considerandos: -----

Instrumento No. 29,236 Tomo número 464 Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 10 de Octubre de 2012, Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario público Titular de la Notaria Pública Número 21; de constitución de Sociedad Mercantil anónima de Capital Variable denominada “Lomas de Bantthí Sociedad anónima de Capital Variable, en el cual se otorga poder al Presidente del Consejo de administración Lic. Guillermo Javier Martínez Campos. Inscrito en el folio mercantil electrónico número 43959 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Qro.-----

Instrumento No. 29544 Tomo número 470 Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 20 de Diciembre de 2012, Lic. Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario público Titular de la Notaria Pública Número 21; Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la Sociedad Mercantil denominada “Lomas de Bantthí, S. A. de C. V. a favor de C. Luis Homero Pérez Barbosa. -----

Credencial para votar a nombre del C. Luis Homero Pérez Barbosa con número de folio 0000070802213. -----

Escritura Pública número 30,237, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 28 de Mayo de 2013, pasa da ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario público Titular de la Notaria Pública Número 21, de Contrato de Compraventa entre C. Lic. Guillermo Javier Martínez Campos y la Sociedad Mercantil denominada “Lomas de Bantthí, S. A. de C. V., de predio ubicado en la fracción tercera de los

Ranchos unidos de Banthí y En medio denominado "Jesús María" Municipio de San Juna del Río, Qro., km 0.337.15 del camino al poblado de Banthí; clave catastral 160100377130027 con una superficie de 17-82-88 ha. Inscrito en el registro Público de la Propiedad de Subdirección de San Juan del Río, en el Folio inmobiliario 00113534/0002 el día 31 de Octubre de 2013. -----

Dictamen de Uso de Suelo, con número de oficio DUS/170/D/14 de fecha 10 de abril de 2014, de Dictamen de Uso de Suelo Factible a habitacional de hasta 300 habitantes por hectárea. -----

Deslinde catastral con número de folio número DT2013089 de fecha 25 de Junio de 2013 firmado por el Director de Catastro Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño. -----

Plano topográfico con curvas de nivel. -----

Oficio número DIR/JAP/438/2014 de información de costos por derechos de infraestructura para la prestación de servicio de agua potable a nuevos usuarios, para 979 viviendas ubicadas en Guadalupe Victoria s/n Banthí, expedido por JAPAM. -----

Oficio Número SZSJR/075/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, de Factibilidad de Servicio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad. -----

Recibo Número E743128 de fecha 2014/02/28 por un monto de \$191,596.50 a la Clave Catastral Número 16 01 001 09 136 089, por concepto de pago de impuesto predial del año 2014. -----

Oficio número SSPM/DT/256/2014 de fecha 19 de Agosto de 2012 de Dictamen de Factibilidad Vial para el Desarrollo habitacional en Fraccionamiento denominado "Lomas de Banthí" ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n Banthí expedido por la Dirección de Transito Municipal. -----

Análisis de Riesgos con Oficio Número DPC/0006/2014 de fecha 29 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Protección Civil. ----

Credencial para votar con Número de Folio 0000041136565 a nombre del C. Rios Osornio Rafael Ángel. -----

Cédula profesional número 2085642 a nombre de C. Rafael Ángel Ríos de Licenciatura en Arquitectura. -----

Grado de Maestro en Ciencias (Recursos hídricos y ambiental) número 30076, a nombre de C. Alberto Silvestre Sánchez. -----

Cédula profesional número 6953784 a nombre de C. Alberto Silvestre Sánchez de Licenciatura en Ingeniería Civil. -----

Oficio número SDUOPEM/947/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 de Visto Bueno a Proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Lomas de Banthí". -----

Oficio número SDUOPEM/1138/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014 de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "Lomas de Banthí". -----

Oficio número BOO.921.04.-3139 de fecha 15 de Diciembre de 2014 de revisión al Estudio Hidrológico, expedido por la Comisión Nacional del Agua. -----

Recibo oficial número E883260 de fecha 21 de Enero de 2015 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160100109136089 por \$56,894.00. -----

Bitacora de obra para el Fraccionamiento "Lomas de Banthí, S. A. de C. V." -----

Proyecto de Red de agua Potable con sello de JAPAM, Gerencia Técnica con número de oficio DIR/JAP/437/2015 de fecha 6 de Mayo de 2015 y sello de Gcia. Cont. Operacional de fecha 05 de Mayo de 2015. -----

Proyecto de Drenaje Sanitario con sello de JAPAM, con sello Gerencia de Saneamiento número GS/029/2015 de fecha 05 de Mayo de 2015 y sello de Gerencia Técnica con número de oficio DIR/JAP/437/2015 de fecha 6 de Mayo de 2015. -----

Oficio número DIR/JAP/437/2015 de fecha 6 de Mayo de 2015 de autorización de Planos de Red de agua Potable y Red de Drenaje Sanitario. -----

Plano IE-01, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Diagrama Unifilar, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-06, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Baja Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-05, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Baja Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-07, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Baja Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-03, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Media Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-02, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Media Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Plano IE-04, Proyecto de Red de Distribución Subterránea Fraccionamiento Lomas de Banthí, Media Tensión, con sello de CFE de anteproyecto Aprobado con fecha 23 de junio de 2015. -----

Presupuesto de Obras de Urbanización, firmado por DRO y Representante legal. -----

Calendario de Obras de Urbanización, firmado por DRO y Representante legal. -----

Recibo Oficial número E 771437 de fecha 05 de Diciembre de 2014 por concepto de Revisión a Proyecto de Nomenclatura y Números oficiales y derechos de nomenclatura de calles del Fraccionamiento Lomas de Banthí por la cantidad de \$22,301.00-----

De lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "LOMAS DE BANTHÍ" con número de oficio SDUOPEM/947/2014 de fecha 10 de Septiembre de 2014, se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

MANZANA 1		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	COMERCIAL	6452.10m ²
2	HABITACIONAL	93.00m ²
3	HABITACIONAL	93.00m ²
4	HABITACIONAL	93.00m ²
5	HABITACIONAL	93.00m ²
6	HABITACIONAL	93.00m ²
7	HABITACIONAL	93.00m ²
8	HABITACIONAL	93.00m ²
9	HABITACIONAL	93.00m ²
10	HABITACIONAL	93.00m ²
11	HABITACIONAL	93.00m ²
12	HABITACIONAL	93.00m ²
13	HABITACIONAL	93.00m ²
14	HABITACIONAL	206.60m ²
15	HABITACIONAL	202.50m ²
16	HABITACIONAL	90.00m ²
17	HABITACIONAL	90.00m ²
18	HABITACIONAL	90.05m ²
19	HABITACIONAL	90.05m ²
20	HABITACIONAL	90.10m ²
21	HABITACIONAL	90.10m ²
22	HABITACIONAL	90.10m ²
23	HABITACIONAL	90.15m ²
24	HABITACIONAL	90.15m ²
25	HABITACIONAL	90.15m ²
26	HABITACIONAL	90.20m ²
27	HABITACIONAL	90.20m ²
28	HABITACIONAL	90.20m ²
29	HABITACIONAL	90.20m ²
30	HABITACIONAL	90.25m ²
31	HABITACIONAL	90.25m ²
32	HABITACIONAL	90.25m ²
33	HABITACIONAL	90.30m ²
34	HABITACIONAL	90.30m ²
35	HABITACIONAL	90.30m ²
36	HABITACIONAL	90.35m ²

58	HABITACIONAL	90.70m ²
59	HABITACIONAL	90.70m ²
60	HABITACIONAL	90.70m ²
61	HABITACIONAL	90.75m ²
62	HABITACIONAL	90.75m ²
63	HABITACIONAL	90.75m ²
64	HABITACIONAL	90.80m ²
65	HABITACIONAL	90.80m ²
66	HABITACIONAL	90.80m ²
67	HABITACIONAL	154.70m ²

MANZANA 2		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	111.75m ²
2	HABITACIONAL	90.75m ²
3	HABITACIONAL	90.75m ²
4	HABITACIONAL	90.75m ²
5	HABITACIONAL	90.75m ²
6	HABITACIONAL	90.75m ²
7	HABITACIONAL	90.75m ²
8	HABITACIONAL	90.75m ²
9	HABITACIONAL	90.75m ²
10	HABITACIONAL	90.75m ²
11	HABITACIONAL	90.75m ²
12	HABITACIONAL	90.75m ²
13	HABITACIONAL	90.75m ²
14	HABITACIONAL	90.75m ²
15	HABITACIONAL	90.75m ²
16	HABITACIONAL	90.75m ²
17	HABITACIONAL	90.75m ²
18	HABITACIONAL	90.75m ²
19	HABITACIONAL	90.75m ²
20	HABITACIONAL	90.75m ²
21	HABITACIONAL	90.75m ²
22	HABITACIONAL	90.75m ²
23	HABITACIONAL	90.75m ²
24	HABITACIONAL	90.75m ²
25	HABITACIONAL	90.75m ²
26	HABITACIONAL	90.75m ²
27	HABITACIONAL	90.75m ²
28	HABITACIONAL	90.75m ²
29	HABITACIONAL	90.75m ²
30	HABITACIONAL	90.75m ²
31	HABITACIONAL	90.75m ²
32	HABITACIONAL	90.75m ²
33	HABITACIONAL	90.75m ²
34	HABITACIONAL	90.35m ²
35	HABITACIONAL	90.35m ²
36	HABITACIONAL	91.10m ²

MANZANA 3		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	90.45m ²
2	HABITACIONAL	90.75m ²
3	HABITACIONAL	90.75m ²
4	HABITACIONAL	90.75m ²
5	HABITACIONAL	90.75m ²
6	HABITACIONAL	90.75m ²
7	HABITACIONAL	90.75m ²
8	HABITACIONAL	90.75m ²
9	HABITACIONAL	90.75m ²
10	HABITACIONAL	90.75m ²
11	HABITACIONAL	90.75m ²
12	HABITACIONAL	90.75m ²
13	HABITACIONAL	90.75m ²
14	HABITACIONAL	90.75m ²
15	HABITACIONAL	90.75m ²
16	HABITACIONAL	90.75m ²
17	HABITACIONAL	90.75m ²
18	HABITACIONAL	90.75m ²
19	HABITACIONAL	90.75m ²
20	HABITACIONAL	90.75m ²
21	HABITACIONAL	90.75m ²
22	HABITACIONAL	90.75m ²
23	HABITACIONAL	105.90m ²
24	HABITACIONAL	105.90m ²
25	HABITACIONAL	90.75m ²
26	HABITACIONAL	90.75m ²
27	HABITACIONAL	90.75m ²
28	HABITACIONAL	90.75m ²
29	HABITACIONAL	90.75m ²
30	HABITACIONAL	90.75m ²
31	HABITACIONAL	90.75m ²
32	HABITACIONAL	90.75m ²
33	HABITACIONAL	90.75m ²
34	HABITACIONAL	90.75m ²
35	HABITACIONAL	90.75m ²
36	HABITACIONAL	90.75m ²

37	HABITACIONAL	90.35m ²	26	HABITACIONAL	91.10m ²	37	HABITACIONAL	90.75m ²
38	HABITACIONAL	90.35m ²	27	HABITACIONAL	91.10m ²	38	HABITACIONAL	90.75m ²
39	HABITACIONAL	90.40m ²	28	HABITACIONAL	91.10m ²	39	HABITACIONAL	90.75m ²
40	HABITACIONAL	90.40m ²	29	HABITACIONAL	91.10m ²	40	HABITACIONAL	90.75m ²
41	HABITACIONAL	90.40m ²	30	HABITACIONAL	91.10m ²	41	HABITACIONAL	90.75m ²
42	HABITACIONAL	90.45m ²	31	HABITACIONAL	91.10m ²	42	HABITACIONAL	90.75m ²
43	HABITACIONAL	90.45m ²	32	HABITACIONAL	91.10m ²	43	HABITACIONAL	90.75m ²
44	HABITACIONAL	90.45m ²	33	HABITACIONAL	91.10m ²	44	HABITACIONAL	90.75m ²
45	HABITACIONAL	90.50m ²	34	HABITACIONAL	91.10m ²	45	HABITACIONAL	90.75m ²
46	HABITACIONAL	90.50m ²	35	HABITACIONAL	91.10m ²	46	HABITACIONAL	90.65m ²
47	HABITACIONAL	90.50m ²	36	HABITACIONAL	91.10m ²			
48	HABITACIONAL	90.50m ²	37	HABITACIONAL	91.10m ²			
49	HABITACIONAL	90.55m ²	38	HABITACIONAL	91.10m ²			
50	HABITACIONAL	90.55m ²	39	HABITACIONAL	91.10m ²			
51	HABITACIONAL	90.55m ²	40	HABITACIONAL	91.10m ²			
52	HABITACIONAL	90.60m ²	41	HABITACIONAL	91.10m ²			
53	HABITACIONAL	90.60m ²	42	HABITACIONAL	91.10m ²			
54	HABITACIONAL	90.60m ²	43	HABITACIONAL	91.10m ²			
55	HABITACIONAL	90.65m ²	44	HABITACIONAL	91.10m ²			
56	HABITACIONAL	90.65m ²	45	HABITACIONAL	91.10m ²			
57	HABITACIONAL	90.65m ²	46	HABITACIONAL	111.75m ²			

MANZANA 4		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	111.50m ²
2	HABITACIONAL	92.80m ²
3	HABITACIONAL	92.50m ²
4	HABITACIONAL	92.30m ²
5	HABITACIONAL	92.10m ²
6	HABITACIONAL	91.85m ²
7	HABITACIONAL	91.65m ²
8	HABITACIONAL	91.40m ²
9	HABITACIONAL	91.15m ²
10	HABITACIONAL	95.95m ²
11	HABITACIONAL	93.45m ²
12	HABITACIONAL	93.20m ²
13	HABITACIONAL	92.95m ²

5	HABITACIONAL	91.70m ²
6	HABITACIONAL	91.45m ²
7	HABITACIONAL	93.80m ²
8	HABITACIONAL	93.50m ²
9	HABITACIONAL	93.25m ²
10	HABITACIONAL	92.95m ²
11	HABITACIONAL	92.70m ²
12	HABITACIONAL	92.40m ²
13	HABITACIONAL	92.15m ²
14	HABITACIONAL	91.90m ²
15	HABITACIONAL	91.60m ²
16	HABITACIONAL	91.30m ²
17	HABITACIONAL	91.05m ²
18	HABITACIONAL	90.75m ²
19	HABITACIONAL	90.50m ²

15	HABITACIONAL	90.00m ²
16	HABITACIONAL	90.00m ²
17	HABITACIONAL	90.00m ²
18	HABITACIONAL	90.00m ²
19	HABITACIONAL	90.00m ²
20	HABITACIONAL	90.00m ²
21	HABITACIONAL	90.00m ²
22	HABITACIONAL	90.00m ²
23	HABITACIONAL	90.00m ²
24	HABITACIONAL	90.00m ²
25	HABITACIONAL	90.00m ²
26	HABITACIONAL	90.00m ²
27	HABITACIONAL	90.00m ²
28	HABITACIONAL	90.00m ²
29	HABITACIONAL	90.00m ²

14	HABITACIONAL	92.70m ²
15	HABITACIONAL	92.45m ²
16	HABITACIONAL	92.20m ²
17	HABITACIONAL	92.00m ²
18	HABITACIONAL	91.75m ²
19	HABITACIONAL	91.50m ²
20	HABITACIONAL	91.25m ²
21	HABITACIONAL	91.00m ²
22	HABITACIONAL	90.75m ²
23	HABITACIONAL	90.75m ²
24	HABITACIONAL	91.00m ²
25	HABITACIONAL	91.25m ²
26	HABITACIONAL	91.50m ²
27	HABITACIONAL	91.75m ²
28	HABITACIONAL	92.00m ²
29	HABITACIONAL	92.20m ²
30	HABITACIONAL	92.45m ²
31	HABITACIONAL	92.70m ²
32	HABITACIONAL	92.95m ²
33	HABITACIONAL	93.20m ²
34	HABITACIONAL	93.45m ²
35	HABITACIONAL	95.95m ²
36	HABITACIONAL	91.15m ²
37	HABITACIONAL	91.40m ²
38	HABITACIONAL	91.65m ²
39	HABITACIONAL	91.85m ²
40	HABITACIONAL	92.10m ²
41	HABITACIONAL	92.30m ²
42	HABITACIONAL	92.50m ²
43	HABITACIONAL	92.80m ²
44	HABITACIONAL	111.50m ²

MANZANA 5		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	92.80m ²
2	HABITACIONAL	92.45m ²
3	HABITACIONAL	92.20m ²
4	HABITACIONAL	91.95m ²

20	HABITACIONAL	167.00m ²
21	HABITACIONAL	167.00m ²
22	HABITACIONAL	90.50m ²
23	HABITACIONAL	90.75m ²
24	HABITACIONAL	91.05m ²
25	HABITACIONAL	91.30m ²
26	HABITACIONAL	91.60m ²
27	HABITACIONAL	91.90m ²
28	HABITACIONAL	92.15m ²
29	HABITACIONAL	92.40m ²
30	HABITACIONAL	92.70m ²
31	HABITACIONAL	92.95m ²
32	HABITACIONAL	93.25m ²
33	HABITACIONAL	93.50m ²
34	HABITACIONAL	93.80m ²
35	HABITACIONAL	91.45m ²
36	HABITACIONAL	91.70m ²
37	HABITACIONAL	91.95m ²
38	HABITACIONAL	92.20m ²
39	HABITACIONAL	92.45m ²
40	HABITACIONAL	92.80m ²

MANZANA 6		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	COMERCIAL	1365.15m ²
2	HABITACIONAL	90.00m ²
3	HABITACIONAL	90.00m ²
4	HABITACIONAL	90.00m ²
5	HABITACIONAL	90.00m ²
6	HABITACIONAL	90.00m ²
7	HABITACIONAL	90.00m ²
8	HABITACIONAL	90.00m ²
9	HABITACIONAL	90.00m ²
10	HABITACIONAL	90.00m ²
11	HABITACIONAL	90.00m ²
12	HABITACIONAL	90.00m ²
13	HABITACIONAL	90.00m ²
14	HABITACIONAL	90.00m ²

30	HABITACIONAL	90.00m ²
31	HABITACIONAL	90.00m ²
32	HABITACIONAL	90.00m ²
33	HABITACIONAL	90.00m ²
34	HABITACIONAL	90.00m ²
35	HABITACIONAL	90.00m ²
36	HABITACIONAL	90.00m ²
37	HABITACIONAL	90.00m ²
38	HABITACIONAL	90.00m ²
39	HABITACIONAL	90.00m ²
40	HABITACIONAL	90.00m ²
41	HABITACIONAL	90.00m ²
42	HABITACIONAL	90.00m ²
43	HABITACIONAL	90.00m ²
44	HABITACIONAL	90.00m ²
45	HABITACIONAL	90.00m ²
46	HABITACIONAL	90.00m ²
47	HABITACIONAL	90.00m ²
48	HABITACIONAL	90.00m ²
49	HABITACIONAL	90.00m ²
50	HABITACIONAL	90.00m ²
51	HABITACIONAL	90.00m ²
52	HABITACIONAL	90.00m ²
53	HABITACIONAL	90.00m ²
54	HABITACIONAL	90.00m ²
55	HABITACIONAL	90.00m ²
56	HABITACIONAL	90.00m ²
57	HABITACIONAL	90.00m ²
58	HABITACIONAL	90.00m ²
59	HABITACIONAL	90.00m ²
60	HABITACIONAL	90.00m ²
61	HABITACIONAL	90.00m ²
62	HABITACIONAL	90.00m ²
63	HABITACIONAL	130.80m ²

MANZANA 7		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	132.30m ²
2	HABITACIONAL	96.00m ²
3	HABITACIONAL	96.00m ²
4	HABITACIONAL	96.00m ²
5	HABITACIONAL	96.00m ²
6	HABITACIONAL	96.00m ²
7	HABITACIONAL	96.00m ²
8	HABITACIONAL	96.00m ²
9	HABITACIONAL	96.00m ²
10	HABITACIONAL	96.00m ²
11	HABITACIONAL	96.00m ²
12	HABITACIONAL	96.00m ²
13	HABITACIONAL	96.00m ²
14	HABITACIONAL	96.00m ²
15	RESTRICCION (JAPAM)	798.70m ²
16	EQUIPAMIENTO (DONACION)	17517.25m ²

MANZANA 8		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	96.00m ²
2	HABITACIONAL	96.00m ²
3	HABITACIONAL	96.00m ²
4	HABITACIONAL	96.00m ²
5	HABITACIONAL	96.00m ²
6	HABITACIONAL	96.00m ²
7	HABITACIONAL	96.00m ²
8	HABITACIONAL	96.00m ²
9	HABITACIONAL	96.00m ²
10	HABITACIONAL	96.00m ²
11	HABITACIONAL	96.00m ²
12	HABITACIONAL	96.00m ²
13	HABITACIONAL	96.00m ²

34	HABITACIONAL	90.00m ²
35	HABITACIONAL	90.00m ²
36	HABITACIONAL	90.00m ²
37	HABITACIONAL	90.00m ²
38	HABITACIONAL	90.00m ²
39	HABITACIONAL	90.00m ²
40	HABITACIONAL	90.00m ²
41	HABITACIONAL	90.00m ²
42	HABITACIONAL	90.00m ²
43	HABITACIONAL	90.00m ²
44	HABITACIONAL	90.00m ²
45	HABITACIONAL	133.80m ²

MANZANA 9		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	111.50m ²
2	HABITACIONAL	111.50m ²
3	HABITACIONAL	109.40m ²
4	HABITACIONAL	107.30m ²
5	HABITACIONAL	105.15m ²
6	HABITACIONAL	108.05m ²
7	HABITACIONAL	100.95m ²
8	HABITACIONAL	98.80m ²
9	HABITACIONAL	96.70m ²
10	HABITACIONAL	94.60m ²
11	HABITACIONAL	92.50m ²
12	HABITACIONAL	91.85m ²
13	HABITACIONAL	91.15m ²
14	HABITACIONAL	98.80m ²
15	HABITACIONAL	97.00m ²
16	HABITACIONAL	91.15m ²
17	HABITACIONAL	91.70m ²
18	HABITACIONAL	91.70m ²
19	HABITACIONAL	91.15m ²
20	HABITACIONAL	97.00m ²
21	HABITACIONAL	98.80m ²

7	HABITACIONAL	93.75m ²
8	HABITACIONAL	93.75m ²
9	HABITACIONAL	93.75m ²
10	HABITACIONAL	93.75m ²
11	HABITACIONAL	93.75m ²
12	HABITACIONAL	93.75m ²
13	HABITACIONAL	93.75m ²
14	HABITACIONAL	93.75m ²
15	HABITACIONAL	93.75m ²
16	HABITACIONAL	93.75m ²
17	HABITACIONAL	126.75m ²
18	HABITACIONAL	91.90m ²
19	HABITACIONAL	93.75m ²
20	HABITACIONAL	93.75m ²
21	HABITACIONAL	93.75m ²
22	HABITACIONAL	93.75m ²
23	HABITACIONAL	93.75m ²
24	HABITACIONAL	93.75m ²
25	HABITACIONAL	93.75m ²
26	HABITACIONAL	93.75m ²
27	HABITACIONAL	93.75m ²
28	HABITACIONAL	93.75m ²
29	HABITACIONAL	93.75m ²
30	HABITACIONAL	93.75m ²
31	HABITACIONAL	93.75m ²
32	HABITACIONAL	93.75m ²

MANZANA 11		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	91.00m ²
2	HABITACIONAL	91.00m ²
3	HABITACIONAL	91.00m ²
4	HABITACIONAL	91.00m ²
5	HABITACIONAL	91.00m ²
6	HABITACIONAL	91.00m ²
7	HABITACIONAL	91.00m ²

14	HABITACIONAL	96.00m ²
15	HABITACIONAL	96.00m ²
16	HABITACIONAL	228.45m ²
17	HABITACIONAL	190.00m ²
18	HABITACIONAL	90.00m ²
19	HABITACIONAL	90.00m ²
20	HABITACIONAL	90.00m ²
21	HABITACIONAL	90.00m ²
22	HABITACIONAL	90.00m ²
23	HABITACIONAL	90.00m ²
24	HABITACIONAL	90.00m ²
25	HABITACIONAL	90.00m ²
26	HABITACIONAL	90.00m ²
27	HABITACIONAL	96.50m ²
28	HABITACIONAL	90.00m ²
29	HABITACIONAL	91.80m ²
30	HABITACIONAL	91.75m ²
31	HABITACIONAL	90.00m ²
32	HABITACIONAL	90.00m ²
33	HABITACIONAL	90.00m ²

22	HABITACIONAL	91.15m ²
23	HABITACIONAL	91.85m ²
24	HABITACIONAL	92.50m ²
25	HABITACIONAL	94.60m ²
26	HABITACIONAL	96.70m ²
27	HABITACIONAL	98.80m ²
28	HABITACIONAL	100.95m ²
29	HABITACIONAL	103.05m ²
30	HABITACIONAL	105.15m ²
31	HABITACIONAL	107.30m ²
32	HABITACIONAL	109.40m ²

8	HABITACIONAL	91.00m ²
9	HABITACIONAL	91.00m ²
10	HABITACIONAL	91.00m ²
11	HABITACIONAL	91.00m ²
12	HABITACIONAL	91.00m ²
13	HABITACIONAL	91.00m ²
14	HABITACIONAL	91.00m ²
15	HABITACIONAL	91.00m ²
16	HABITACIONAL	91.00m ²
17	HABITACIONAL	91.00m ²
18	HABITACIONAL	91.00m ²
19	HABITACIONAL	91.00m ²
20	HABITACIONAL	91.00m ²
21	HABITACIONAL	91.00m ²
22	HABITACIONAL	91.00m ²
23	HABITACIONAL	91.00m ²
24	HABITACIONAL	91.00m ²
25	HABITACIONAL	91.00m ²
26	HABITACIONAL	91.00m ²

MANZANA 10		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	93.75m ²
2	HABITACIONAL	93.75m ²
3	HABITACIONAL	93.75m ²
4	HABITACIONAL	93.75m ²
5	HABITACIONAL	93.75m ²
6	HABITACIONAL	93.75m ²

MANZANA 12		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	91.00m ²
2	HABITACIONAL	91.00m ²
3	HABITACIONAL	91.00m ²
4	HABITACIONAL	91.00m ²
5	HABITACIONAL	91.00m ²
6	HABITACIONAL	91.00m ²
7	HABITACIONAL	91.00m ²
8	HABITACIONAL	91.00m ²
9	HABITACIONAL	91.00m ²
10	HABITACIONAL	91.00m ²
11	HABITACIONAL	91.00m ²
12	HABITACIONAL	91.00m ²
13	HABITACIONAL	91.00m ²
14	HABITACIONAL	91.00m ²

MANZANA 14		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	97.45m ²
2	HABITACIONAL	94.50m ²
3	HABITACIONAL	94.50m ²
4	HABITACIONAL	94.50m ²
5	HABITACIONAL	94.50m ²
6	HABITACIONAL	94.50m ²
7	HABITACIONAL	94.50m ²
8	HABITACIONAL	94.50m ²
9	HABITACIONAL	94.50m ²
10	HABITACIONAL	94.50m ²
11	HABITACIONAL	94.50m ²
12	HABITACIONAL	94.50m ²
13	HABITACIONAL	94.50m ²
14	HABITACIONAL	94.50m ²

23	HABITACIONAL	94.50m ²
24	HABITACIONAL	94.50m ²
25	HABITACIONAL	94.50m ²
26	HABITACIONAL	94.50m ²
27	HABITACIONAL	94.50m ²
28	HABITACIONAL	94.50m ²
29	HABITACIONAL	94.50m ²
30	HABITACIONAL	97.45m ²

MANZANA 16		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	92.00m ²
2	HABITACIONAL	91.55m ²
3	HABITACIONAL	91.15m ²
4	HABITACIONAL	90.70m ²
5	HABITACIONAL	90.30m ²

15	HABITACIONAL	91.00m ²
16	HABITACIONAL	91.00m ²
17	HABITACIONAL	91.00m ²
18	HABITACIONAL	91.00m ²
19	HABITACIONAL	91.00m ²
20	HABITACIONAL	91.00m ²
21	HABITACIONAL	91.00m ²
22	HABITACIONAL	91.00m ²
23	HABITACIONAL	91.00m ²
24	HABITACIONAL	91.00m ²
25	HABITACIONAL	91.00m ²
26	HABITACIONAL	91.00m ²

MANZANA 13		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	92.50m ²
2	HABITACIONAL	90.25m ²
3	HABITACIONAL	90.25m ²
4	HABITACIONAL	90.25m ²
5	HABITACIONAL	90.25m ²
6	HABITACIONAL	90.25m ²
7	HABITACIONAL	90.25m ²
8	HABITACIONAL	90.25m ²
9	HABITACIONAL	90.25m ²
10	HABITACIONAL	90.25m ²
11	HABITACIONAL	90.25m ²
12	HABITACIONAL	90.25m ²
13	HABITACIONAL	90.25m ²
14	HABITACIONAL	90.65m ²
15	HABITACIONAL	91.45m ²
16	HABITACIONAL	92.30m ²
17	HABITACIONAL	93.10m ²
18	HABITACIONAL	93.90m ²
19	HABITACIONAL	94.70m ²
20	HABITACIONAL	95.50m ²
21	HABITACIONAL	96.30m ²
22	HABITACIONAL	97.15m ²
23	HABITACIONAL	97.95m ²

15	HABITACIONAL	94.50m ²
16	HABITACIONAL	94.50m ²
17	HABITACIONAL	94.50m ²
18	HABITACIONAL	94.50m ²
19	HABITACIONAL	94.50m ²
20	HABITACIONAL	94.50m ²
21	HABITACIONAL	94.50m ²
22	HABITACIONAL	94.50m ²
23	HABITACIONAL	94.50m ²
24	HABITACIONAL	94.50m ²
25	HABITACIONAL	94.50m ²
26	HABITACIONAL	94.50m ²
27	HABITACIONAL	94.50m ²
28	HABITACIONAL	94.50m ²
29	HABITACIONAL	94.50m ²
30	HABITACIONAL	97.45m ²

MANZANA 15		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	97.45m ²
2	HABITACIONAL	94.50m ²
3	HABITACIONAL	94.50m ²
4	HABITACIONAL	94.50m ²
5	HABITACIONAL	94.50m ²
6	HABITACIONAL	94.50m ²
7	HABITACIONAL	94.50m ²
8	HABITACIONAL	94.50m ²
9	HABITACIONAL	94.50m ²
10	HABITACIONAL	94.50m ²
11	HABITACIONAL	94.50m ²
12	HABITACIONAL	94.50m ²
13	HABITACIONAL	94.50m ²
14	HABITACIONAL	94.50m ²
15	HABITACIONAL	94.50m ²
16	HABITACIONAL	94.50m ²
17	HABITACIONAL	94.50m ²
18	HABITACIONAL	94.50m ²
19	HABITACIONAL	94.50m ²

6	HABITACIONAL	99.05m ²
7	HABITACIONAL	98.55m ²
8	HABITACIONAL	98.00m ²
9	HABITACIONAL	97.50m ²
10	HABITACIONAL	97.00m ²
11	HABITACIONAL	96.50m ²
12	HABITACIONAL	95.95m ²
13	HABITACIONAL	95.40m ²
14	HABITACIONAL	94.40m ²
15	HABITACIONAL	94.40m ²
16	HABITACIONAL	95.40m ²
17	HABITACIONAL	95.95m ²
18	HABITACIONAL	96.50m ²
19	HABITACIONAL	97.00m ²
20	HABITACIONAL	97.50m ²
21	HABITACIONAL	98.00m ²
22	HABITACIONAL	98.55m ²
23	HABITACIONAL	99.05m ²
24	HABITACIONAL	90.30m ²
25	HABITACIONAL	90.70m ²
26	HABITACIONAL	91.15m ²
27	HABITACIONAL	91.55m ²
28	HABITACIONAL	92.00m ²

24	HABITACIONAL	98.75m ²
25	HABITACIONAL	99.55m ²
26	HABITACIONAL	102.90m ²

20	HABITACIONAL	94.50m ²
21	HABITACIONAL	94.50m ²
22	HABITACIONAL	94.50m ²

MANZANA 17		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	114.20m ²
2	HABITACIONAL	90.00m ²
3	HABITACIONAL	90.00m ²
4	HABITACIONAL	90.00m ²
5	HABITACIONAL	90.00m ²
6	HABITACIONAL	90.00m ²
7	HABITACIONAL	90.00m ²
8	HABITACIONAL	90.00m ²
9	HABITACIONAL	90.00m ²
10	HABITACIONAL	90.00m ²
11	HABITACIONAL	90.00m ²
12	HABITACIONAL	90.00m ²
13	HABITACIONAL	90.00m ²
14	HABITACIONAL	90.00m ²
15	HABITACIONAL	90.00m ²
16	HABITACIONAL	90.00m ²
17	HABITACIONAL	90.00m ²
18	HABITACIONAL	90.00m ²
19	HABITACIONAL	90.00m ²
20	HABITACIONAL	90.00m ²
21	HABITACIONAL	90.00m ²
22	HABITACIONAL	90.00m ²
23	HABITACIONAL	90.00m ²
24	HABITACIONAL	90.00m ²
25	HABITACIONAL	90.00m ²
26	HABITACIONAL	90.00m ²
27	HABITACIONAL	90.00m ²
28	HABITACIONAL	90.00m ²
29	HABITACIONAL	90.00m ²
30	HABITACIONAL	90.00m ²
31	HABITACIONAL	90.00m ²

48	HABITACIONAL	90.00m ²
49	HABITACIONAL	90.00m ²
50	HABITACIONAL	90.00m ²
51	HABITACIONAL	90.00m ²
52	HABITACIONAL	90.00m ²
53	HABITACIONAL	204.45m ²
54	HABITACIONAL	201.75m ²
55	HABITACIONAL	94.50m ²
56	HABITACIONAL	94.50m ²
57	HABITACIONAL	94.50m ²
58	HABITACIONAL	94.50m ²
59	HABITACIONAL	94.50m ²
60	HABITACIONAL	94.50m ²
61	HABITACIONAL	94.50m ²
62	HABITACIONAL	94.50m ²
63	HABITACIONAL	94.50m ²
64	HABITACIONAL	94.50m ²
65	HABITACIONAL	94.50m ²
66	HABITACIONAL	94.50m ²
67	HABITACIONAL	94.50m ²
68	HABITACIONAL	94.50m ²
69	HABITACIONAL	94.50m ²
70	HABITACIONAL	94.50m ²
71	HABITACIONAL	94.50m ²

MANZANA 18		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	92.50m ²
2	HABITACIONAL	92.50m ²
3	HABITACIONAL	92.50m ²
4	HABITACIONAL	92.50m ²
5	HABITACIONAL	92.50m ²
6	HABITACIONAL	92.50m ²

23	HABITACIONAL	92.50m ²
24	HABITACIONAL	92.50m ²
25	HABITACIONAL	92.50m ²
26	HABITACIONAL	92.50m ²
27	HABITACIONAL	92.50m ²
28	HABITACIONAL	92.50m ²
29	HABITACIONAL	92.50m ²
30	HABITACIONAL	92.50m ²
31	HABITACIONAL	92.50m ²
32	HABITACIONAL	92.50m ²
33	HABITACIONAL	92.50m ²
34	HABITACIONAL	92.50m ²

MANZANA 19		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	92.50m ²
2	HABITACIONAL	92.50m ²
3	HABITACIONAL	92.50m ²
4	HABITACIONAL	92.50m ²
5	HABITACIONAL	92.50m ²
6	HABITACIONAL	92.50m ²
7	HABITACIONAL	92.50m ²
8	HABITACIONAL	92.50m ²
9	HABITACIONAL	92.50m ²
10	HABITACIONAL	92.50m ²
11	HABITACIONAL	92.50m ²
12	HABITACIONAL	90.00m ²
13	HABITACIONAL	90.00m ²
14	HABITACIONAL	90.00m ²
15	HABITACIONAL	90.00m ²
16	HABITACIONAL	90.00m ²
17	HABITACIONAL	90.00m ²
18	HABITACIONAL	94.65m ²

32	HABITACIONAL	90.00m ²	7	HABITACIONAL	92.50m ²	19	HABITACIONAL	90.21m ²
33	HABITACIONAL	90.00m ²	8	HABITACIONAL	92.50m ²	20	HABITACIONAL	90.00m ²
34	HABITACIONAL	90.00m ²	9	HABITACIONAL	92.50m ²	21	HABITACIONAL	90.00m ²
35	HABITACIONAL	90.00m ²	10	HABITACIONAL	92.50m ²	22	HABITACIONAL	92.50m ²
36	HABITACIONAL	90.00m ²	11	HABITACIONAL	92.50m ²	23	HABITACIONAL	92.50m ²
37	HABITACIONAL	90.00m ²	12	HABITACIONAL	92.50m ²	24	HABITACIONAL	92.50m ²
38	HABITACIONAL	90.00m ²	13	HABITACIONAL	92.50m ²	25	HABITACIONAL	92.50m ²
39	HABITACIONAL	90.00m ²	14	HABITACIONAL	92.50m ²	26	HABITACIONAL	92.50m ²
40	HABITACIONAL	90.00m ²	15	HABITACIONAL	92.50m ²	27	HABITACIONAL	92.50m ²
41	HABITACIONAL	90.00m ²	16	HABITACIONAL	92.50m ²	28	HABITACIONAL	92.50m ²
42	HABITACIONAL	90.00m ²	17	HABITACIONAL	92.50m ²	29	HABITACIONAL	92.50m ²
43	HABITACIONAL	90.00m ²	18	HABITACIONAL	92.85m ²	30	HABITACIONAL	92.50m ²
44	HABITACIONAL	90.00m ²	19	HABITACIONAL	97.05m ²	31	HABITACIONAL	92.50m ²
45	HABITACIONAL	90.00m ²	20	HABITACIONAL	92.50m ²	32	HABITACIONAL	92.50m ²
46	HABITACIONAL	90.00m ²	21	HABITACIONAL	92.50m ²	33	HABITACIONAL	92.50m ²
47	HABITACIONAL	90.00m ²	22	HABITACIONAL	92.50m ²	34	HABITACIONAL	92.50m ²

MANZANA 20		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	90.15m ²
2	HABITACIONAL	90.15m ²
3	HABITACIONAL	90.15m ²
4	HABITACIONAL	90.15m ²
5	HABITACIONAL	90.15m ²
6	HABITACIONAL	90.15m ²
7	HABITACIONAL	90.15m ²
8	HABITACIONAL	90.15m ²
9	HABITACIONAL	90.15m ²
10	HABITACIONAL	90.15m ²
11	HABITACIONAL	90.15m ²
12	HABITACIONAL	90.15m ²
13	HABITACIONAL	90.15m ²
14	HABITACIONAL	90.15m ²
15	HABITACIONAL	90.15m ²
16	HABITACIONAL	90.15m ²
17	HABITACIONAL	116.15m ²
18	HABITACIONAL	120.15m ²

25	HABITACIONAL	101.40m ²
26	HABITACIONAL	101.40m ²

MANZANA 22		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	90.20m ²
2	HABITACIONAL	90.20m ²
3	HABITACIONAL	90.55m ²
4	HABITACIONAL	90.90m ²
5	HABITACIONAL	91.30m ²
6	HABITACIONAL	91.65m ²
7	HABITACIONAL	92.00m ²
8	HABITACIONAL	90.90m ²
9	HABITACIONAL	91.25m ²
10	HABITACIONAL	91.60m ²
11	HABITACIONAL	91.95m ²
12	HABITACIONAL	92.30m ²
13	HABITACIONAL	91.20m ²
14	HABITACIONAL	91.50m ²
15	HABITACIONAL	91.85m ²

22	HABITACIONAL	96.35m ²
23	HABITACIONAL	95.85m ²
24	HABITACIONAL	95.35m ²
25	HABITACIONAL	94.90m ²
26	HABITACIONAL	94.40m ²
27	HABITACIONAL	93.90m ²
28	HABITACIONAL	93.40m ²
29	HABITACIONAL	92.90m ²
30	HABITACIONAL	92.40m ²
31	HABITACIONAL	91.95m ²
32	HABITACIONAL	94.80m ²
33	HABITACIONAL	94.30m ²
34	HABITACIONAL	93.75m ²
35	HABITACIONAL	93.25m ²
36	HABITACIONAL	92.70m ²
37	HABITACIONAL	92.20m ²
38	HABITACIONAL	91.65m ²
39	HABITACIONAL	91.10m ²
40	HABITACIONAL	90.60m ²

19	HABITACIONAL	90.15m ²
20	HABITACIONAL	90.15m ²
21	HABITACIONAL	90.15m ²
22	HABITACIONAL	90.15m ²
23	HABITACIONAL	90.15m ²
24	HABITACIONAL	90.15m ²
25	HABITACIONAL	90.15m ²
26	HABITACIONAL	90.15m ²
27	HABITACIONAL	90.15m ²
28	HABITACIONAL	90.15m ²
29	HABITACIONAL	90.15m ²
30	HABITACIONAL	90.15m ²
31	HABITACIONAL	90.15m ²
32	HABITACIONAL	90.15m ²

16	HABITACIONAL	92.20m ²
17	HABITACIONAL	100.00m ²
18	HABITACIONAL	105.80m ²
19	HABITACIONAL	92.15m ²
20	HABITACIONAL	91.80m ²
21	HABITACIONAL	91.50m ²
22	HABITACIONAL	91.15m ²
23	HABITACIONAL	92.30m ²
24	HABITACIONAL	91.95m ²
25	HABITACIONAL	91.60m ²
26	HABITACIONAL	91.25m ²
27	HABITACIONAL	90.90m ²
28	HABITACIONAL	92.00m ²
29	HABITACIONAL	91.65m ²
30	HABITACIONAL	91.30m ²
31	HABITACIONAL	90.90m ²
32	HABITACIONAL	90.55m ²

MANZANA 24		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	95.80m ²
2	HABITACIONAL	94.50m ²
3	HABITACIONAL	94.50m ²
4	HABITACIONAL	94.50m ²
5	HABITACIONAL	94.50m ²
6	HABITACIONAL	199.60m ²
7	HABITACIONAL	193.35m ²
8	HABITACIONAL	90.00m ²
9	HABITACIONAL	90.00m ²
10	HABITACIONAL	90.00m ²
11	HABITACIONAL	90.00m ²
12	HABITACIONAL	90.00m ²
13	HABITACIONAL	90.00m ²
14	HABITACIONAL	90.00m ²
15	HABITACIONAL	90.00m ²
16	HABITACIONAL	90.00m ²
17	HABITACIONAL	90.00m ²
18	HABITACIONAL	90.00m ²
19	HABITACIONAL	90.00m ²
20	HABITACIONAL	90.00m ²
21	HABITACIONAL	90.00m ²
22	HABITACIONAL	90.00m ²
23	HABITACIONAL	90.00m ²
24	HABITACIONAL	90.00m ²
25	HABITACIONAL	90.00m ²
26	HABITACIONAL	90.00m ²
27	HABITACIONAL	90.00m ²
28	HABITACIONAL	90.00m ²
29	HABITACIONAL	90.00m ²
30	HABITACIONAL	90.00m ²
31	HABITACIONAL	90.00m ²
32	HABITACIONAL	90.00m ²
33	HABITACIONAL	201.75m ²
34	HABITACIONAL	205.70m ²
35	HABITACIONAL	105.00m ²
36	HABITACIONAL	105.00m ²

MANZANA 21		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	101.40m ²
2	HABITACIONAL	101.40m ²
3	HABITACIONAL	101.40m ²
4	HABITACIONAL	101.40m ²
5	HABITACIONAL	101.40m ²
6	HABITACIONAL	101.40m ²
7	HABITACIONAL	101.40m ²
8	HABITACIONAL	101.40m ²
9	HABITACIONAL	101.40m ²
10	HABITACIONAL	101.40m ²
11	HABITACIONAL	101.40m ²
12	HABITACIONAL	101.40m ²
13	HABITACIONAL	101.40m ²
14	HABITACIONAL	113.10m ²
15	HABITACIONAL	116.25m ²
16	HABITACIONAL	101.40m ²
17	HABITACIONAL	101.40m ²
18	HABITACIONAL	101.40m ²
19	HABITACIONAL	101.40m ²
20	HABITACIONAL	101.40m ²
21	HABITACIONAL	101.40m ²

MANZANA 23		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	90.60m ²
2	HABITACIONAL	91.10m ²
3	HABITACIONAL	91.65m ²
4	HABITACIONAL	92.20m ²
5	HABITACIONAL	92.70m ²
6	HABITACIONAL	93.25m ²
7	HABITACIONAL	93.75m ²
8	HABITACIONAL	94.30m ²
9	HABITACIONAL	94.80m ²
10	HABITACIONAL	91.95m ²
11	HABITACIONAL	92.40m ²
12	HABITACIONAL	92.90m ²
13	HABITACIONAL	93.40m ²
14	HABITACIONAL	93.90m ²
15	HABITACIONAL	94.40m ²
16	HABITACIONAL	94.90m ²
17	HABITACIONAL	95.40m ²
18	HABITACIONAL	95.90m ²

22	HABITACIONAL	101.40m ²	19	HABITACIONAL	96.40m ²	37	HABITACIONAL	105.00m ²
23	HABITACIONAL	101.40m ²	20	HABITACIONAL	98.60m ²	38	HABITACIONAL	105.00m ²
24	HABITACIONAL	101.40m ²	21	HABITACIONAL	102.20m ²	39	HABITACIONAL	105.65m ²
						40	COMERCIAL	3075.40m ²

CUADRO DE AREAS POR MANZANAS

MANZANA	HABITACIONAL	COMERCIAL Y/O SERVICIOS	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	RESTRICCION (JAPAM)	SUPERFICIE TOTAL	NO. DE LOTES (Hab.)
1	6290.86m ²	6452.10m ²	0.00m ²	0.00m ²	12742.96m ²	66
2	4223.05m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	4223.05m ²	46
3	4204.40m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	4204.40m ²	46
4	4096.80m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	4096.80m ²	44
5	3834.80m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3834.80m ²	40
6	5620.80m ²	1365.15m ²	0.00m ²	0.00m ²	6985.95m ²	62
7	1380.30m ²	0.00m ²	17517.25m ²	798.70m ²	19696.25m ²	14
8	4432.30m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	4432.30m ²	45
9	3168.20m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3168.20m ²	32
10	3031.15m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3031.15m ²	32
11	2366.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2366.00m ²	26
12	2366.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2366.00m ²	26
13	2419.70m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2419.70m ²	26
14	2840.90m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2840.90m ²	30
15	2840.90m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2840.90m ²	30
16	2656.10m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2656.10m ²	28
17	6716.90m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	6716.90m ²	71
18	3149.90m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3149.90m ²	34
19	3124.86m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3124.86m ²	34
20	2940.80m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2940.80m ²	32
21	2662.95m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2662.95m ²	26
22	2948.35m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	2948.35m ²	32
23	3752.45m ²	0.00m ²	0.00m ²	0.00m ²	3752.45m ²	40
24	4049.85m ²	3075.40m ²	0.00m ²	0.00m ²	7125.25m ²	39
TOTAL	85118.31m ²	10892.65m ²	17517.25m ²	798.70m ²	114326.91m ²	901

TABLA GENERAL DE AREAS

	SUPERFICIE	%	LOTES
HABITACIONAL	85118.31m ²	48.67%	901
COMERCIAL / SERVICIOS	10892.65m ²	6.23%	3

EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	17517.25m ²	10.02%	1
RESTRICCION (JAPAM)	798.70m ²	0.46%	1
VIALIDAD	60546.15m ²	34.62%	0
TOTAL	174873.06m ²	100.00%	906

TABLA GENERAL DE DONACION			
	SUPERFICIE	%	LOTES
EQUIPAMIENTO URBANO	17517.25m ²	10.02%	1
VIALIDAD	60546.15m ²	34.62%	0

Las presentes tablas fueron proporcionadas por LOMAS DE BANTHI, S. A. DE C. V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Arq. Rafael Ángel Ríos Osornio, Cédula Profesional 2085642 Registro Colegio Arquitectos CASJRAC 96-013, Director Responsable de Obra y de la persona moral LOMAS DE BANTHI, S. A. DE C. V., propietario.

Por lo cual una vez analizado el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría resuelve emitir **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE PARA QUE EL H. CABILDO AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE BANTHI**, ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Bantthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...”

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,517.25 m2 de área de transmisión gratuita y 60,546.15 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$1,368,633.47 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 47/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación:

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	85,118.31	0.15	871,781.73	217,945.43	1,089,727.16
COMERCIAL / SERVICIOS	10,892.65	0.3	223,125.04	55,781.26	278,906.30
TOTAL	96,010.96		1,094,906.77	273,726.69	1,368,633.47

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización que se describe a continuación: ---

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
26,290,353.89	394,355.31	98,588.83	492,944.14

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “LOMAS DE BANTHI”, la cantidad de \$492,944.14 Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 14/100) así como **acreditar el pago por el presente dictamen técnico**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Lomas de Bantthí” tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. RAFAEL ANGEL RIOS OSORNIO, CÉDULA PROFESIONAL 2085642 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96-013, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOMAS DE BANTHI, S. A. DE C. V. PROPIETARIO, LO**

ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.

La persona moral denominada "Lomas de Banthí, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, teniendo en consideración el Análisis de Riesgos con número de oficio DPC/0006/2014, ya que el mismo **QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, CÉDULA PROFESIONAL 2085642 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96-103, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, M. EN C. ALBERTO SILVESTRE SÁNCHEZ CÉDULA PROFESIONAL 6953784, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL LOMAS DE BANTHI, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL.**

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

Así mismo y en relación a la solicitud de Ratificación de Nomenclatura y Números Oficiales y de acuerdo al oficio número SDUOPEM/1138/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014 de **VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE BANTHI"** ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura y Dimensiones:

DENOMINACION			LONG	DENOMINACION			LONG
1	AVENIDA	LOMAS DE BANTHI	994.65m	9	CALLE	LUNARIA	200.95m
2	AVENIDA	SALICARIAS	93.95m	10	CALLE	TURQUEZA	135.74m
3	CALLE	BEGONIA	396.25m	11	CALLE	BARDANA NORTE	217.63m
4	CALLE	ELODEA	313.36m	12	CALLE	BARDANA SUR	108.14m
4	CALLE	CASUARINA	69.84m	13	CALLE	GUANASTE	107.35m
5	CALLE	ACACIA	713.40 m	14	CALLE	ALBIZA	106.58m
6	CALLE	IXORA	102.83m	15	CALLE	BUFERA	105.19m
7	CALLE	ALAMANDA	112.07m	16	CALLE	PLANTAGO	107.52 m
8	CALLE	PILEA	200.95m	TOTAL			4,086.40 m.

Por lo anterior mente señalado, esta Secretaría resuelve emitir **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE PARA QUE EL H. CABILDO AUTORICE EL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE BANTHI**, ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siempre y cuando acredite el pago por concepto de esta opinión técnica.

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes, deberá cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES:

Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización.

Acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,517.25 m2 de área de transmisión gratuita y 60,546.15 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

Acreditar el pago por concepto el presente Dictamen Técnico para la Licencia de Obras de Urbanización y Ratificación de Nomenclatura y números oficiales, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.

Acreditar los planos de electrificación con Autorización de Servicios Municipales.

Acreditar que el área que el deslinde catastral indica como restricción, se encuentra libre de dicha afectación.

Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Acreditar dictamen de impacto ambiental por parte de la Coordinación de Ecología.

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracc. I, 12, 13, 130 al 165, 184 al 202, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----
 c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----
 ARCHIVO:-----

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUÍDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE BANTHÍ”:-----

LA CANTIDAD DE \$492,944.14 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOMAS DE BANTHÍ, S. A. DE C. V.”-----

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO X 68.28 X M2	VSMGZ ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	85,118.31	0.15	871,781.73	217,945.43	1,089,727.16
COMERCIAL / SERVICIOS	10,892.65	0.3	223,125.04	55,781.26	278,906.30
TOTAL	96,010.96		1,094,906.77	273,726.69	1,368,633.47

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: \$1,368,633.47 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.).-----

VII.- ASIMISMO Y EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES Y DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/1138/2014 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE BANTHÍ” UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL LOMAS

DE BANTHÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DICHO FRACCIONAMIENTO PRESENTA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA Y DIMENSIONES:-----

DENOMINACION			LONG	DENOMINACION			LONG
1	AVENIDA	LOMAS DE BANTHI	994.65m	9	CALLE	LUNARIA	200.95m
2	AVENIDA	SALICARIAS	93.95m	10	CALLE	TURQUEZA	135.74m
3	CALLE	BEGONIA	396.25m	11	CALLE	BARDANA NORTE	217.63m
4	CALLE	ELODEA	313.36m	12	CALLE	BARDANA SUR	108.14m
4	CALLE	CASUARINA	69.84m	13	CALLE	GUANASTE	107.35m
5	CALLE	ACACIA	713.40 m	14	CALLE	ALBIZA	106.58m
6	CALLE	IXORA	102.83m	15	CALLE	BUFERA	105.19m
7	CALLE	ALAMANDA	112.07m	16	CALLE	PLANTAGO	107.52 m
8	CALLE	PILEA	200.95m	TOTAL			4,086.40 m.

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. LUIS HOMERO PEREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDUOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE ELESCRITO SUSCRITO POR EL ING. LUIS HOMERO PEREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDUOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

A).- POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: -----
Derivado de la emisión del **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE BANTHÍ,** ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Bantthí, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente....”* -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 17,517.25 m2 de área de transmisión gratuita y 60,546.15 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$1,368,633.47 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 47/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X m2	IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	85,118.31	0.15	871,781.73	217,945.43	1,089,727.16
COMERCIAL / SERVICIOS	10,892.65	0.3	223,125.04	55,781.26	278,906.30
TOTAL	96,010.96		1,094,906.77	273,726.69	1,368,633.47

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización que se describe a continuación: ---

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
26,290,353.89	394,355.31	98,588.83	492,944.14

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LOMAS DE BANTHÍ", la cantidad de \$492,944.14 Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 14/100) así como **acreditar el pago por el presente dictamen técnico**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Lomas de Banthí" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. RAFAEL ANGEL RIOS OSORNIO, CÉDULA PROFESIONAL 2085642 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96-013, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOMAS DE BANTHÍ, S. A. DE C. V. PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** -----

La persona moral denominada "Lomas de Banthí, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, teniendo en consideración el Análisis de Riesgos con número de oficio DPC/0006/2014, ya que el mismo **QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, CÉDULA PROFESIONAL 2085642 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96-103, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, M. EN C. ALBERTO SILVESTRE SÁNCHEZ CÉDULA PROFESIONAL 6953784, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL LOMAS DE BANTHI, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL.** -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "*... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* -----

B).- POR LO QUE VE AL VISTO BUENO DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES: -----

Así mismo y en relación a la solicitud de Ratificación de Nomenclatura y Números Oficiales y de acuerdo al oficio número SDUOPEM/1138/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014 de **VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE BANTHI"** ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura y Dimensiones: -----

DENOMINACION				LONG	DENOMINACION				LONG
1	AVENIDA	LOMAS DE BANTHI		994.65m	9	CALLE	LUNARIA		200.95m
2	AVENIDA	SALICARIAS		93.95m	10	CALLE	TURQUEZA		135.74m
3	CALLE	BEGONIA		396.25m	11	CALLE	BARDANA NORTE		217.63m
4	CALLE	ELODEA		313.36m	12	CALLE	BARDANA SUR		108.14m
4	CALLE	CASUARINA		69.84m	13	CALLE	GUANASTE		107.35m
5	CALLE	ACACIA		713.40 m	14	CALLE	ALBIZA		106.58m
6	CALLE	IXORA		102.83m	15	CALLE	BUFERA		105.19m
7	CALLE	ALAMANDA		112.07m	16	CALLE	PLANTAGO		107.52 m
8	CALLE	PILEA		200.95m	TOTAL				4,086.40 m.

Por lo anterior mente señalado, esta Secretaría resuelve emitir **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE PARA QUE EL H. CABILDO AUTORICE EL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE BANTHÍ**, ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral LOMAS DE BANTHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siempre y cuando acredite el pago por concepto de esta opinión técnica. -----

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes, deberá cumplir con las siguientes: -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES: -----

Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. -----

Acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 17,517.25 m2 de área de transmisión gratuita y 60,546.15 m2 de vialidades y banquetas debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Acreditar el pago por concepto el presente Dictamen Técnico para la Licencia de Obras de Urbanización y Ratificación de Nomenclatura y números oficiales, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015. -----

Acreditar los planos de electrificación con Autorización de Servicios Municipales. -----

Acreditar que el área que el deslinde catastral indica como restricción, se encuentra libre de dicha afectación. -----

Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

Acreditar dictamen de impacto ambiental por parte de la Coordinación de Ecología. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO EL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, PARA EL CITADO FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUIS HOMERO PEREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, sin contar en ellos los de la publicación, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y los artículos 186 fracción IV y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. LUIS HOMERO PÉREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BANTHÍ, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO." -----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL VISTO BUENO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y VIVIENDA EL PASADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO SDUOPEM/1138/2014, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE BANTHÍ”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS HOMERO PÉREZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto cumplimiento y apegarse a las condicionantes que se establecen en el dictamen de referencia, mismas, que de no ser cubiertas, le será revocada la presente autorización que ha sido otorgada por los miembros de este H. Ayuntamiento a la persona moral denominada Lomas de Bantthí, S.A. de C.V.”, mismas que se insertaron en el considerando VIII del presente acuerdo.**-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS HOMERO PÉREZ BARBOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS

CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**LOMAS DE BANTHÍ, S.A. DE C.V.**”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**LOMAS DE BANTHÍ**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1422/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”**, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 261,519.65 M2, CON CLAVE CATASTRAL 1601012021009999, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MISMO QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,440, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR EL LIC. LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 44,764 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE ESTA DEMARCACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----C O N S I D E R A N D O S:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/476/2015 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 14 DE JULIO DE 2015-----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

En atención a su oficio No. SHA/1320/2015 de fecha 07 de Julio de 2015, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de las **LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informó lo siguiente: -----

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Domicilio:	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.

Inscripción al Registro Público de la Propiedad	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
Superficie Total:	261,519.65 m2
Dictamen de Uso de Suelo	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
Densidad:	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
Clave Catastral:	160101202100999

CONSIDERANDOS:

- Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999. -----
- Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informe de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006. -----
- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO". -----
- Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón. -----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 160101202100999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río. -----
- Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad. -----
- Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión. -----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal. -----
- Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999. -----
- Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada. -----
- Oficio número SSPM/DT/127/2014 de fecha 15 de Julio de 2014 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado "Prados de San Juan", emitido por la Dirección de Transito Municipal. -----
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

- Oficio No. SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
 - Ratificación de oficio número SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
 - Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----
 - Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----
 - Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011-----
 - Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----
 - Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----
 - Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1006/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014 de Autorización de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". -----
 - Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de servidumbre de paso en el desarrollo Prados de San Juan, que celebra el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Residencial El Puente, S. A. de C. V. -----
 - Presupuestos y calendarios de obras de construcción del proyecto pluvial firmado por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
 - Bitácora de Obra para la Construcción del Proyecto Pluvial. -----
 - Fe de erratas al tercer punto inciso "H" del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2014 que referente a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" en el cual se sustituye la frase "equipamiento urbano vendible" por "Comercial o de servicios". -----
 - Escrito suscrito por el C. Ing. Alfonso Morales García en el cual manifiesta ser responsable del cálculo y diseño de los planos resultantes y la memoria de cálculo correspondiente del Conjunto Habitacional denominado "Prados de San Juan". -----
 - Cedula profesional número 264550 a nombre de C. Alfonso María Morales García, que lo acredita como Ing. Civil. -----
- De lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----
- Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1025/2014, de fecha 30 de Septiembre de 2014, presenta el siguiente cálculo: -----
- Así mismo se presenta el cálculo pluvial que a continuación se describe: -----

TABLA No. 2.1
PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL
CONJUNTO HABITACIONAL PRADOS DE SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
DATOS DE PROYECTO

CONCEPTO	unidad	cantidad
AREA DRENADA	ha	22.17
COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO		0.59
PERIODO DE RETORNO	años	10.00
DURACION DE LA LLUVIA	min	22.83
INTENSIDAD DE LLUVIA	mm/hr	68.36
GASTO DRENADO	l/s	2,484.00

TABLA No. 2.2
CALCULO DEL COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO
PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRADOS DE SAN JUAN", SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

USO DEL SUELO	AREA (m2)	%	C	C X %
AREA HABITACIONAL	122,755.93	55.38%	0.50	0.277
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, DONACION	44,225.23	19.95%	0.75	0.150

AREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	44,699.92	20.17%	0.78	0.157
AREAS AFECTACION POR ARROYO (AREAS VERDES)	9,986.95	4.51%	0.08	0.004
SUMA	221,668.02	100.00%		0.587
				0.59

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL

SE ACEPTA UN COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO PONDERADO DE :

0.59

TRAMO	LONG. (m)	AREA APORT.		DURACION DE LA LLUVIA (tc) (min)	INTENSIDAD DE LLUVIA (mm/h)	GASTO DE DISEÑO (l/s)	PEND. (mil)	DIAM. INT. (cm)	FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO				COTA DE RASANTE (m)	COTA DE PLANTILLA (m)	PROF. DEL POZO (m)	CAIDA (m)
		(ha)							A TUBO LLENO		TUBO PARC. LLENO					
		PROPIA	ACUM.						GASTO	VEL.	VELOC.	TIRANTE				
									(l/s)	(m/s)	(m/s)	(cm)				
R1				15.00								43.75	42.52	1.23		
R1-1	15.3	0.15	0.15	15.32	91.28	22.44	2	30.0	56.22	0.80	0.76	13.05	44.08	42.49	1.59	
1-2	10.0	0.00	0.15	15.53	90.39	22.22	2	30.0	56.22	0.80	0.75	13.05	44.00	42.47	1.53	
2-3	27.4	0.00	0.15	15.66	89.84	22.09	40	30.0	251.42	3.56	2.28	5.85	43.18	41.37	1.81	
R2				15.00									43.63	42.03	1.60	
R2-3	21.5	1.17	1.17	15.13	92.11	176.64	24	30.0	194.75	2.76	3.15	22.23	43.18	41.52	1.66	0.15
													43.18	41.37	1.81	
3-4	16.3	0.00	1.32	15.87	88.98	192.51	3	45.0	203.01	1.28	1.46	34.65	42.68	41.32	1.36	
4-4'	42.3	0.00	1.32	16.08	88.14	190.69	20	45.0	524.16	3.30	3.03	18.81	41.69	40.47	1.22	
4'-5	42.3	0.00	1.32	16.25	87.47	189.24	32	45.0	663.02	4.17	3.64	16.29	40.75	39.12	1.63	0.60
													40.75	38.52	2.23	
5-7	51.5	0.00	2.46	16.93	84.90	342.32	2	60.0	356.97	1.26	1.45	46.80	40.88	38.42	2.46	
R4				15.00									41.26	40.05	1.21	
R4-7	12.0	0.42	0.42	15.04	92.51	63.68	86	30.0	368.66	5.22	3.93	8.40	40.88	39.02	1.86	0.60
													40.88	38.42	2.46	
7-8	43.0	0.00	2.88	17.39	83.27	393.07	3	60.0	437.20	1.55	1.76	44.10	41.06	38.29	2.77	
R5				15.00									41.56	40.36	1.20	
R5-8	14.3	0.43	0.43	15.04	92.51	65.20	104	30.0	405.41	5.74	4.23	8.10	41.06	38.87	2.19	0.58
													41.06	38.29	2.77	
8-9	43.0	0.00	3.31	18.08	80.95	439.17	1	75.0	457.66	1.04	1.18	58.88	41.23	38.25	2.98	
R6				15.00									41.73	40.43	1.30	
R6-9	17.0	0.44	0.44	15.05	92.47	66.69	93	30.0	383.37	5.42	4.12	8.40	41.23	38.85	2.38	0.60
													41.23	38.25	2.98	

9-10	43.0	0.00	3.75	18.57	79.40	488.02	2	75.0	647.23	1.47	1.62	48.45	41.40	38.16	3.24	
R7				15.00									42.08	40.78	1.30	
R7-10	18.9	0.41	0.41	15.05	92.47	62.14	107	30.0	411.21	5.82	4.26	7.80	41.40	38.76	2.64	0.60
													41.40	38.16	3.24	
10-11	42.8	0.00	4.16	19.06	77.91	531.22	2	75.0	647.23	1.47	1.63	51.75	41.57	38.07	3.50	
R8				15.00									41.51	40.01	1.50	
R8-11	5.6	0.47	0.47	15.01	92.65	71.37	144	30.0	477.04	6.75	4.89	7.80	41.57	39.20	2.37	1.13
													41.57	38.07	3.50	
11-12	44.2	0.00	4.63	19.56	76.47	580.31	2	75.0	647.23	1.47	1.67	55.13	41.75	37.98	3.77	
R9				15.00									42.51	41.31	1.20	
R9-12	23.5	0.47	0.47	15.06	92.42	71.19	116	30.0	428.16	6.06	4.62	8.10	41.75	38.58	3.17	0.60
													41.75	37.98	3.77	
12-13	43.0	0.00	5.10	20.05	75.11	627.84	2	75.0	647.23	1.47	1.67	59.40	41.83	37.89	3.94	
R10				15.00									42.21	40.71	1.50	
R10-13	10.8	0.41	0.41	15.02	92.60	62.23	171	30.0	519.84	7.35	4.91	7.05	41.83	38.86	2.97	0.97
													41.83	37.89	3.94	
13-14	43.0	0.00	5.51	20.45	74.04	668.66	3	75.0	792.70	1.79	2.01	52.88	41.51	37.76	3.75	
R11				15.00									42.22	40.72	1.50	
R11-14	13.1	0.49	0.49	15.03	92.56	74.34	137	30.0	465.30	6.58	4.83	8.10	41.51	38.92	2.59	1.16
													41.51	37.76	3.75	
14-15	84.5	0.00	6.00	21.06	72.48	712.78	5	75.0	1,023.37	2.32	2.52	45.90	40.17	37.34	2.83	0.34
													40.17	37.00	3.17	
R12				15.00									40.63	39.13	1.50	
R12-15	13.4	0.72	0.72	15.04	92.51	109.17	111	30.0	418.83	5.93	4.95	10.50	40.17	37.64	2.53	0.64
													40.17	37.00	3.17	
R13				15.00									40.63	39.13	1.50	
R13-15	10.7	0.72	0.72	15.03	92.56	109.23	112	30.0	420.71	5.95	4.95	10.50	40.17	37.93	2.24	0.93
													40.17	37.00	3.17	
R14				15.00									40.16	38.66	1.50	
R14-15	9.0	0.87	0.87	15.03	92.56	131.99	95	30.0	387.47	5.48	4.92	12.15	40.17	37.81	2.36	0.81
													40.17	37.00	3.17	
15-16	40.0	0.00	8.31	21.20	72.13	982.43	21	75.0	2,097.28	4.75	4.76	35.55	37.64	36.16	1.48	1.50
													37.64	34.66	2.98	
R15				15.00									37.64	36.14	1.50	
R15-16	4.6	0.79	0.79	15.01	92.65	119.97	101	30.0	399.52	5.65	4.94	11.28	37.64	35.67	1.97	1.01
													37.64	34.66	2.98	

16-17	20.5	0.00	9.10	21.28	71.93	1,072.84	19	75.0	1,994.91	4.52	4.68	38.63	36.42	34.27	2.15	0.93
													36.42	33.34	3.08	
R16				15.00									36.44	34.94	1.50	
R16-17	5.8	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	119	30.0	433.66	6.13	4.84	9.36	36.42	34.25	2.17	0.91
													36.42	33.34	3.08	
17-17'	21.0	0.00	9.70	21.36	71.74	1,140.56	19	75.0	1,994.91	4.52	4.69	40.50	35.09	32.94	2.15	1.42
													35.09	31.52	3.57	
17'-18	22.0	0.00	9.70	21.47	71.47	1,136.27	11	75.0	1,517.90	3.44	3.81	48.00	33.67	31.28	2.39	1.39
													33.67	29.89	3.78	
R17				15.00									34.96	33.46	1.50	
R17-18	22.3	0.55	0.55	15.06	92.42	83.31	133	30.0	458.46	6.49	4.90	8.70	33.67	30.49	3.18	0.60
													33.67	29.89	3.78	
18-19	43.0	0.00	10.25	21.63	71.09	1,194.31	19	75.0	1,994.91	4.52	4.78	41.40	31.22	29.07	2.15	1.42
													31.22	27.65	3.57	
R18				15.00									31.40	29.75	1.65	
R18-19	5.9	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	119	30.0	433.66	6.13	4.84	9.36	31.22	29.05	2.17	1.40
													31.22	27.65	3.57	
19-20	43.0	0.00	10.85	21.78	70.73	1,257.82	20	75.0	2,046.73	4.63	4.92	42.15	28.94	26.79	2.15	0.94
													28.94	25.85	3.09	
R19				15.00									29.70	28.21	1.49	
R19-20	22.3	0.60	0.60	15.07	92.38	90.85	79	30.0	353.34	5.00	4.25	10.26	28.94	26.45	2.49	0.60
													28.94	25.85	3.09	
20-21	43.0	0.00	11.45	21.94	70.36	1,320.43	18	75.0	1,941.70	4.40	4.72	45.38	27.23	25.08	2.15	0.69
													27.23	24.39	2.84	
R20				15.00									27.12	25.62	1.50	
R20-21	5.8	0.60	0.60	15.02	92.60	91.06	93	30.0	383.37	5.42	4.51	9.84	27.23	25.08	2.15	0.69
													27.23	24.39	2.84	
21-22	25.6	0.00	12.05	22.04	70.13	1,385.08	17	75.0	1,887.00	4.27	4.68	47.63	25.87	23.95	1.92	1.28
													25.87	22.67	3.20	
R21				15.00									26.38	25.18	1.20	
R21-22	12.5	0.20	0.20	15.06	92.42	30.30	41	30.0	254.55	3.60	2.59	6.66	25.87	24.67	1.20	2.00
													25.87	22.67	3.20	
R22				15.00									26.38	25.18	1.20	
R22-22	9.8	0.20	0.20	15.04	92.51	30.33	52	30.0	286.67	4.06	2.81	6.30	25.87	24.67	1.20	2.00
													25.87	22.67	3.20	

R23				15.00										37.89	36.39	1.50	
R23-23	6.0	1.16	1.16	15.06	92.42	175.71	6	45.0	287.09	1.81	1.91	25.29	37.87	36.35	1.52		
23-24	49.3	0.00	1.16	15.19	91.85	174.63	47	45.0	803.52	5.05	4.12	14.04	35.33	34.03	1.30		
24-25	59.0	0.00	1.16	15.35	91.15	173.30	73	45.0	1,001.41	6.30	4.75	12.60	33.18	31.85	1.33		
25-26	60.7	0.00	1.16	15.57	90.22	171.53	38	45.0	722.51	4.54	3.78	14.76	31.68	29.54	2.14		
R24				15.00										31.73	30.23	1.50	
R24-26	13.4	0.50	0.50	15.06	92.42	75.74	40	30.0	251.42	3.56	3.12	11.28	31.68	29.69	1.99	0.15	
													31.68	29.54	2.14		
R25				15.00										35.55	34.35	1.20	
R25-27	11.2	0.68	0.68	15.03	92.56	103.16	115	30.0	426.31	6.03	4.97	10.05	34.76	33.06	1.70	0.45	
													34.76	32.61	2.15		
R26				15.00										35.55	34.05	1.50	
R26-27	13.8	0.68	0.68	15.04	92.51	103.11	93	30.0	383.37	5.42	4.68	10.50	34.76	32.76	2.00	0.15	
													34.76	32.61	2.15		
R27				15.00										34.97	33.47	1.50	
R27-27	12.4	0.41	0.41	15.05	92.47	62.14	57	30.0	300.13	4.25	3.47	9.03	34.76	32.76	2.00	0.15	
													34.76	32.61	2.15		
27-28	42.2	0.00	1.77	15.19	91.85	266.46	44	45.0	777.46	4.89	4.41	18.23	32.90	30.75	2.15		
R28				15.00										32.96	31.46	1.50	
R28-28	12.4	0.55	0.55	15.05	92.47	83.36	45	30.0	266.67	3.77	3.36	11.46	32.90	30.90	2.00	0.15	
													32.90	30.75	2.15		
28-26	42.7	0.00	2.32	15.37	91.07	346.30	28	45.0	620.20	3.90	4.08	23.67	31.68	29.55	2.13	0.01	
													31.68	29.54	2.14		
26-29	35.2	0.00	3.98	15.72	89.59	584.42	30	45.0	641.96	4.04	4.57	33.75	30.63	28.49	2.14	0.16	
													30.63	28.33	2.30		
R29				15.00										30.78	29.58	1.20	
R29-29	6.0	0.11	0.11	15.02	92.60	16.70	109	30.0	415.04	5.87	3.02	3.96	30.63	28.93	1.70	0.60	
													30.63	28.33	2.30		
R30				15.00										30.78	28.78	2.00	
R30-29	10.0	0.11	0.11	15.04	92.51	16.68	45	30.0	266.67	3.77	2.19	4.95	30.63	28.33	2.30		
29-30	18.6	0.00	4.20	15.86	89.02	612.80	6	60.0	618.29	2.19	2.51	48.30	29.91	28.22	1.69		
30-31	18.3	0.00	4.20	15.92	88.78	611.15	28	60.0	1,335.67	4.72	4.71	28.08	29.31	27.71	1.60		
31-32	50.8	0.00	4.20	16.10	88.06	606.19	29	60.0	1,359.31	4.81	4.75	27.72	27.86	26.24	1.62		
32-33	50.8	0.00	4.20	16.27	87.39	601.58	30	60.0	1,382.55	4.89	4.75	27.54	26.35	24.72	1.63		
33-34	19.0	0.00	4.20	16.33	87.16	600.00	34	60.0	1,471.84	5.21	4.98	26.52	25.68	24.07	1.61		
34-35	16.7	0.00	4.20	16.39	86.92	598.35	30	60.0	1,382.55	4.89	4.73	27.54	25.17	23.57	1.60		

35-36	18.8	0.00	4.20	16.52	86.43	594.97	7	60.0	667.83	2.36	2.67	44.10	25.33	23.44	1.89	
R31				15.00									25.38	24.18	1.20	
R31-36	15.8	0.55	0.55	15.09	92.29	83.20	28	30.0	210.35	2.98	2.82	13.05	25.33	23.74	1.59	0.30
													25.33	23.44	1.89	
36-22	17.9	0.00	4.75	16.57	86.24	671.41	43	60.0	1,655.21	5.85	5.57	26.52	25.87	22.67	3.20	
R32				15.00									25.54	24.34	1.20	
R32-22	5.5	0.36	0.36	15.02	92.60	54.64	103	30.0	403.45	5.71	4.07	7.35	25.87	23.77	2.10	1.10
													25.87	22.67	3.20	
R33				15.00									25.54	24.34	1.20	
R33-22	9.5	0.36	0.36	15.04	92.51	54.59	60	30.0	307.93	4.36	3.37	8.40	25.87	23.77	2.10	1.10
													25.87	22.67	3.20	
22-37	15.0	0.00	17.92	22.10	69.99	2,055.69	15	90.0	2,882.32	4.53	4.94	55.98	24.96	22.45	2.51	0.26
													24.96	22.19	2.77	
37-37'	33.0	0.00	17.92	22.22	69.71	2,047.47	15	90.0	2,882.32	4.53	4.92	55.98	23.60	21.70	1.90	
37-38	48.0	0.00	17.92	22.41	69.28	2,034.84	13	90.0	2,683.29	4.22	4.68	58.14	22.99	21.08	1.91	0.34
													22.99	20.74	2.25	
38-39	48.6	0.00	17.92	22.59	68.88	2,023.09	15	90.0	2,882.32	4.53	4.92	55.44	21.99	20.01	1.98	1.12
													21.99	18.89	3.10	
R34				15.00									21.59	20.39	1.20	
R34-39	12.0	0.19	0.19	15.06	92.42	28.78	32	30.0	224.88	3.18	2.27	7.05	21.99	20.01	1.98	1.12
													21.99	18.89	3.10	
R35				15.00									34.46	33.26	1.20	
R35-40	17.4	0.68	0.68	15.18	91.89	102.41	8	30.0	112.44	1.59	1.80	22.50	34.95	33.12	1.83	
40-41	58.3	0.00	0.68	15.43	90.81	101.21	47	30.0	272.53	3.86	3.57	12.66	32.09	30.38	1.71	
R36				15.00									32.23	31.03	1.20	
R36-41	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	76	30.0	346.56	4.90	4.06	9.84	32.09	30.38	1.71	
41-42	43.0	0.00	1.22	15.57	90.22	180.40	62	38.0	587.94	5.18	4.63	14.29	29.57	27.71	1.86	
R37				15.00									29.73	28.43	1.30	
R37-42	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	67	30.0	325.39	4.60	3.83	10.26	29.57	27.86	1.71	0.15
													29.57	27.71	1.86	
42-43	43.0	0.00	1.76	15.70	89.68	258.70	55	45.0	869.22	5.47	4.84	16.65	27.21	25.35	1.86	
R38				15.00									27.35	26.05	1.30	
R38-43	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	65	30.0	320.50	4.53	3.83	10.26	27.21	25.50	1.71	0.15
													27.21	25.35	1.86	
43-44	43.0	0.00	2.30	15.84	89.10	335.88	51	45.0	837.02	5.26	4.95	19.89	25.13	23.16	1.97	0.05
													25.13	23.11	2.02	

R39				15.00										25.26	23.96	1.30	
R39-44	8.5	0.54	0.54	15.03	92.56	81.92	65	30.0	320.50	4.53	3.83	10.26		25.13	23.41	1.72	0.30
														25.13	23.11	2.02	
44-45	43.0	0.00	2.84	15.96	88.62	412.51	45	60.0	1,693.27	5.99	4.97	20.10		23.17	21.18	1.99	
R40				15.00										23.19	21.89	1.30	
R40-45	8.5	0.54	0.54	15.04	92.51	81.88	48	30.0	275.42	3.90	3.44	11.10		23.17	21.48	1.69	0.30
														23.17	21.18	1.99	
45-39	26.0	0.00	3.38	16.04	88.29	489.12	39	60.0	1,576.35	5.58	4.93	22.92		21.99	20.17	1.82	1.28
														21.99	18.89	3.10	
R41				15.00										22.12	20.92	1.20	
R41-39	9.5	0.34	0.34	15.03	92.56	51.58	96	30.0	389.50	5.51	3.84	7.35		21.99	20.01	1.98	1.12
														21.99	18.89	3.10	
R42				15.00										22.12	20.92	1.20	
R42-39	11.0	0.34	0.34	15.04	92.51	51.55	83	30.0	362.17	5.12	3.63	7.65		21.99	20.01	1.98	1.12
														21.99	18.89	3.10	
39-46	30.0	0.00	22.17	22.70	68.64	2,494.18	14	90.0	2,784.59	4.38	4.98	66.15		20.35	18.47	1.88	0.21
														20.35	18.26	2.09	
46-47	24.0	0.00	22.17	22.79	68.45	2,487.27	14	90.0	2,784.59	4.38	4.96	66.15		19.32	17.92	1.40	
47-PD	10.0	0.00	22.17	22.83	68.36	2,484.00	14	90.0	2,784.59	4.38	0.00	0.00		19.18	17.78	1.40	

El presente calculo fue proporcionado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, propietario. -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, como parte de la Urbanización de dicho Fraccionamiento. -----

Por lo anterior el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **“PRADOS DE SAN JUAN”** con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación:-----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 2000 lotes habitacionales, 12 lotes comerciales y 4 lotes comerciales o de servicios del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----

Cabe señalar que, las obras del Proyecto de Drenaje Pluvial están condicionadas a contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá comprobar el pago por presente Dictamen Técnico, así como acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de de construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial como parte de las Obras de Urbanización, por concepto de Supervisión de Obras conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

Drenaje Pluvial	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
	4,927,735.77	73,916.04	18,479.01	92,395.05

Por lo cual el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo, la cantidad de \$92,395.05 (noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 05/100 m.n.). -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...", por lo cual el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo mantener vigentes la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización en la(s) etapa(s) correspondientes a la construcción del proyecto de drenaje pluvial; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Así mismo, deberán otorgar garantía de la construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por la cantidad de \$6,406,056.50 (seis millones cuatrocientos seis mil cincuenta y seis pesos 50/100 m. n.) por el valor total de las obras de urbanización más el 30%, para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	FIANZA
4,927,735.77	6,406,056.50

POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS OBRAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PLUVIAL, EL MISMO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1143474 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96/011, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPIETARIO, YA QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. -----

Cabe señalar que este dictamen se considera como complemento del Dictamen de Obras de Urbanización, el cual de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 en el Art. 23, Fracc. VI Núm. 2, el cual señala el costo por metros cuadrados de urbanización, los cuales ya han sido subsanados en el Dictamen de Obras de Urbanización de cada etapa. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO."-----

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN", UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO MANTENER VIGENTES LA(S) LICENCIA(S) DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA(S) ETAPA(S) CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

V.- EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN":-----

LA CANTIDAD DE \$92,395.05 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **\$6,406,056.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.)**, LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE FIANZA.-

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Derivado de la emisión del **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL** del fraccionamiento denominado **"PRADOS DE SAN JUAN"**, como parte de la Urbanización de dicho Fraccionamiento. -----

Por lo anterior el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 2000 lotes habitacionales, 12 lotes comerciales y 4 lotes comerciales o de servicios del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----

Cabe señalar que, las obras del Proyecto de Drenaje Pluvial están condicionadas a contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá comprobar el pago por presente Dictamen Técnico, así como acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de de construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial como parte de las Obras de Urbanización, por concepto de Supervisión de Obras conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

Drenaje Pluvial	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
	4,927,735.77	73,916.04	18,479.01	92,395.05

Por lo cual el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo, la cantidad de \$92,395.05 (noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 05/100 m.n.). -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 *"El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..."*, por lo cual el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo mantener vigentes la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización en la(s) etapa(s) correspondientes a la construcción del proyecto de drenaje pluvial; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Así mismo, deberán otorgar garantía de la construcción del Proyecto de Drenaje Pluvial a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por la cantidad de \$6,406,056.50 (seis millones cuatrocientos seis mil cincuenta y seis pesos 50/100 m. n.) por el valor total de las obras de urbanización más el 30%, para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	FIANZA
4,927,735.77	6,406,056.50

POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS OBRAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PLUVIAL, EL MISMO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1143474 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC 96/011, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPIETARIO, YA QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. -----

Cabe señalar que este dictamen se considera como complemento del Dictamen de Obras de Urbanización, el cual de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 en el Art. 23, Fracc. VI Núm. 2, el cual señala el costo por metros cuadrados de urbanización, los cuales ya han sido subsanados en el Dictamen de Obras de Urbanización de cada etapa. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 186 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, YA QUE ESTA EN PROCESO DE DESARROLLO."

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIONES I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 189, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO**

“PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE

CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN", UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO MANTENER VIGENTES LA(S) LICENCIA(S) DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA(S) ETAPA(S) CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **“PRADOS DE SAN JUAN”** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARTIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida

CAEACS/IR-11/2015

Fecha de emisión

06 de abril de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicios de traslado aéreos y logística para atletas que participarán en la Olimpiada Nacional 2015	01	Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V.	\$3,444,315.00	\$3,995,405.39
		01	Mayorista en Hotelería y Campamentos, S.A. de C.V.	\$3,968,430.61	\$4,563,695.20

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida			Fecha de emisión		
CAEACS/IR-18/2015			03 de julio de 2015		
Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 51 licencias de software Microsoft Office	01	Asiscom, S.A. de C.V.	\$210,120.00	\$243,739.20
		01	I.S.E. Miguel Salvador Vera Rodríguez	\$234,600.00	\$272,136.00
			M.C. Microcomputación, S.A de C.V.	\$208,590.00	\$241,964.40

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

CAEACS/IR-20/2015

Fecha de emisión

15 de abril de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de producción, montaje y desmontaje de pabellones en la Feria de San Marcos del Estado de Aguascalientes.	01	Ingenieros y Arquitectos Comercializadora y Constructora, S.A. de C.V.	\$2,422,884.49	\$2,810,546.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida
CAEACS/IR-21/2015

Fecha de emisión
30 de marzo de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Diseño, producción, montaje y desmontaje de pabellones en la Feria de San Marcos del Estado de Aguascalientes.	01	Ingenieros y Arquitectos Comercializadora y Constructora, S.A. de C.V.	\$3,206,146.00	\$3,719,129.36
		01	Creatividad e Inteligencia en Construcción, S.A. de C.V.	\$3,534,482.76	\$4,100,000.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

CAEACS/IR-22/2015

Fecha de emisión

06 de abril de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Diseño, producción, montaje y desmontaje de stand en la Feria de San Marcos del Estado de Aguascalientes	01	Creatividad e Inteligencia en Construcción, S.A. de C.V.	\$1,305,000.00	\$1,305,000.00
		01	Servicios Corporativos Grupo Xito, S.A. de C.V.	\$1,228,448.28	\$1,425,000.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión
06 de julio de 2015

Invitación Restringida
CAEACS/IR-25/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
06	Adquisición de deshumidificadores, camillas, refrigeradores, sierras stryker, básculas para pesar órganos y cámaras de secado para el Nuevo Sistema de Justicia Penal	05	Impulsora Comercial Asea, S.A. de C.V.	\$27,621.60	\$31,621.60
		01 a la 06	Proquicen, S.A. de C.V.	\$387,090.00	\$449,024.40
		01 a la 06	Crime Lab, S.A. de C.V.	\$388,350.00	\$450,486.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

CAEACS/IR-29/2015

Fecha de emisión

23 de julio de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01 a la 04	Adquisición de prendas de protección y la adquisición de fornituras	01 a la 03	Protective Materials Technology, S.A. de C.V.	\$1,560,160.00	\$1,809,785.60
		04	Dextra Equipamientos, S.A. de C.V.	\$428,400.00	\$496,944.00
		02 a la 04	Bullet México, S.A. de C.V.	\$508,787.59	\$590,193.60

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida
CAEACS/IR-35/2015

Fecha de emisión
15 de julio de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01 a la 08	Adquisición de impresoras y consumibles para impresión de conductor	02 a la 08	Grupo 10, S.A. de C.V.	\$1,918,162.18	\$2,225,068.12
		02, 03, 04, 05, 07 y 08	Asiscom, S.A. de C.V.	\$1,640,235.56	\$1,902,673.24

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida
CAEACS/IR-36/2015

Fecha de emisión
12 de agosto de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipo portátil de Rayos X para el Nuevo Sistema de Justicia Penal	01	Medingenium, S.A. de C.V.	\$1,398,500.00	\$1,622,260.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión

17 de agosto de 2015

Invitación Restringida

CAEACS/IR-39/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 150,000 tarjetas de PVC para expedición de Licencias de conducir	01	Cosmocolor, S.A. de C.V.	\$1,090,500.00	\$1,264,980.00
		01	My Card, S.A. de C.V.	\$1,189,500.00	1,379,820.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión

07 de julio de 2015

Invitación Restringida

CAEACS/IR-40/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de mantenimiento para las cámaras de video vigilancia e instalaciones eléctricas y gabinetes	01	Grupo Ivra, S.A. de C.V.	\$839,396.56	\$973,700.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión
17 de agosto de 2015

Invitación Restringida
CAEACS/IR-41/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01 a la 09	Adquisición de estantería "armario" y muebles de oficina y estantería.	01 a la 09	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	\$2,029,752.93	\$2,354,513.40
		01 y 09	Krueger International de México, S.A. DE C.V.	\$5,077,800.00	\$5,890.248.00
		01 y 03 a la 09	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$1,755,506.02	\$2,036,386.98

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión
08 de julio de 2015

Invitación Restringida
CAEACS/IR-42/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Servicio de mantenimiento para el Sistema de Telefonía y Grabación de voz IP.	01	Reto Industrial, S.A. de C.V.	\$711,060.18	\$824,829.80

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

CAEACS/IR-47/2015

Fecha de emisión
24 de agosto de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de equipo especializado de diagnóstico y de análisis de redes tipo tablet	01	Soluciones de Infraestructura Integrales de Tecnología, S.A. de C.V.	\$714,079.09	\$828,331.74

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

CAEACS/IR-49/2015

Fecha de emisión
17 de agosto de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Animales de custodia y vigilancia	01	Francisco Javier Martínez Carreño	\$424,137.94	\$492,000.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida
CAEACS/IR-50/2015

Fecha de emisión
07 de agosto de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de póliza de seguro para el helicóptero AS355N, matrícula XC-QRON/S 5682	01	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$646,548.67	\$749,996.45
		01	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$675,679.92	\$783,788.70
		01	Seguros El Potosí, S.A. de C.V.	\$624,591.75	\$724,526.43

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Licitación Pública Nacional
CAEACS/LPN-02/2015

Fecha de emisión
10 de junio de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01 a la 07	Adquisición de vehículos y camionetas	01, 02, 04 y 05	Autocom Nova, S.A.P.I.	\$4,478,655.18	\$5,195,240.00
		01, 02, 04, 05 Y 07	Chevrolet del Parque, S.A. de C.V.	\$6,259,696.15	\$7,261,247.53
		01 a la 07	Automóviles Dinámicos, S.. de R.L. de C.V.	\$7,573,448.28	\$8,785,200.00
		01, 03 y 06	Autos SS de Irapuato, S.A. de C.V.	\$2,729,648.32	\$3,166,392.05

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Licitación Pública Nacional		Fecha de emisión			
CAEACS/LPN-03/2015		04 de agosto de 2015			
Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01 a la 08	Adquisición de vehículos equipados y equipo terrestre	01 a la 07	Kasa Automotriz, S.A. de C.V.	\$22,948,122.00	\$26,619,821.52
		01 y 02	Chevrolet del Parque, S.A. de C.V.	\$1,243,965.52	\$1,443,000.00
		01 y 02	Rental Solutions, S.A. de C.V.	\$754,310.35	\$875,000.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

Licitación Pública Nacional		Fecha de emisión			
CAEACS/LPN-07/2015		10 de agosto de 2015			
Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
02	Adquisición, instalación y puesta en marcha de espectrofotómetros para el Nuevo Sistema de Justicia Penal	01	Agilent Technologies México, S. DE R.L. de C.V.	\$1,340,808.87	\$1,555,338.28
		02	Proquicen, S.A. de C.V	\$2,806,034.46	\$3,254,999.97

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios
 del Poder Ejecutivo del Estado
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Fecha de emisión
10 de junio de 2015

Licitación Pública Nacional

CAEACS/LPN-06/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
02	Adquisición de motocicletas para la Policía Estatal	01	Impormotos, S.A. de C.V.	\$1,286,637.94	\$1,492,500.00
		01 y 02	Automotores de Querétaro, S.A. de C.V.	\$6,066,000.00	\$7,036,560.00
		01 y 02	Rental Solutions, S.A. de C.V.	\$6,079,913.70	\$7,052,699.89

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Licitación Pública Nacional

CAEACS/LPN-10/2015

Fecha de emisión
04 de agosto de 2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
07	Adquisición, interconexión, instalación y puesta en marcha de refrigeradores para conservación de cadáveres, cámaras frigoríficas, soportes para cráneo, mesa para embalsamar, gabinetes y mesas de trabajo, fregaderos y estaciones de necrocirugía para el Nuevo Sistema de Justicia Penal	01 a la 07	Equiprox, S.A. de C.V.	\$8,216,733.92	\$9,449,244.00
		01 a la 07	Proquicen, S.A. de C.V.	\$8,454,530.00	\$9,807,254.80

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.